

**ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 27 DE ABRIL DE 2023**

<p><u>SEÑORES ASISTENTES</u></p> <p><b><u>ALCALDE-PRESIDENTE.</u></b> EXCMO. SR. D. AITOR RETOLAZA IZPIZUA</p> <p><b><u>VICEALCALDE</u></b> ILMO. SR. D. RAFAEL SÁNCHEZ ACERA</p> <p><b><u>CONCEJALES</u></b></p> <p><b><u>GRUPO PSOE</u></b> ILMA. SRA. D<sup>a</sup> CRISTINA MARTÍNEZ CONCEJO ILMO. SR. D. ÁNGEL SÁNCHEZ SANGUINO D<sup>a</sup> MARÍA ESPÍN JIMÉNEZ-TAJUELO D. JOSE M<sup>a</sup> TOVAR HOLGUERA D<sup>a</sup> ANA SOTOS MONTALVO D. JUAN ALBERTO POLO FERNÁNDEZ D<sup>a</sup> OFELIA CULEBRADAS BACHILLER D. ROGELIO MALLORQUÍN GARCÍA</p> <p><b><u>GRUPO PP</u></b> D<sup>a</sup> MÓNICA A. SÁNCHEZ GALÁN D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA D. FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ ORTIZ IGLESIAS DE USSEL D. JUAN FRANCISCO FIGUEROA COLLADO D. JAIME CRIADO RODRÍGUEZ D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> PALOMA CANO SUÁREZ D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL MAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LUCRECIA GARCÍA AGUADO</p> <p><b><u>GRUPO C's</u></b> ILMA. SRA. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ROSARIO TAMAYO LORENZO ILMO. ROBERTO FRAILE HERRERA D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> INMACULADA PUYALTO FRANCO</p> <p><b><u>GRUPO VOX</u></b> D. FERNANDO JOSÉ MONTENEGRO ÁLVAREZ DE TEJERA D. MIGUEL GUADALFAJARA ROZAS</p> <p><b><u>GRUPO MIXTO PODEMOS</u></b> D. EDUARDO ANDRADAS DE DIEGO</p> <p><b><u>CONCEJAL NO ADSCRITO</u></b> D. MIGUEL ÁNGEL ARRANZ MOLINS</p> <p><b><u>AUSENTES</u></b> D. RAMÓN CUBIÁN MARTÍNEZ</p> <p><b><u>INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL</u></b> D<sup>a</sup> BEATRIZ RODRÍGUEZ PUEBLA</p> <p><b><u>SECRETARIA GENERAL DEL PLENO</u></b> D<sup>a</sup> GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS</p>	<p>En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alcobendas, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día veintisiete de abril de dos mil veintitrés se reúnen en primera convocatoria, los señores citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Aitor Retolaza Izpizua, previa citación al efecto con objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.</p> <p>No asiste a la presente sesión, habiendo excusado su inasistencia el Concejal</p> <p>D. RAMÓN CUBIÁN MARTÍNEZ (PP)</p>
---	---

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, el Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
<b>Observaciones</b>		Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		<b>Página</b>	

**ORDEN DEL DÍA**

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**A.1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Aprobación del borrador del Acta de la última sesión del Pleno celebrada, si procede: Acta de 30 de marzo de 2023 (sesión ordinaria).

**A.2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS**

**A.2.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

A.2.1.1. Reglamento de Teletrabajo del Ayuntamiento de Alcobendas.

A.2.1.2.- Aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de EMVIALSA para el abono de las facturas emitidas y afectadas por las Reglas de Intervención Técnicas y Protocolo de actuación ante situaciones de desahucio de viviendas municipales (Exp.519627 CICC mes de Agosto de 2022) y (Exp.200206 MBA mes de noviembre de 2022).

A.2.1.3.- Aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de LICITA & ACCIÓN CONSULTORES, S.L. por la impartición de curso “Nueva Plataforma de Contratos Menores”.

A.2.1.4.- Aprobación del Proyecto de Modificación del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas.

**A.2.2. COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD**

A.2.2.1.- Aprobación provisional de la Modificación Puntual nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de 2009.

A.2.2.2.- Ratificación de la modificación de las cláusulas quinta y adicional del Convenio Urbanístico de Ejecución para la gestión integral del Planeamiento de desarrollo del sector S-I del PGOU y de las Bases de Actuación segunda, sexta a) y decimotercera.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

## **B) PROPUESTAS INSTITUCIONALES**

### **B.1. ACTOS DECLARATIVOS DE LOS GRUPOS**

B.1.1. Acto Declarativo presentado por el Grupo Municipal de C's para solicitar al Estado una Ley Nacional de Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA).

## **C) PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **C.1. Informes de los Órganos de Gobierno.**

#### **C.2. Dar cuenta**

C.2.1.- Dar cuenta del Informe Anual de Control de la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones en el ejercicio 2022.

C.2.2.- Dar cuenta del Informe Resumen de los Resultados de Control Interno elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento de Alcobendas, ejercicio 2022.

C.2.3.- Dar cuenta del Informe Anual de Acuerdos Contrarios a Reparos 2022, principales anomalías en materia de ingresos y resoluciones objeto de omisión de la función interventora.

C.2.4.- Dar cuenta del Informe Anual de Control de Cajas Fijas 2022.

C.2.5.- Dar cuenta del decreto de aprobación de la Liquidación del Presupuesto 2022.

#### **C.3. Mociones de los Grupos.**

C.3.1.- Moción presentada por el Concejal no adscrito para "eliminar la subvención nominativa de concesión directa a la Fundación Ciudad de Alcobendas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas 2024".

C.3.2.- Moción presentada por el Grupo Municipal del PP para "instalar zonas de sombra en las zonas de juegos infantiles de Alcobendas".

C.3.3.- Moción presentada por GM PODEMOS relativa a "la cesión de viviendas vacías por parte de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid al Ayuntamiento de Alcobendas".

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

C.3.4.- Moción presentada por el Grupo Municipal de VOX para "el cumplimiento de las mociones aprobadas por unanimidad en los Plenos Municipales".

**E) RUEGOS Y PREGUNTAS**

---



---



---

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

Según datos técnicos facilitados por la mercantil SMART INTEGRATION SOFTWARE SL adjudicataria del contrato “Servicios de grabación, realización, gestión y emisión por Internet de eventos municipales y elaboración Vídeo Actas Digitales “, formalizado el 31 de Agosto de 2022.

La presente sesión del Excmo. Ayuntamiento de **ALCOBENDAS** ha sido grabada en soporte audiovisual en el documento digital denominado “**20230427\_ALCOBENDAS.mp4**” correspondiente al Acta del “**Pleno Ordinario del 27 de Abril de 2023**”, que se conserva en el sistema informático municipal, quedando garantizada su integridad y autenticidad mediante el documento electrónico de la sesión en la dirección siguiente:

**<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146>**

con el Código de Integridad (SHA-256) siguiente:

**7a888e382f4826fe9cacba6327ff57c8eb849a770b823248c843154d367ba486**

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los/as Sres/as Concejales que han participado en las deliberaciones a modo de diario de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 151 del ROP.

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	5/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



**Antes del inicio de la sesión se guarda UN MINUTO de silencio en memoria de las víctimas de la violencia machista, con la indicación hecha por el Portavoz del Grupo VOX de hacerlo, en su caso, por todas las víctimas de violencia doméstica**

**A) PRIMERA PARTE: RESOLUTIVA**

**A.1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

**APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN DEL PLENO CELEBRADA, SI PROCEDE: ACTA DE 30 DE MARZO DE 2023 (SESIÓN ORDINARIA).**

No realizándose observaciones, se somete a votación resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=122>

**A.2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS**

**A.2.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**A.2.1.1. REGLAMENTO DE TELETRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

*La Comisión Plenaria Permanente de Administración General, adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2023 el siguiente*

**DICTAMEN**

**2.- REGLAMENTO DE TELETRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS**

*Vista la propuesta de resolución al Pleno, de fecha 15 de febrero de 2023 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejale Delegado de Recursos Humanos, Contratación y Patrimonio, D. Rogelio Mallorquín García, del siguiente tenor literal:*

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL**

**Expediente nº: RT001/2023**

**Asunto: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE TELETRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS**

**Interesado: D.G. DE RECURSOS HUMANOS**

**Fecha de iniciación: 24/11/2022**

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua		Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos		Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones			Página	6/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			



Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Recursos Humanos referente a la aprobación del Reglamento de Teletrabajo del Ayuntamiento, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

*Primero: La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 07/02/2023, previo informe favorable de Asesoría Jurídica aprobó el proyecto de REGLAMENTO DE TELETRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.*

*Segundo: Conforme dispone el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (ROP en adelante), publicado en el Boletín Oficial nº 59 de la Comunidad de Madrid el 11 de marzo de 2021, una vez ejercida la iniciativa normativa por la Junta de Gobierno se remite el proyecto junto con la documentación complementaria para su tramitación a la Secretaría General del Pleno.*

*Tercero: En la propuesta se da cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como queda justificado en la Exposición de Motivos del texto del Reglamento de Teletrabajo.*

*Mediante negociación en Mesa General de Negociación, constituida con el quorum suficiente por la representación legal de los empleados públicos y de este Ayuntamiento, celebrada en las sesiones de fechas 28 de octubre y 11 de noviembre de 2022, según consta en las Actas correspondientes, se acuerda la aprobación del Proyecto de Reglamento de Teletrabajo.*

*Dicha aprobación está motivada por la modificación que, a través del Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se realiza del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP) introduciendo el nuevo artículo 47 bis, redactado en los siguientes términos:*

**“Artículo 47 bis. Teletrabajo.**

- 1. Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.*
- 2. La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio.*

*El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.*

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	7/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



3. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en el presente Estatuto que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

4. La Administración proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad, los medios tecnológicos necesarios para su actividad.

5. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se regirá, en materia de teletrabajo, por lo previsto en el presente Estatuto y por sus normas de desarrollo.”

La nueva regulación obliga a que mediante Mesa General de Negociación con los representantes de los trabajadores y de esta entidad se proceda, partiendo de lo establecido en el actual PROTOCOLO DE TELETRABAJO aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de marzo de 2016, acordar la elaboración del texto objeto de esta propuesta para su adaptación a la nueva normativa y a las actuales circunstancias sociales y tecnológicas.

El proyecto de Reglamento de Teletrabajo se ajusta a las determinaciones legales del TREBEP al carecer de desarrollo autonómico, y ha sido objeto de negociación colectiva, la cual se acredita mediante el Acta de las sesiones celebradas durante los días 28 de octubre y 11 de noviembre de 2022 firmada por los representantes de los trabajadores y del Ayuntamiento, danto también cumplimiento al artículo 20 del Acuerdo Único 2019-2023, que ordena la revisión y desarrollo del actual Protocolo que regula el sistema de Teletrabajo, con la garantía siempre de una atención efectiva en la prestación de servicios a la ciudadanía.

Se ha elaborado con sujeción a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: artículo 47 bis del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que regula el Teletrabajo.

Segundo: artículo 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que consagra dentro de los derechos de carácter individual de los empleados públicos, el derecho a “la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral”.

Tercero: artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece entre las materias objeto de negociación con los representantes de los trabajadores, las que afecten a sus condiciones de trabajo y el artículo 20 del Acuerdo Único 2019-2023 del Ayuntamiento de Alcobendas.

Se PROPONE al Pleno Municipal, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

Resolver lo siguiente:

UNICO: Aprobar el Proyecto de Reglamento de Teletrabajo según los acuerdos adoptados de la Mesa General de Negociación celebrada sobre esta materia en sesiones de fechas 28 de octubre y 11 de noviembre de 2022 según consta en el Acta correspondiente y cuya redacción es la siguiente:

PROYECTO DE REGLAMENTO DE TELETRABAJO

EXPOSICION DE MOTIVOS

*El teletrabajo se ha incorporado de forma repentina y no planificada en nuestras vidas como consecuencia de la crisis derivada de la pandemia por COVID.*

*A pesar de que Alcobendas ya había iniciado una experiencia pionera en el año 2016, con un modelo de uno o dos días de teletrabajo; la situación ha cambiado tanto en las posibilidades tecnológicas como en la regulación legislativa que deriva del Real Decreto-Ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.*

*Dicho Real Decreto-Ley modifica el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, incluyendo el artículo el 47 bis de Teletrabajo, aplicable a todo el personal al servicio de las Administraciones Públicas, que dispone lo siguiente:*

- 1. Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.*
- 2. La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio.  
El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.*
- 3. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en el presente Estatuto que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.*
- 4. La Administración proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad, los medios tecnológicos necesarios para su actividad.*

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	9/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



5. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se registrará, en materia de teletrabajo, por lo previsto en el presente Estatuto y por sus normas de desarrollo.

*El Ayuntamiento de Alcobendas, atendiendo al artículo 37 del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el que se establecen las materias objeto de negociación y en el marco de la negociación colectiva con los representantes de los trabajadores, aborda la elaboración de un Reglamento de Teletrabajo que deberá permitir una mejor organización del trabajo, que redunde en la mejora de la prestación de los servicios públicos, en el bienestar de las personas que trabajan en el sector público, en los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 y caminar, en definitiva, hacia una administración más abierta, digital y participativa.*

*La implantación del teletrabajo en una organización puede reportar importantes beneficios en la conciliación de la vida laboral y familiar, en la satisfacción laboral, productividad y orientación a resultados, en la eficiencia, en el ahorro de tiempo y de gastos de distinta naturaleza y en el desarrollo sostenible que, en definitiva, suponen ventajas tanto para la organización como para su personal.*

*De hecho, en septiembre de 2001, la Comisión Europea en su segunda fase de consulta de los interlocutores sociales sobre la modernización y mejora de las relaciones de trabajo, invitó a la Confederación Europea de Sindicatos (CES), la Unión de Confederaciones de la Industria y de Empresarios de Europa (UNICE), la Unión Europea del Artesanado y de la Pequeña y Mediana Empresa (UNICE/UEAPME) y el Centro Europeo de la Empresa Pública (CEEP), a comenzar negociaciones sobre el teletrabajo, donde los interlocutores sociales consideraron el teletrabajo a la vez como un medio de modernizar la organización del trabajo para las empresas y organizaciones de servicios públicos, y para los trabajadores reconciliar vida profesional y vida social y darles una mayor autonomía en la realización de sus tareas. Resultado de este proceso fue la firma con los mismos del Acuerdo Marco Europeo de Teletrabajo de 16 de Julio de 2002.*

*La Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral recogió en su Preámbulo el deseo de promover nuevas formas de desarrollar la actividad laboral buscando dar cabida, con garantías, al teletrabajo: una particular forma de organización del trabajo que encaja perfectamente en el modelo productivo y económico que se persigue, al favorecer la flexibilidad de las empresas en la organización del trabajo, incrementar las oportunidades de empleo y optimizar la relación entre tiempo de trabajo y vida personal y familiar.*

*Por su parte, el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, consagra dentro de los derechos de carácter individual de los empleados públicos, en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio, el derecho a “la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral”.*

*Asimismo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sistematiza toda la regulación relativa al procedimiento administrativo y profundiza en la agilización del mismo con un pleno*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

*funcionamiento electrónico orientado a un mejor cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y seguridad jurídica que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.*

*En la elaboración de este Reglamento se ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia contenidos en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se ha tenido en cuenta la experiencia adquirida en los 6 años en los que se ha utilizado el Protocolo de teletrabajo del año 2016.*

*Los principios de necesidad y eficacia se garantizan por el interés general que subyace a esta regulación, con el fin de favorecer la aplicación de métodos avanzados y de prestación flexible de su actividad profesional por los empleados públicos, contribuyendo así al proceso de transformación digital del empleo público y modernización de las herramientas de gestión que se utilizan por estos. Este reglamento, es la mínima imprescindible para asegurar su eficacia y no existen otros medios diferentes para su implementación, por cuanto se considera necesario fijar un régimen jurídico general para todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcobendas, que permita implantar esta modalidad de prestación de servicios, garantizando el ejercicio de derechos a sus empleados, dando cumplimiento al principio de proporcionalidad.*

*El principio de seguridad jurídica viene dado por la coherencia del contenido de este reglamento con el conjunto del ordenamiento jurídico y, en particular, con la regulación legal vigente en materia de empleo público y teletrabajo.*

*Adicionalmente, se garantiza el principio de transparencia a través de la negociación colectiva en el seno de la Mesa General de Negociación, con las organizaciones sindicales, de las que se levantan actas que forman parte del expediente.*

*En virtud del principio de eficiencia, no se imponen cargas administrativas que sean innecesarias para la implantación del régimen del teletrabajo, por el contrario, se flexibilizan las formas de prestación de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Alcobendas y la medición de estos.*

*En su redacción han participado, además de los representantes de los trabajadores, los siguientes servicios municipales:*

- Asesoría Jurídica
- Informática
- Prevención de Riesgos Laborales
- Recursos Humanos
- Organización

*El Reglamento se estructura en cinco capítulos, una disposición adicional, una transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final, así como los Anexos correspondientes que en él se relacionan.*

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- Definición de teletrabajo**

*El teletrabajo será entendido como aquella modalidad de prestación de servicios a distancia voluntaria y reversible en la que el contenido competencial del puesto de*

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	11/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

El teletrabajo deberá contemplar las medidas de prevención de riesgos laborales, de protección y custodia de datos e información utilizados en su desarrollo y la seguridad de los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Alcobendas para el cumplimiento de las disposiciones normativas de este ámbito en las Administraciones Públicas (Reglamento General de Protección de Datos, Esquema Nacional de Seguridad, ...).

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

a) *Persona teletrabajadora:* persona que, en la prestación del servicio, realiza parte de su jornada en régimen de teletrabajo.

b) *Servicios presenciales:* servicios cuya prestación efectiva sólo queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona en el Ayuntamiento de Alcobendas.

c) *Persona supervisora:* persona encargada del seguimiento del cumplimiento de las funciones desempeñadas en régimen de teletrabajo. La persona supervisora será, con carácter ordinario y, salvo excepciones justificadas, la persona superior jerárquica.

d) *Horario de disponibilidad:* horario fijado en el que la persona tiene la obligación de prestar servicios y estar disponible para ser contactada por correo electrónico, llamada telefónica u otro medio de comunicación que se utilice en la prestación del servicio en régimen de teletrabajo.

Este horario se corresponderá con el horario fijo de presencia en el puesto de trabajo determinado en el actual Acuerdo Único.

#### Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a las personas que ocupen puestos cuyas funciones se puedan desarrollar en modalidad de teletrabajo, y tengan las competencias tecnológicas y organizativas precisas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

También será aplicable la modalidad de teletrabajo en el caso de situaciones excepcionales de fuerza mayor que supongan la restricción o limitación de la movilidad acordada por la autoridad competente, inclemencias meteorológicas de importancia, personas vulnerables o con graves problemas de conciliación familiar.

Quedan excluidos de su ámbito de aplicación todo el personal de las empresas municipales y de la Fundación Ciudad de Alcobendas.

#### Artículo 3.- Principios generales.

El teletrabajo se regirá por los siguientes principios generales:

a. Deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

b. Tendrá carácter voluntario para las personas solicitantes y carácter reversible en cualquier momento por ambas partes, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

c. Las personas que realicen teletrabajo tendrán los mismos derechos que ostentarían en caso de realizar la prestación de forma presencial, salvo aquellos que sean inherentes a la realización del trabajo en modalidad presencial y que no puedan ser trasladados, por su naturaleza al teletrabajo.

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
Observaciones		Página	12/138	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

d. Cada Dirección podrá establecer un límite máximo de personas que puedan teletrabajar de forma simultánea.

Este límite estará sujeto al correcto funcionamiento del servicio público y será objeto de aprobación por la Dirección General de Recursos Humanos.

e. Se atenderá a las normas y legislación específica en materia de prevención de riesgos laborales, protección de datos personales y seguridad de la información.

f. La forma de trabajo habitual es la presencial, siendo la modalidad de teletrabajo una posibilidad supeditada a la prestación de los servicios públicos y será compatible con los supuestos de reducción de jornada contemplados en la normativa vigente.

Consistirá en 2 días a la semana, valorándose que esta duración pueda ser inferior o superior quedando supeditada a la adecuada prestación de los servicios públicos y disponibilidad de medios tecnológicos, según circunstancias concretas debidamente justificadas, siendo compatible con los supuestos de reducción de jornada contemplados en la normativa vigente.

#### Artículo 4.- Formación para el teletrabajo

Para el desarrollo efectivo del teletrabajo se requerirá el manejo de competencias digitales, de seguridad informática, prevención de riesgos, organizativas, de gestión y relación.

Se establecerán varios niveles por competencias según el puesto de las personas o perfil profesional, basados en el marco de referencia del Instituto Nacional de Administraciones Públicas de diciembre de 2021.

El Ayuntamiento garantizará en el Plan de Formación las acciones formativas necesarias para la adquisición de dichas competencias.

## CAPITULO II. REQUISITOS PARA EL TELETRABAJO

#### Artículo 5.- Requisitos generales.

El teletrabajo precisará de una autorización por el órgano competente en materia de Recursos Humanos, previo informe preceptivo de la Dirección a la que esté adscrita la persona solicitante y suscrito por dicha persona.

#### Artículo 6.- Requisitos de los puestos de trabajo

1. Con carácter general, serán susceptibles de prestarse mediante teletrabajo aquellos puestos de trabajo cuyo contenido, funciones, tareas y objetivos se puedan ejercer de forma autónoma, a distancia y no presencial, atendiendo a sus específicas características y los medios requeridos para su desarrollo.

Entre las tareas y funciones se pueden enumerar algunas, como:

- a. Estudio y análisis de proyectos.
- b. Tareas en soporte electrónico.
- c. Análisis, configuración, mantenimiento y soporte de sistemas de información.
- d. Elaboración de informes.
- e. Tramitación de expedientes electrónicos.
- f. Supervisión de facturas.
- g. Diseño y maquetación de documentos o publicidad.
- h. Traducción, redacción, corrección y tratamiento de documentos.
- i. Gestión de sistemas de información y comunicación.
- j. Desarrollo de aplicaciones informáticas.

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
Observaciones		Firmado	08/05/2023 12:53:43	
Url De Verificación	Página		13/138	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

k. Atención telefónica de usuarios y tramitación por este medio de todo tipo de gestiones.

l. Cualquier otra que se pueda desempeñar en soporte electrónico, de forma autónoma, no presencial y sin necesidad de trasladar documentación en soporte papel.

m. Atención no presencial.

n. Preparación de clases.

En todo caso, deberán ser puestos de trabajo en los que se pueda fijar objetivos tasados y específicos, cuyo cumplimiento pueda ser medido cuantitativa o cualitativamente, de acuerdo con los mismos criterios en los que se desarrolla el trabajo presencial.

En ningún caso estos objetivos podrán suponer un aumento de la carga de trabajo que se realiza de manera presencial por lo que los criterios empleados en esta materia serán exactamente los mismos para ambas modalidades.

2. No serán susceptibles de prestarse mediante teletrabajo los siguientes tipos de puestos:

- En general, puestos de trabajo adscritos o dependientes de la oficina de registro, atención ciudadana presencial, bibliotecas o archivo municipal, y conserjería de todas las Direcciones municipales. No obstante, de forma concreta, estos servicios podrán organizarse mediante teletrabajo en aquellas tareas que no requieran actividad presencial.

- En general, puestos de trabajo adscritos a los servicios de apertura o cierre de instalaciones, conductores de vehículos, notificadores, mantenimiento de edificios o vehículos públicos, técnicos de luces, sonido y maquinaria, operarios, inspectores municipales y actividades docentes que impliquen uso de maquinaria.

- Puestos de trabajo que generen o consulten información masiva en documentos no informatizados que necesiten ser archivados, especialmente si deben ser consultados posteriormente por terceros.

- Puestos de trabajo que requieran un contacto directo, frecuente o necesario con los ciudadanos, que resulte incompatible con la prestación de servicios en esta modalidad.

En todo caso, quedan excluidos y por tanto no se admitirán solicitudes para acceder al régimen de teletrabajo:

- Aquellos puestos adscritos o dependientes de los servicios operativos de Seguridad Ciudadana, Policía Local, y Protección Civil, salvo personal administrativo o técnico.

- Los restantes puestos de trabajo, no enunciados anteriormente, cuyas funciones, tareas y objetivos conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales, entendiendo por tales aquellos cuya prestación efectiva solo queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona trabajadora en el lugar habitual.

3. Salvo servicios esenciales, los criterios expresados en los apartados 1 y 2 no serán de aplicación cuando la concesión de la modalidad de teletrabajo se deba a situaciones excepcionales contempladas en la Disposición Adicional de este Reglamento.

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	14/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



**Artículo 7.- Requisitos de los empleados y empleadas para el teletrabajo**

1. Tener capacidad para planificar el trabajo y gestionar los objetivos establecidos.
2. Tener un conocimiento suficiente de los procedimientos de trabajo a desarrollar de forma no presencial, así como de los conocimientos informáticos y telemáticos que se requieran.
3. Disponer de certificado electrónico de empleado público en vigor si es necesario para realizar trámites en su puesto de trabajo.
4. Disponer de conexión a internet con los requisitos que se establezcan por Informática.
5. Disponer de capacidad para emplear la aplicación de doble factor de autenticación en teléfono móvil propio, que permita el acceso remoto a su equipo de trabajo.
6. Reunir cualquier otra condición establecida de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal o autonómica que fuera de aplicación al régimen de teletrabajo. Los requisitos deberán mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que se presten los servicios en régimen de teletrabajo. Dichos requisitos no serán aplicables en situaciones excepcionales de fuerza mayor que supongan la restricción o limitación de la movilidad acordada por la autoridad competente, inclemencias meteorológicas de importancia, personas vulnerables o con graves problemas de conciliación familiar.

**Artículo 8.- Criterios para la concesión de teletrabajo.**

**8.1. Criterios preferentes: personas vulnerables y con graves problemas de conciliación.**

Las personas trabajadoras vulnerables y aquellas con graves problemas de conciliación familiar serán colectivos prioritarios para la concesión de la modalidad de teletrabajo.

A los efectos del apartado anterior, se consideran comprendidas dentro del término "personas vulnerables".

- Personal víctima de violencia de género.
- Personal en proceso de recuperación por enfermedad grave o en tratamiento oncológico.
- Personal con movilidad reducida.
- Empleadas embarazadas o en periodo de lactancia.
- Personal con problemas de aptitud médica que se indiquen desde el servicio de Medicina del Trabajo, con recomendaciones de teletrabajo

A los efectos del apartado primero, tendrán la consideración de personas con graves problemas de conciliación familiar, cuando la causa se deba por:

- El cuidado de cónyuge o hijo/a menor de edad afectado/a por cáncer o cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración.
- El cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, dependientes o con enfermedad grave que requieran un cuidado directo, continuo y permanente por parte de la persona trabajadora.
- Familias monoparentales, siempre que su situación personal o familiar así lo determine.

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	15/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



*En el caso de que alguna de las circunstancias previstas en este artículo concorra en personal que preste sus servicios en esta Administración y sean cónyuges o bien pareja de hecho, sólo le será concedido a uno de ellos.*

*No obstante, podrá ser autorizada la prestación de servicios mediante teletrabajo a ambos si existieran recursos suficientes.*

*La gravedad de los casos se determinará mediante valoración en la Mesa General teniendo en cuenta que las personas pueden incurrir de forma simultánea en varias de las situaciones expuestas anteriormente.*

### **8.2. Otros criterios para priorizar la concesión**

*Cuando varias personas de un mismo departamento/servicio deseen acogerse al teletrabajo reuniendo los requisitos previstos en este Reglamento, pertenezcan a la misma Dirección y por cuestiones de organización administrativa no fuera posible autorizar todas las solicitudes, se establecerá un sistema de rotación obligatoria, con periodicidad semestral y/o anual que será acordada dentro del servicio y se aplicarán los siguientes criterios de preferencia para la elección del turno de rotación:*

#### **PUNTOS CRITERIOS**

**4-puntos** El cuidado de hijos o hijas de 0 a 6 años ya sea por naturaleza, adopción o acogimiento.

**3-puntos** El cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, dependientes o con enfermedad grave que no requieran cuidado directo.

**2-puntos** Distancia de desplazamiento al puesto de trabajo a partir de 30 kms o tardar más de 45 minutos de su residencia al puesto de trabajo en transporte público.

**1-punto** El cuidado de hijo/as de 6 años y un día a 14 años.

*En caso de ser necesario, se tomará la mayor antigüedad en el puesto de trabajo.*

*Si alguna de las circunstancias previstas en este artículo concorra en personas que presten sus servicios en esta Administración y sean cónyuges o bien pareja de hecho, se podrá autorizar la prestación de servicios mediante teletrabajo a ambos si hay posibilidades organizativas y tecnológicas.*

### **Artículo 9.- Compromiso de Teletrabajo**

*El Compromiso de Teletrabajo es el documento, cuyo modelo figura en el Anexo II de este Reglamento, en el que se formalizan las obligaciones que la persona teletrabajadora y el/la responsable de la Dirección correspondiente adquieren en relación con la prestación de servicios durante las jornadas en régimen de teletrabajo, siendo consensuado por ambas partes y debiendo mantenerse actualizado.*

*El documento contendrá los siguientes extremos:*

a) *La ubicación del lugar de teletrabajo, así como el compromiso de declarar su cambio cuando éste se produzca.*

b) *El período de tiempo y la determinación de las jornadas durante las que se desempeñará el teletrabajo. En cualquier caso, deberá constar el horario de trabajo de la persona trabajadora y dentro de él, en su caso, las reglas de disponibilidad.*

c) *La fijación del periodo mínimo de conexión en la jornada, que se reflejará mediante la correspondiente forma de fichaje establecida, fichaje que será obligatorio para todas las jornadas.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

- d) La descripción de la forma de organización del trabajo a través del Plan Individual de Teletrabajo.
- e) Compromiso de informe o reporte de actividad de la persona teletrabajadora por medios electrónicos, con su superior jerárquico siendo, como mínimo, trimestral.
- f) Compromiso de confidencialidad y protección de datos, de cumplimiento de normas de prevención de riesgos laborales, así como del uso adecuado del material informático y de comunicación proporcionado.
- g) Compromiso de disponer de conexión a Internet adecuada y activa, teléfono móvil propio disponible y habilidad para diagnosticar fallos leves de conexión telemática.
- h) Compromiso de preaviso, en caso de renuncia, con una antelación de 15 días hábiles, salvo casos de fuerza mayor.
- i) Inventario de los medios, equipos y herramientas entregados que exige el desarrollo del teletrabajo, incluidos los consumibles y los elementos muebles, así como de la vida útil o periodo máximo para la renovación de éstos.
- j) Procedimiento a seguir en el caso de producirse dificultades técnicas que impidan el normal desarrollo del teletrabajo.
- El Ayuntamiento deberá entregar, de forma general, a la representación legal de las personas trabajadoras una copia de todos los decretos de concesión de teletrabajo que se realicen y de sus actualizaciones, en el plazo de 30 días excluyendo aquellos datos que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, pudieran afectar a la intimidad personal.

### CAPITULO III. AUTORIZACIÓN, DURACIÓN Y EXTINCIÓN DEL TELETRABAJO

Artículo 10.- Procedimiento para la autorización o denegación del teletrabajo.

- El procedimiento se iniciará a instancia del interesado/a mediante solicitud electrónica dirigida a la Dirección del Área con copia a la Dirección de Recursos Humanos, acompañada, cuando proceda, de la documentación acreditativa correspondiente. De dicha comunicación se dará cuenta a la Mesa General.
- De oficio se iniciará a petición de la Dirección responsable, por razones organizativas, con la aceptación del personal empleado/a público y se dirigirá igualmente a la Dirección de Recursos Humanos.
- La Dirección del Área responsable debe emitir Informe de Valoración (según modelo de Anexo I) preceptivo y motivado en el plazo máximo de 30 días hábiles. El Informe de Valoración motivado remitido por cada Dirección deberá indicar:
  - En caso de aceptación:
    - El cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Reglamento para la prestación de teletrabajo.
    - Adjuntar el Compromiso de Teletrabajo (según Anexo II) entre el responsable de la Dirección y la persona solicitante, que contendrá los extremos indicados en el artículo 9 del presente Reglamento, salvo los casos exceptuados en este Reglamento.
    - Incluir el Plan Individual de Teletrabajo (según Anexo III) de la persona solicitante que determinará los objetivos propuestos, en consonancia con los planes municipales y gestión por objetivos de su Dirección, calendario de realización de trabajos, indicadores de seguimiento y controles necesarios. En ningún caso podrán suponer un aumento de la carga de trabajo que se realiza de manera presencial

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	17/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



habitualmente. Este Plan Individual de Trabajo, firmado por ambas partes, habrá de estar permanentemente actualizado.

- Indicar la fecha de inicio y finalización de teletrabajo, así como los supuestos en los que deba revertirse la modalidad de teletrabajo.

- Cualquier otro extremo que, a juicio del/a responsable de la Dirección, considere información relevante.

b) En caso de denegación se deberá indicar el motivo, que puede ser:

- No cumplir los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

- No haber conseguido los resultados establecidos en el Plan Individual durante el anterior periodo concedido de teletrabajo.

4. La Dirección de Recursos Humanos, una vez recibido el anterior Informe de Valoración favorable de la Dirección donde se ubica la persona solicitante, procederá a lo siguiente:

a. Solicitar a la Dirección General de Informática la emisión de un informe sobre la disponibilidad de equipos y aplicaciones para el correcto desempeño de las funciones del puesto.

b. Solicitar a Prevención de Riesgos Laborales informe preceptivo de evaluación de riesgos, para lo que el solicitante rellenará un autocuestionario de evaluación de riesgos laborales y realizará la formación necesaria, en materia de prevención de riesgos laborales, para teletrabajar.

c. La Dirección de Recursos Humanos, una vez recabados y analizados los informes anteriores, emitirá informe motivado que estimará o desestimará la solicitud.

d. En base a este informe se emitirá Decreto del Concejal Delegado competente en la materia en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de solicitud del interesado/a.

En el Decreto de concesión se especificará el acuerdo de teletrabajo incluyendo:

- Jornadas de teletrabajo.
- Horario de disponibilidad.
- Tareas, objetivos y criterios de seguimiento y evaluación.
- Ubicación del teletrabajo.
- Duración del teletrabajo.
- Referencia a causas de suspensión y revocación.
- Condiciones para su posible prórroga.
- Exigencia de preaviso, en un plazo de 15 días hábiles, en caso de renuncia.

#### Artículo 11.- Duración del teletrabajo

De forma general, la autorización del teletrabajo tendrá la vigencia de un año natural, salvo por causas excepcionales previstas en la Disposición Adicional de este Reglamento, en cuyo caso coincidirá con el tiempo que dure la causa que lo originó.

Ante solicitudes de teletrabajo inferiores al año, se podrá autorizar la concesión de las mismas siempre que no afecte a la organización del servicio.

Esta autorización se prorrogará de forma tácita anualmente, condicionada al mantenimiento de los requisitos y de las necesidades del servicio, así como al satisfactorio desempeño de las tareas asignadas, salvo en los siguientes supuestos:

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	18/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



1. *Modificación en las condiciones iniciales para la autorización.*
2. *Concurrencia de alguna de las causas de suspensión o extinción previstas en este Reglamento.*
3. *Concurrencia de nuevas solicitudes pendientes de autorización y sujetas a la rotación semestral o anual que determine la Dirección del Area correspondiente.*  
*La forma de trabajo habitual es la presencial, siendo la modalidad de teletrabajo una posibilidad supeditada a la correcta prestación de los servicios públicos que consistirá en dos días de teletrabajo a la semana.*  
*En función de las circunstancias y recursos tecnológicos se podrá valorar en la Mesa General la posibilidad de incrementar los días de teletrabajo.*  
*Los días de teletrabajo serán compatibles con los supuestos de reducción de jornada contemplados en la normativa vigente.*  
*De forma excepcional, para determinados casos de vulnerabilidad o conciliación se podrá valorar el incremento de días de teletrabajo. Para ello se requerirá informe favorable del Servicio.*  
*La jornada diaria de trabajo no podrá fraccionarse para su realización parcial en ambas modalidades (presencial y teletrabajo).*  
*Se establecerá un control del cumplimiento horario a través de un sistema que refleje el tiempo que se realiza de teletrabajo, sin perjuicio de la flexibilidad horaria.*  
*Todos los servicios tendrán un tramo horario fijo de conexión y disponibilidad dentro del horario fijo habitual.*  
*Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la Organización o a la persona teletrabajadora, se podrá modificar la distribución del teletrabajo previo acuerdo entre ambas partes.*

**Artículo 12.- Suspensión y Extinción de la autorización de teletrabajo**

*Se podrá suspender, de forma temporal, la autorización de teletrabajo:*

- *cuando las necesidades del servicio lo justifiquen.*
- *cuando existan circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona teletrabajadora.*
- *cuando no se disponga de los medios o recursos adecuados.*
- *en caso de no alcanzarse los objetivos fijados.*

*La autorización de teletrabajo quedará sin efecto, de forma ordinaria, por finalización del plazo de autorización, y en su caso, de la prórroga de la misma.*

*También se podrá extinguir en los siguientes supuestos:*

- a. *Cuando existan circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona teletrabajadora o lo solicite de manera voluntaria.*
- b. *Por necesidades organizativas debidamente justificadas.*
- c. *Por incumplimiento de las funciones y objetivos establecidos.*
- d. *Por incumplimiento de los requisitos que establece este Reglamento, o la normativa que, en su caso, fuere de aplicación.*
- e. *Por modificación sustancial de las funciones desempeñadas por la persona teletrabajadora, así como por cambio de puesto.*
- f. *Por mutuo acuerdo entre el teletrabajador y la Dirección correspondiente de la que dependa funcionalmente, respetando la condición sobre preaviso establecida en este Reglamento.*
- g. *Por cese del trabajador.*
- h. *Por robo, sustracción, pérdida, rotura del equipamiento o pérdida de rendimiento o capacidad del mismo, por obsolescencia tecnológica o software e imposibilidad de renovación tecnológica.*

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 13:45:40
Observaciones		Firmado	08/05/2023 12:53:43
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>	Página	19/138



*i. Por cambios normativos o tecnológicos que afecten a la seguridad de la información en las conexiones telemáticas y sus componentes, consecuencia de la aparición de vulnerabilidades críticas, en tanto dure su subsanación.  
El Decreto de suspensión o extinción, previa audiencia de la persona afectada, salvo que la suspensión o extinción sea a petición suya, deberá estar motivado y especificará la fecha de finalización del teletrabajo.*

#### **CAPÍTULO IV. REQUISITOS Y DERECHOS**

##### **Sección 1-REQUISITOS TÉCNICOS Y ESTRUCTURALES.**

###### **Artículo 13.- Dotación para desarrollar el teletrabajo**

*Las personas que teletrabajen dispondrán de los medios tecnológicos necesarios y el acceso a los sistemas de información y gestión municipal que sean precisos para el desempeño de sus funciones.*

*El número concreto de estas personas dependerá de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de dichos medios tecnológicos, planificándose anualmente el porcentaje de las mismas.*

*La Dirección General de Informática informará anualmente de la disponibilidad de equipos para la concesión de teletrabajo.*

*Las personas que presten sus servicios en modalidad de teletrabajo deben disponer de un sistema de conexión informática suficiente y segura en el lugar de teletrabajo, que cumpla con las características que define la Dirección General de Informática.*

*El Ayuntamiento de Alcobendas facilitará (según el Anexo IV) los recursos para el desempeño del teletrabajo en función de la disponibilidad presupuestaria para adquisición de equipos tecnológicos.*

*Los medios facilitados no podrán ser utilizados para finalidades distintas a las derivadas de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, debiéndose garantizar su uso y custodia con la mayor diligencia.*

###### **Artículo 14- Requisitos de seguridad del teletrabajo**

*La conexión con los sistemas informáticos municipales deberá llevarse a cabo a través de los protocolos y sistemas que se determinen para garantizar la accesibilidad, seguridad y confidencialidad de las comunicaciones, garantizando el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, el Reglamento General de Protección de Datos y cualesquiera otras normas en este ámbito posteriores al presente Reglamento.*

*Los sistemas de firma electrónica a utilizar en el teletrabajo serán provistos por el Ayuntamiento. Deberán garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable, especialmente el Esquema Nacional de Interoperabilidad y ser conforme a la Norma Técnica de Interoperabilidad de Firma Electrónica.*

*Las personas que teletrabajen deberán estar adecuadamente formadas e informadas, por parte de la Administración Municipal, de las principales amenazas por las que puedan verse afectados los puntos de conexión externos a los habituales y las posibles consecuencias que pueden materializarse, si se quebrantaran las directrices y protocolos en lo referido a la seguridad de los datos y la información.*

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	20/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



**Artículo 15.- Protección de datos**

*Las personas que teletrabajen deberán respetar, en todo momento, la normativa vigente en materia de protección de datos y confidencialidad, estableciendo las precauciones necesarias en los términos previstos en la normativa vigente sobre Protección de Datos Personales.*

*A los efectos anteriores, se deberá comunicar al responsable de Protección de Datos cualquier incidente que afecte a datos de carácter personal, y al de Informática las incidencias de seguridad o sospechas de ciberataques.*

**Artículo 16.- Prevención de riesgos laborales.**

*Todas las personas que teletrabajen deberán realizar una formación on-line sobre prevención de riesgos laborales específicos en modalidad de teletrabajo.*

*Las condiciones en las que se desempeñarán las funciones, tareas y contenidos del puesto de trabajo, en régimen de teletrabajo, deberán ser adecuadas para la salud de los trabajadores.*

*La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva deberá tener en cuenta los riesgos característicos de esta modalidad de trabajo, poniendo especial atención en los factores psicosociales, ergonómicos y organizativos y de accesibilidad del entorno laboral efectivo.*

*En particular, deberá tenerse en cuenta lo establecido por el Acuerdo Único del Ayuntamiento de Alcobendas en materia de distribución de la jornada, tiempos de disponibilidad y garantía de los descansos, permisos y desconexiones durante la jornada.*

*La evaluación de riesgos únicamente debe alcanzar a la zona habilitada para la prestación de servicios, no extendiéndose al resto de zonas donde se realice el teletrabajo.*

*El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales llevará a cabo una evaluación de riesgos laborales, fundamentalmente a través de un cuestionario on-line de autoevaluación que cumplimentará el trabajador/a sobre su lugar de trabajo y facilitará al trabajador/a unas recomendaciones generales para el teletrabajo.*

*Cuando la obtención de dicha información exigiera la visita, por parte de quien tuviera tenga competencias en materia preventiva, al lugar en el que se desarrolla el teletrabajo deberá emitirse informe escrito que justifique dicho extremo, que se entregará a la persona trabajadora y a los delegados/as de prevención del Comité de Salud.*

*La referida visita requerirá, en cualquier caso, el permiso de la persona trabajadora, de tratarse de su domicilio o del de otra persona física titular del domicilio.*

*Será de aplicación la normativa vigente en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los efectos de las contingencias profesionales.*

*Se presumirá a todos los efectos, salvo prueba en contrario, que se ha producido un accidente de trabajo según lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Seguridad Social, cuando se produzca cualquier lesión corporal que la persona trabajadora sufra con ocasión o por consecuencia de la realización del teletrabajo, durante el tiempo y en el lugar comunicado donde se desarrolle el mismo.*

*En estos casos, una vez comunicado el accidente por parte de la persona trabajadora, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales deberá ponerse en contacto con la Mutua de Accidentes de Trabajo para autorizar la prestación y que la persona trabajadora sea correctamente atendida, acreditando que se ha*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

*producido un accidente de trabajo y que su modalidad de prestación de servicios es de teletrabajo.*

## **Sección 2-DERECHOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE TELETRABAJO**

**Artículo 17.- Derecho a la formación.**

*1. El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la participación efectiva, en las acciones formativas, de las personas a las que les sea concedida la modalidad de teletrabajo, en términos equivalentes a las de las personas que prestan servicios de manera presencial en la Administración, debiendo atender el desarrollo de estas acciones, en lo posible, a las características de su prestación de teletrabajo.*

*2. El Ayuntamiento deberá garantizar a las personas a las que les sea concedida la modalidad de teletrabajo la formación necesaria para el adecuado desarrollo de su actividad tanto en el momento de formalizar el Decreto de teletrabajo como cuando se produzcan cambios en los medios o tecnologías utilizadas.*

**Artículo 18.- Derecho a la promoción profesional.**

*Las personas a las que les sea concedida la modalidad de teletrabajo tendrán derecho, en los mismos términos que las que prestan servicios de forma presencial, a la promoción profesional y serán informadas por los medios habituales.*

**Artículo 19.- Derecho a la dotación adecuada y mantenimiento de medios, equipos y herramientas que se faciliten.**

*1. Las personas a las que les sea concedida la modalidad de teletrabajo tendrán derecho a la dotación y mantenimiento adecuado por parte del Ayuntamiento de todos los medios, equipos y herramientas necesarios que le sean entregados para el desarrollo de su actividad, según lo establecido en la ley y en el presente Reglamento.*

*En el caso de personas con discapacidad, el Ayuntamiento asegurará que esos medios, equipos y herramientas, incluidos los digitales, sean universalmente accesibles, para evitar cualquier tipo de exclusión por esta causa.*

*2. Asimismo, se garantizará la atención precisa en el caso de dificultades técnicas con los equipos que manejen y que afecten al normal desarrollo de su trabajo en esta modalidad.*

**Artículo 20.- Derecho al horario flexible.**

*Según lo establecido en el Acuerdo Único del Ayuntamiento de Alcobendas y en el Decreto que autorice el teletrabajo.*

**Artículo 21.- Derecho al registro horario adecuado.**

*El sistema de registro horario de las personas empleadas públicas municipales deberá reflejar fielmente el tiempo que la persona teletrabajadora dedica a la actividad laboral, sin perjuicio de la flexibilidad horaria, y deberá incluir, entre otros, el momento de inicio y finalización de la jornada.*

*En el caso de que, por incidencia técnica, no pudieran realizarse fielmente los marcajes obligatorios, independientemente de cuando se realicen, o si finalmente no se realizan, deberá justificarse la incidencia, en la misma forma que cuando no funcionan los relojes presenciales.*

**Artículo 22.-Derecho a la intimidad y a la protección de datos.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

1. La utilización de los medios telemáticos y el control de la prestación laboral o funcional mediante dispositivos automáticos garantizará adecuadamente el derecho a la intimidad y a la protección de datos, en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad de los medios utilizados.

2. El Ayuntamiento deberá establecer criterios de utilización de los dispositivos digitales respetando, en todo caso, los estándares mínimos de protección de su intimidad de acuerdo con los usos sociales y los derechos reconocidos legal y constitucionalmente. En su elaboración deberá participar la representación legal de las personas trabajadoras a través de la Mesa General.

En el marco de la negociación colectiva, deberán especificarse los términos dentro de los cuales las personas trabajadoras públicas pueden hacer uso, por motivos personales, de los equipos informáticos puestos a su disposición por parte de la Corporación para el desarrollo del teletrabajo, teniendo en cuenta los usos sociales de dichos medios y las particularidades del teletrabajo.

**Artículo 23.- Derecho a la desconexión digital.**

1. Las personas que teletrabajen tienen derecho a la desconexión digital fuera del horario laboral, en los términos establecidos en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El deber del Ayuntamiento de garantizar la desconexión conlleva la limitación del uso de los medios tecnológicos de comunicación institucional y de trabajo durante los periodos de descanso, así como el respeto a la duración máxima de la jornada y a cualesquiera límites y precauciones en materia de jornada que dispongan la normativa legal o el Acuerdo Único del Ayuntamiento de Alcobendas.

2. El Ayuntamiento, previa audiencia de la representación legal de los trabajadores, elaborará una política interna dirigida a todas las personas trabajadoras, incluidas las que ocupen puestos directivos, en la que definirán las modalidades de ejercicio del derecho a la desconexión y las acciones de formación y de sensibilización del personal sobre un uso razonable de las herramientas tecnológicas que evite el riesgo de fatiga informática.

En particular, se preservará el derecho a la desconexión digital en los supuestos de realización total o parcial del teletrabajo.

A través de la Mesa General y en el ámbito de la negociación colectiva deberán establecerse los medios y medidas adecuadas para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la desconexión en el teletrabajo y la organización adecuada de la jornada de forma que sea compatible con la garantía de tiempos de descanso.

**Artículo 24.- Derechos colectivos de las personas que teletrabajan**

1. Las personas que teletrabajen tendrán derecho a ejercitar sus derechos de naturaleza colectiva con el mismo contenido y alcance que el resto de las personas trabajadoras públicas que desarrollan de manera presencial su trabajo, según el centro al que están adscritas.

A estos efectos, a través de la Mesa General de Negociación, deberán establecerse las condiciones para garantizar el ejercicio de los derechos colectivos de las personas trabajadoras en modalidad de teletrabajo o en atención a las singularidades de su prestación, con respeto pleno al principio de igualdad de trato y de oportunidades.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

2. El Ayuntamiento deberá asegurar que no existen obstáculos para la comunicación entre las personas que teletrabajen y sus representantes legales, así como con el resto de los empleados públicos.

3. Deberá garantizarse que las personas que teletrabajen puedan participar, de manera efectiva, en las actividades organizadas o convocadas por su representación legal o por el resto de las personas trabajadoras públicas en defensa de sus intereses laborales, en particular, su participación efectiva presencial para el ejercicio del derecho a voto en las elecciones sindicales o la participación en asambleas. Para este supuesto se podrá cambiar el día de teletrabajo por uno presencial o se justificará el tiempo indispensable para asistir y los desplazamientos necesarios.

## CAPÍTULO V. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL TELETRABAJO

### Artículo 25.- Seguimiento y evaluación

Los temas relacionados con el teletrabajo serán objeto de negociación en la Mesa General de Negociación.

Para el seguimiento del presente Reglamento, la evaluación de su impacto y resolución de dudas o discrepancias, generales o particulares se convocará a la Mesa General de Negociación semestralmente que, no obstante, podrá reunirse de forma extraordinaria a petición de cualquiera de las partes, mediante convocatoria expresa comunicada con un mínimo de cinco días hábiles de antelación, salvo por razón de urgencia que será acordada por ambas partes y con indicación de los asuntos a tratar.

El teletrabajo será objeto de seguimiento periódico y evaluación individualizada, al objeto de valorar la óptima prestación de los trabajos encomendados.

Se tomarán en consideración los siguientes instrumentos:

- Plan Individual de Teletrabajo (Anexo III) que recogerá, al menos, los objetivos propuestos para el periodo correspondiente, calendario de realización, indicadores de seguimiento y controles necesarios para la medición del grado de cumplimiento y cualquier otro extremo que se establezca. Este plan individual deberá estar permanentemente actualizado.
- Mecanismos informáticos implantados para el seguimiento de resultados en los programas utilizados por las personas teletrabajadoras.
- Informe estadístico de incidencias relacionadas con los equipos, programas, conectividad y, en general, las comunicaciones.
- Informe o reporte de actividad de la persona teletrabajadora con carácter al menos trimestral.

Ese seguimiento será objeto de un informe de carácter anual que elaborará la Dirección de Recursos Humanos, sobre:

- Número de personas con teletrabajo por Direcciones/Servicios.
- Incidencias en las distintas Direcciones, tratadas en la Mesa General de Negociación.

### Artículo 26.- Seguimiento del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.

Las solicitudes de teletrabajo por motivos de salud serán informadas por Prevención de Riesgos Laborales, que recabará los informes médicos precisos para valorar las situaciones individuales.

Se dará cuenta de las mismas al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	08/05/2023 13:45:40 08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	24/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



*El Comité de Seguridad y Salud podrá estudiar y proponer cuantas medidas de mejora o de desarrollo del régimen de teletrabajo se estimen procedentes.*

**Disposición adicional.**

*Cuando se produzca alguna de las circunstancias excepcionales señaladas en el párrafo siguiente, se habilitará la posibilidad de teletrabajar por el tiempo que se mantengan las mismas, aun sin tener concedido el teletrabajo voluntario.*

*En estas circunstancias se procurará que los avisos se realicen, al menos, con 24 horas de antelación, sin que sea necesaria la suscripción del Compromiso de Teletrabajo.*

*Se entiende por circunstancias excepcionales, a los efectos anteriores:*

1. *Activación de protocolos sanitarios que incorporen medidas de limitación de movilidad o exijan confinamiento de la población.*
2. *Activación de alerta meteorológica.*
3. *Activación por seguridad ciudadana; obras o remodelaciones en los lugares de trabajo o cualquier otra circunstancia en la que el teletrabajo pueda desarrollarse como medida prioritaria de prevención de riesgos laborales.*

*En estos casos se deberá autorizar la prestación de servicios por teletrabajo de forma forzosa a toda la plantilla, sin necesidad de la suscripción del Compromiso de Teletrabajo, salvo para los servicios esenciales cuya realización sea imposible mediante teletrabajo, mientras persistan tales circunstancias.*

*Igualmente, como medida preventiva prioritaria, se podrá conceder el 100% de teletrabajo a personas vulnerables que presten sus servicios en esta Administración por la concurrencia de circunstancias excepcionales de vulnerabilidad.*

*Concedida la modalidad de teletrabajo en estas circunstancias no regirá para la misma la regla sobre distribución de las jornadas en presencial y no presencial del artículo 11 de este Reglamento.*

**Disposición transitoria**

*Las autorizaciones de teletrabajo vigentes, según el Protocolo de Teletrabajo, aprobado con fecha 15 de marzo de 2016, quedarán sin efecto y se volverán a solicitar con arreglo al nuevo Reglamento.*

**Disposición derogatoria**

*Queda derogado el Protocolo de Teletrabajo aprobado con fecha 15 de marzo de 2016.*

**Disposición final**

*El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

ANEXO I

INFORME DE LA DIRECCIÓN PARA VALORACIÓN DE TELETRABAJO

Datos Personales del solicitante:

- PRIMER APELLIDO
- SEGUNDO APELLIDO
- NOMBRE
- DNI
- DOMICILIO (Dirección Completa)
- CODIGO POSTAL
- LOCALIDAD
- PROVINCIA
- TELEFONO FIJO
- TELEFONO MÓVIL
- CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL
- CONDICIONES PERSONALES DE MOVILIDAD, CONCILIACIÓN Y SALUD DE LA PERSONA INTERESADA

Datos Laborales:

- DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO
- DEPARTAMENTO
- TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO
- CORREO ELECTRÓNICO DEL PUESTO DE TRABAJO

Que el responsable de la Dirección de.....en base a lo dispuesto en el Reglamento de Teletrabajo el Ayuntamiento de Alcobendas, recibida la solicitud de teletrabajo, informa del cumplimiento de los requisitos necesarios para teletrabajar y declaro que se han concretado las condiciones para dicha prestación, por lo que, **INFORMA** de forma (favorable /desfavorable):

La solicitud de teletrabajo por los motivos ....., durante el periodo comprendido entre ..... y ..... (ambos inclusive) en los siguientes días .....y ....., adjuntando los documentos justificativos requeridos para este fin.

En Alcobendas, a \_ de \_ de 20\_.

Fdo.: Responsable de la DIRECCIÓN

DOCUMENTACIÓN que se adjunta:

1. Compromiso de Teletrabajo (según Anexo II).
2. Plan Individual de Teletrabajo (según Anexo III).
3. Supuestos de reversión del teletrabajo.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (Reglamento Europeo 2016/679 de 27 abril de 2016) Responsable. Finalidad. Legitimación. Destinatarios. Derechos. Información Adicional.

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
Observaciones	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
Url De Verificación	Página		26/138	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

**ANEXO II**  
**COMPROMISO DE TELETRABAJO**

D./DÑA. (nombre de la persona solicitante), con DNI .....adscrito al Departamento de .....de la Dirección de ..... que ocupa el puesto de .....(nombre del puesto), en (centro de trabajo) y solicitante de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo,

En los términos descritos en el **REGLAMENTO DE TELETRABAJO** del Ayuntamiento de Alcobendas, de fecha xx de xxxx de 2023, declara:

1. Que se acoge a la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo.
2. Que el lugar de teletrabajo estará ubicado en.....comprometiéndose a declarar cualquier cambio.
3. Que desempeñará su actividad de teletrabajo los días.....y.....de cada semana durante el periodo comprendido entre.....y.....ambos inclusive.
4. Que durante las correspondientes jornadas se utilizará el sistema de fichaje establecido.
5. Que la fijación del periodo mínimo de conexión en la jornada será de.....
6. Que organizará su trabajo conforme detalla el Plan Individual de Teletrabajo que se acompaña, el cual estará permanentemente actualizado.
7. Que elaborará informe o reporte de actividad con carácter semanal y de forma telemática.
8. Que cumplirá la normativa vigente en materia de protección y confidencialidad de datos, así como de prevención de riesgos laborales.
9. Que hará un uso adecuado del equipo informático proporcionado por el Ayuntamiento de Alcobendas, detallado según el anexo IV de este Reglamento.
10. Que dispondrá de conexión a internet adecuada y activa, disponible conforme lo previsto en el Reglamento de Teletrabajo.
11. Que preavisará en caso de renuncia con una antelación de 15 días hábiles.

En Alcobendas, a \_ de \_ de 20\_.

Fdo.: La persona interesada.

Fdo.: Responsable de la DIRECCIÓN

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	27/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



ANEXO III  
PLAN INDIVIDUAL DE TELETRABAJO

EMPLEADO/A:  
PUESTO DESEMPEÑADO:  
DEPARTAMENTO/DIRECCIÓN:

ORGANIZACIÓN DEL TELETRABAJO:

1. *Objetivos*
2. *Actividades a desempeñar y calendario previsto.*
3. *Indicadores de seguimiento y controles.*
4. *Informe o reporte de actividad semanal*

OTRAS CUESTIONES:

*Fdo.: La persona interesada.*

*Fdo.- Responsable de la DIRECCIÓN.*

ANEXO IV

RECURSOS TÉCNICOS Y ESTRUCTURALES PARA EL TELETRABAJO

*El equipo informático, proporcionado por el Ayuntamiento de Alcobendas deberá contar con:*

- *Ordenador portátil con conexión a VPN, con cargador y ratón.*
- *Una cuenta de correo electrónico.*
- *Las aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de su trabajo habitual.*

*Entrega:*

*Fdo.: La persona interesada.*

*Fdo.- Responsable de la DIRECCIÓN.*

*Alcobendas a fecha de su firma digital*

*Firma 1: Por delegación de firma:*

*Firma 2:*

*Subdirectora General de Recursos Humanos*

*Concejal Delegado de Recursos Humanos, Contratación y Patrimonio*

*Fdo: Alicia García Martínez*

*Fdo: Rogelio Mallorquín García*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

Sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta incluyendo la enmienda parcial nº 3, con el voto a favor del PSOE, C's, PP y GM PODEMOS (proyección voto ponderado: 24) y abstención del Concejal no adscrito (proyección voto ponderado: 1).

Siendo el texto que se eleva a aprobación plenaria el siguiente:

### **REGLAMENTO DE TELETRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

*El teletrabajo se ha incorporado de forma repentina y no planificada en nuestras vidas como consecuencia de la crisis derivada de la pandemia por COVID.*

*A pesar de que Alcobendas ya había iniciado una experiencia pionera en el año 2016, con un modelo de uno o dos días de teletrabajo; la situación ha cambiado tanto en las posibilidades tecnológicas como en la regulación legislativa que deriva del Real Decreto-Ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.*

*Dicho Real Decreto-Ley modifica el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, incluyendo el artículo el 47 bis de Teletrabajo, aplicable a todo el personal al servicio de las Administraciones Públicas, que dispone lo siguiente:*

- 1. Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.*
- 2. La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio. El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.*
- 3. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en el presente Estatuto que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.*
- 4. La Administración proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad, los medios tecnológicos necesarios para su actividad.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
<b>Observaciones</b>		Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		29/138	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

5. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se registrará, en materia de teletrabajo, por lo previsto en el presente Estatuto y por sus normas de desarrollo.

*El Ayuntamiento de Alcobendas, atendiendo al artículo 37 del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el que se establecen las materias objeto de negociación y en el marco de la negociación colectiva con los representantes de los trabajadores, aborda la elaboración de un Reglamento de Teletrabajo que deberá permitir una mejor organización del trabajo, que redunde en la mejora de la prestación de los servicios públicos, en el bienestar de las personas que trabajan en el sector público, en los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 y caminar, en definitiva, hacia una administración más abierta, digital y participativa.*

*La implantación del teletrabajo en una organización puede reportar importantes beneficios en la conciliación de la vida laboral y familiar, en la satisfacción laboral, productividad y orientación a resultados, en la eficiencia, en el ahorro de tiempo y de gastos de distinta naturaleza y en el desarrollo sostenible que, en definitiva, suponen ventajas tanto para la organización como para su personal.*

*De hecho, en septiembre de 2001, la Comisión Europea en su segunda fase de consulta de los interlocutores sociales sobre la modernización y mejora de las relaciones de trabajo, invitó a la Confederación Europea de Sindicatos (CES), la Unión de Confederaciones de la Industria y de Empresarios de Europa (UNICE), la Unión Europea del Artesanado y de la Pequeña y Mediana Empresa (UNICE/UEAPME) y el Centro Europeo de la Empresa Pública (CEEP), a comenzar negociaciones sobre el teletrabajo, donde los interlocutores sociales consideraron el teletrabajo a la vez como un medio de modernizar la organización del trabajo para las empresas y organizaciones de servicios públicos, y para los trabajadores reconciliar vida profesional y vida social y darles una mayor autonomía en la realización de sus tareas. Resultado de este proceso fue la firma con los mismos del Acuerdo Marco Europeo de Teletrabajo de 16 de Julio de 2002.*

*La Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral recogió en su Preámbulo el deseo de promover nuevas formas de desarrollar la actividad laboral buscando dar cabida, con garantías, al teletrabajo: una particular forma de organización del trabajo que encaja perfectamente en el modelo productivo y económico que se persigue, al favorecer la flexibilidad de las empresas en la organización del trabajo, incrementar las oportunidades de empleo y optimizar la relación entre tiempo de trabajo y vida personal y familiar.*

*Por su parte, el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, consagra dentro de los derechos de carácter individual de los empleados públicos, en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio, el derecho a "la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral".*

*Asimismo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sistematiza toda la regulación relativa al procedimiento administrativo y profundiza en la agilización del mismo con un pleno*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

*funcionamiento electrónico orientado a un mejor cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y seguridad jurídica que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.*

*En la elaboración de este Reglamento se ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia contenidos en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se ha tenido en cuenta la experiencia adquirida en los 6 años en los que se ha utilizado el Protocolo de teletrabajo del año 2016.*

*Los principios de necesidad y eficacia se garantizan por el interés general que subyace a esta regulación, con el fin de favorecer la aplicación de métodos avanzados y de prestación flexible de su actividad profesional por los empleados públicos, contribuyendo así al proceso de transformación digital del empleo público y modernización de las herramientas de gestión que se utilizan por estos. Este reglamento, es la mínima imprescindible para asegurar su eficacia y no existen otros medios diferentes para su implementación, por cuanto se considera necesario fijar un régimen jurídico general para todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Alcobendas, que permita implantar esta modalidad de prestación de servicios, garantizando el ejercicio de derechos a sus empleados, dando cumplimiento al principio de proporcionalidad.*

*El principio de seguridad jurídica viene dado por la coherencia del contenido de este reglamento con el conjunto del ordenamiento jurídico y, en particular, con la regulación legal vigente en materia de empleo público y teletrabajo.*

*Adicionalmente, se garantiza el principio de transparencia a través de la negociación colectiva en el seno de la Mesa General de Negociación, con las organizaciones sindicales, de las que se levantan actas que forman parte del expediente.*

*En virtud del principio de eficiencia, no se imponen cargas administrativas que sean innecesarias para la implantación del régimen del teletrabajo, por el contrario, se flexibilizan las formas de prestación de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Alcobendas y la medición de estos.*

*En su redacción han participado, además de los representantes de los trabajadores, los siguientes servicios municipales:*

- Asesoría Jurídica
- Informática
- Prevención de Riesgos Laborales
- Recursos Humanos
- Organización

*El Reglamento se estructura en cinco capítulos, una disposición adicional, una transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final, así como los Anexos correspondientes que en él se relacionan.*

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- Definición de teletrabajo**

*El teletrabajo será entendido como aquella modalidad de prestación de servicios a distancia voluntaria y reversible en la que el contenido competencial del puesto de*

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 13:45:40
Observaciones		Firmado	08/05/2023 12:53:43
Url De Verificación	Página		31/138
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



*trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.*

*El teletrabajo deberá contemplar las medidas de prevención de riesgos laborales, de protección y custodia de datos e información utilizados en su desarrollo y la seguridad de los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Alcobendas para el cumplimiento de las disposiciones normativas de este ámbito en las Administraciones Públicas (Reglamento General de Protección de Datos, Esquema Nacional de Seguridad, ...).*

*A los efectos de este Reglamento, se entenderá por:*

*a) Persona teletrabajadora: persona que, en la prestación del servicio, realiza parte de su jornada en régimen de teletrabajo.*

*b) Servicios presenciales: servicios cuya prestación efectiva sólo queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona en el Ayuntamiento de Alcobendas.*

*c) Persona supervisora: persona encargada del seguimiento del cumplimiento de las funciones desempeñadas en régimen de teletrabajo. La persona supervisora será, con carácter ordinario y, salvo excepciones justificadas, la persona superior jerárquica.*

*d) Horario de disponibilidad: horario fijado en el que la persona tiene la obligación de prestar servicios y estar disponible para ser contactada por correo electrónico, llamada telefónica u otro medio de comunicación que se utilice en la prestación del servicio en régimen de teletrabajo.*

*Este horario se corresponderá con el horario fijo de presencia en el puesto de trabajo determinado en el actual Acuerdo Único.*

#### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación.**

*El presente Reglamento será de aplicación a las personas que ocupen puestos cuyas funciones se puedan desarrollar en modalidad de teletrabajo, y tengan las competencias tecnológicas y organizativas precisas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.*

*También será aplicable la modalidad de teletrabajo en el caso de situaciones excepcionales de fuerza mayor que supongan la restricción o limitación de la movilidad acordada por la autoridad competente, inclemencias meteorológicas de importancia, personas vulnerables o con graves problemas de conciliación familiar.*

*Quedan excluidos de su ámbito de aplicación todo el personal de las empresas municipales y de la Fundación Ciudad de Alcobendas.*

#### **Artículo 3.- Principios generales.**

*El teletrabajo se regirá por los siguientes principios generales:*

*a. Deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.*

*b. Tendrá carácter voluntario para las personas solicitantes y carácter reversible en cualquier momento por ambas partes, salvo casos excepcionales debidamente justificados.*

*c. Las personas que realicen teletrabajo tendrán los mismos derechos que ostentarían en caso de realizar la prestación de forma presencial, salvo aquellos que sean inherentes a la realización del trabajo en modalidad presencial y que no puedan ser trasladados, por su naturaleza al teletrabajo.*

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado Firmado	08/05/2023 13:45:40 08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	32/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



d. Cada Dirección podrá establecer un límite máximo de personas que puedan teletrabajar de forma simultánea.

Este límite estará sujeto al correcto funcionamiento del servicio público y será objeto de aprobación por la Dirección General de Recursos Humanos.

e. Se atenderá a las normas y legislación específica en materia de prevención de riesgos laborales, protección de datos personales y seguridad de la información.

f. La forma de trabajo habitual es la presencial, siendo la modalidad de teletrabajo una posibilidad supeditada a la prestación de los servicios públicos y será compatible con los supuestos de reducción de jornada contemplados en la normativa vigente.

Consistirá en 2 días a la semana, valorándose que esta duración pueda ser inferior o superior quedando supeditada a la adecuada prestación de los servicios públicos y disponibilidad de medios tecnológicos, según circunstancias concretas debidamente justificadas, siendo compatible con los supuestos de reducción de jornada contemplados en la normativa vigente.

#### Artículo 4.- Formación para el teletrabajo

Para el desarrollo efectivo del teletrabajo se requerirá el manejo de competencias digitales, de seguridad informática, prevención de riesgos, organizativas, de gestión y relación.

Se establecerán varios niveles por competencias según el puesto de las personas o perfil profesional, basados en el marco de referencia del Instituto Nacional de Administraciones Públicas de diciembre de 2021.

El Ayuntamiento garantizará en el Plan de Formación las acciones formativas necesarias para la adquisición de dichas competencias.

## CAPITULO II. REQUISITOS PARA EL TELETRABAJO

#### Artículo 5.- Requisitos generales.

El teletrabajo precisará de una autorización por el órgano competente en materia de Recursos Humanos, previo informe preceptivo de la Dirección a la que esté adscrita la persona solicitante y suscrito por dicha persona.

#### Artículo 6.- Requisitos de los puestos de trabajo

1. Con carácter general, serán susceptibles de prestarse mediante teletrabajo aquellos puestos de trabajo cuyo contenido, funciones, tareas y objetivos se puedan ejercer de forma autónoma, a distancia y no presencial, atendiendo a sus específicas características y los medios requeridos para su desarrollo.

Entre las tareas y funciones se pueden enumerar algunas, como:

- a. Estudio y análisis de proyectos.
- b. Tareas en soporte electrónico.
- c. Análisis, configuración, mantenimiento y soporte de sistemas de información.
- d. Elaboración de informes.
- e. Tramitación de expedientes electrónicos.
- f. Supervisión de facturas.
- g. Diseño y maquetación de documentos o publicidad.
- h. Traducción, redacción, corrección y tratamiento de documentos.
- i. Gestión de sistemas de información y comunicación.
- j. Desarrollo de aplicaciones informáticas.

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
Observaciones		Firmado	08/05/2023 12:53:43	
Url De Verificación	Página		33/138	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

k. Atención telefónica de usuarios y tramitación por este medio de todo tipo de gestiones.

l. Cualquier otra que se pueda desempeñar en soporte electrónico, de forma autónoma, no presencial y sin necesidad de trasladar documentación en soporte papel.

m. Atención no presencial.

n. Preparación de clases.

En todo caso, deberán ser puestos de trabajo en los que se pueda fijar objetivos tasados y específicos, cuyo cumplimiento pueda ser medido cuantitativa o cualitativamente, de acuerdo con los mismos criterios en los que se desarrolla el trabajo presencial.

En ningún caso estos objetivos podrán suponer un aumento de la carga de trabajo que se realiza de manera presencial por lo que los criterios empleados en esta materia serán exactamente los mismos para ambas modalidades.

2. No serán susceptibles de prestarse mediante teletrabajo los siguientes tipos de puestos:

- En general, puestos de trabajo adscritos o dependientes de la oficina de registro, atención ciudadana presencial, bibliotecas o archivo municipal, y conserjería de todas las Direcciones municipales. No obstante, de forma concreta, estos servicios podrán organizarse mediante teletrabajo en aquellas tareas que no requieran actividad presencial.
- En general, puestos de trabajo adscritos a los servicios de apertura o cierre de instalaciones, conductores de vehículos, notificadores, mantenimiento de edificios o vehículos públicos, técnicos de luces, sonido y maquinaria, operarios, inspectores municipales y actividades docentes que impliquen uso de maquinaria.
- Puestos de trabajo que generen o consulten información masiva en documentos no informatizados que necesiten ser archivados, especialmente si deben ser consultados posteriormente por terceros.
- Puestos de trabajo que requieran un contacto directo, frecuente o necesario con los ciudadanos, que resulte incompatible con la prestación de servicios en esta modalidad.

En todo caso, quedan excluidos y por tanto no se admitirán solicitudes para acceder al régimen de teletrabajo:

- Aquellos puestos adscritos o dependientes de los servicios operativos de Seguridad Ciudadana, Policía Local, y Protección Civil, salvo personal administrativo o técnico.
- Los restantes puestos de trabajo, no enunciados anteriormente, cuyas funciones, tareas y objetivos conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales, entendiéndose por tales aquellos cuya prestación efectiva solo queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona trabajadora en el lugar habitual.

3. Salvo servicios esenciales, los criterios expresados en los apartados 1 y 2 no serán de aplicación cuando la concesión de la modalidad de teletrabajo se deba a situaciones excepcionales contempladas en la Disposición Adicional de este Reglamento.

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
Observaciones		Página	34/138	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

*Artículo 7.- Requisitos de los empleados y empleadas para el teletrabajo*

1. *Tener capacidad para planificar el trabajo y gestionar los objetivos establecidos.*
2. *Tener un conocimiento suficiente de los procedimientos de trabajo a desarrollar de forma no presencial, así como de los conocimientos informáticos y telemáticos que se requieran.*
3. *Disponer de certificado electrónico de empleado público en vigor si es necesario para realizar trámites en su puesto de trabajo.*
4. *Disponer de conexión a internet con los requisitos que se establezcan por Informática.*
5. *Disponer de capacidad para emplear la aplicación de doble factor de autenticación en teléfono móvil propio, que permita el acceso remoto a su equipo de trabajo.*
6. *Reunir cualquier otra condición establecida de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal o autonómica que fuera de aplicación al régimen de teletrabajo.*
7. *Los requisitos deberán mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que se presten los servicios en régimen de teletrabajo.*
8. *Dichos requisitos no serán aplicables en situaciones excepcionales de fuerza mayor que supongan la restricción o limitación de la movilidad acordada por la autoridad competente, inclemencias meteorológicas de importancia, personas vulnerables o con graves problemas de conciliación familiar.*

*Artículo 8.- Criterios para la concesión de teletrabajo.*

*8.1. Criterios preferentes: personas vulnerables y con graves problemas de conciliación.*

*Las personas trabajadoras vulnerables y aquellas con graves problemas de conciliación familiar serán colectivos prioritarios para la concesión de la modalidad de teletrabajo.*

*A los efectos del apartado anterior, se consideran comprendidas dentro del término "personas vulnerables".*

- *Personal víctima de violencia de género.*
- *Personal en proceso de recuperación por enfermedad grave o en tratamiento oncológico.*
- *Personal con movilidad reducida.*
- *Empleadas embarazadas o en periodo de lactancia.*
- *Personal con problemas de aptitud médica que se indiquen desde el servicio de Medicina del Trabajo, con recomendaciones de teletrabajo*

*A los efectos del apartado primero, tendrán la consideración de personas con graves problemas de conciliación familiar, cuando la causa se deba por:*

- *El cuidado de cónyuge o hijo/a menor de edad afectado/a por cáncer o cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración.*
- *El cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, dependientes o con enfermedad grave que requieran un cuidado directo, continuo y permanente por parte de la persona trabajadora.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

- *Familias monoparentales, siempre que su situación personal o familiar así lo determine.*

*En el caso de que alguna de las circunstancias previstas en este artículo concurra en personal que preste sus servicios en esta Administración y sean cónyuges o bien pareja de hecho, sólo le será concedido a uno de ellos.*

*No obstante, podrá ser autorizada la prestación de servicios mediante teletrabajo a ambos si existieran recursos suficientes.*

*La gravedad de los casos se determinará mediante valoración en la Mesa General teniendo en cuenta que las personas pueden incurrir de forma simultánea en varias de las situaciones expuestas anteriormente.*

#### **8.2. Otros criterios para priorizar la concesión**

*Cuando varias personas de un mismo departamento/servicio deseen acogerse al teletrabajo reuniendo los requisitos previstos en este Reglamento, pertenezcan a la misma Dirección y por cuestiones de organización administrativa no fuera posible autorizar todas las solicitudes, se establecerá un sistema de rotación obligatoria, con periodicidad semestral y/o anual que será acordada dentro del servicio y se aplicarán los siguientes criterios de preferencia para la elección del turno de rotación:*

<b>PUNTOS</b>	<b>CRITERIOS</b>
4-puntos	<i>El cuidado de hijos o hijas de 0 a 6 años ya sea por naturaleza, adopción o acogimiento.</i>
3-puntos	<i>El cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, dependientes o con enfermedad grave que no requieran cuidado directo.</i>
2-puntos	<i>Distancia de desplazamiento al puesto de trabajo a partir de 30 kms o tardar más de 45 minutos de su residencia al puesto de trabajo en transporte público.</i>
1-punto	<i>El cuidado de hijo/as de 6 años y un día a 14 años.</i>

*En caso de ser necesario, se tomará la mayor antigüedad en el puesto de trabajo. Si alguna de las circunstancias previstas en este artículo concurra en personas que presten sus servicios en esta Administración y sean cónyuges o bien pareja de hecho, se podrá autorizar la prestación de servicios mediante teletrabajo a ambos si hay posibilidades organizativas y tecnológicas.*

#### **Artículo 9.- Compromiso de Teletrabajo**

*El Compromiso de Teletrabajo es el documento, cuyo modelo figura en el Anexo II de este Reglamento, en el que se formalizan las obligaciones que la persona teletrabajadora y el/la responsable de la Dirección correspondiente adquieren en relación con la prestación de servicios durante las jornadas en régimen de teletrabajo, siendo consensuado por ambas partes y debiendo mantenerse actualizado.*

*El documento contendrá los siguientes extremos:*

- La ubicación del lugar de teletrabajo, así como el compromiso de declarar su cambio cuando éste se produzca.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

- b) *El período de tiempo y la determinación de las jornadas durante las que se desempeñará el teletrabajo. En cualquier caso, deberá constar el horario de trabajo de la persona trabajadora y dentro de él, en su caso, las reglas de disponibilidad.*
- c) *La fijación del periodo mínimo de conexión en la jornada, que se reflejará mediante la correspondiente forma de fichaje establecida, fichaje que será obligatorio para todas las jornadas.*
- d) *La descripción de la forma de organización del trabajo a través del Plan Individual de Teletrabajo.*
- e) *Compromiso de informe o reporte de actividad de la persona teletrabajadora por medios electrónicos, con su superior jerárquico siendo, como mínimo, trimestral.*
- f) *Compromiso de confidencialidad y protección de datos, de cumplimiento de normas de prevención de riesgos laborales, así como del uso adecuado del material informático y de comunicación proporcionado.*
- g) *Compromiso de disponer de conexión a Internet adecuada y activa, teléfono móvil propio disponible y habilidad para diagnosticar fallos leves de conexión telemática.*
- h) *Compromiso de preaviso, en caso de renuncia, con una antelación de 15 días hábiles, salvo casos de fuerza mayor.*
- i) *Inventario de los medios, equipos y herramientas entregados que exige el desarrollo del teletrabajo, incluidos los consumibles y los elementos muebles, así como de la vida útil o periodo máximo para la renovación de éstos.*
- j) *Procedimiento a seguir en el caso de producirse dificultades técnicas que impidan el normal desarrollo del teletrabajo.*

*El Ayuntamiento deberá entregar, de forma general, a la representación legal de las personas trabajadoras una copia de todos los decretos de concesión de teletrabajo que se realicen y de sus actualizaciones, en el plazo de 30 días excluyendo aquellos datos que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, pudieran afectar a la intimidad personal.*

### **CAPITULO III. AUTORIZACIÓN, DURACIÓN Y EXTINCIÓN DEL TELETRABAJO**

**Artículo 10.- Procedimiento para la autorización o denegación del teletrabajo.**

1. *El procedimiento se iniciará a instancia del interesado/a mediante solicitud electrónica dirigida a la Dirección del Área con copia a la Dirección de Recursos Humanos, acompañada, cuando proceda, de la documentación acreditativa correspondiente. De dicha comunicación se dará cuenta a la Mesa General.*
2. *De oficio se iniciará a petición de la Dirección responsable, por razones organizativas, con la aceptación del personal empleado/a público y se dirigirá igualmente a la Dirección de Recursos Humanos.*
3. *La Dirección del Área responsable debe emitir Informe de Valoración (según modelo de Anexo I) preceptivo y motivado en el plazo máximo de 30 días hábiles.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

El Informe de Valoración motivado remitido por cada Dirección deberá indicar:

a) En caso de aceptación:

- El cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Reglamento para la prestación de teletrabajo.
- Adjuntar el Compromiso de Teletrabajo (según Anexo II) entre el responsable de la Dirección y la persona solicitante, que contendrá los extremos indicados en el artículo 9 del presente Reglamento, salvo los casos exceptuados en este Reglamento.
- Incluir el Plan Individual de Teletrabajo (según Anexo III) de la persona solicitante que determinará los objetivos propuestos, en consonancia con los planes municipales y gestión por objetivos de su Dirección, calendario de realización de trabajos, indicadores de seguimiento y controles necesarios. En ningún caso podrán suponer un aumento de la carga de trabajo que se realiza de manera presencial habitualmente. Este Plan Individual de Trabajo, firmado por ambas partes, habrá de estar permanentemente actualizado.
- Indicar la fecha de inicio y finalización de teletrabajo, así como los supuestos en los que deba revertirse la modalidad de teletrabajo.
- Cualquier otro extremo que, a juicio del/a responsable de la Dirección, considere información relevante.

b) En caso de denegación se deberá indicar el motivo, que puede ser:

- No cumplir los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- No haber conseguido los resultados establecidos en el Plan Individual durante el anterior periodo concedido de teletrabajo.

4. La Dirección de Recursos Humanos, una vez recibido el anterior Informe de Valoración favorable de la Dirección donde se ubica la persona solicitante, procederá a lo siguiente:

- a. Solicitar a la Dirección General de Informática la emisión de un informe sobre la disponibilidad de equipos y aplicaciones para el correcto desempeño de las funciones del puesto.
- b. Solicitar a Prevención de Riesgos Laborales informe preceptivo de evaluación de riesgos, para lo que el solicitante rellenará un autocuestionario de evaluación de riesgos laborales y realizará la formación necesaria, en materia de prevención de riesgos laborales, para teletrabajar.
- c. La Dirección de Recursos Humanos, una vez recabados y analizados los informes anteriores, emitirá informe motivado que estimará o desestimaré la solicitud.
- d. En base a este informe se emitirá Decreto del Concejal Delegado competente en la materia en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de solicitud del interesado/a.

En el Decreto de concesión se especificará el acuerdo de teletrabajo incluyendo:

- Jornadas de teletrabajo.
- Horario de disponibilidad.
- Tareas, objetivos y criterios de seguimiento y evaluación.
- Ubicación del teletrabajo.
- Duración del teletrabajo.
- Referencia a causas de suspensión y revocación.
- Condiciones para su posible prórroga.

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 13:45:40
Observaciones		Firmado	08/05/2023 12:53:43
Url De Verificación	Página		38/138
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



- *Exigencia de preaviso, en un plazo de 15 días hábiles, en caso de renuncia.*

**Artículo 11.- Duración del teletrabajo**

*De forma general, la autorización del teletrabajo tendrá la vigencia de un año natural, salvo por causas excepcionales previstas en la Disposición Adicional de este Reglamento, en cuyo caso coincidirá con el tiempo que dure la causa que lo originó.*

*Ante solicitudes de teletrabajo inferiores al año, se podrá autorizar la concesión de las mismas siempre que no afecte a la organización del servicio.*

*Esta autorización se prorrogará de forma tácita anualmente, condicionada al mantenimiento de los requisitos y de las necesidades del servicio, así como al satisfactorio desempeño de las tareas asignadas, salvo en los siguientes supuestos:*

- 1. Modificación en las condiciones iniciales para la autorización.*
- 2. Concurrencia de alguna de las causas de suspensión o extinción previstas en este Reglamento.*
- 3. Concurrencia de nuevas solicitudes pendientes de autorización y sujetas a la rotación semestral o anual que determine la Dirección del Area correspondiente.*

*La forma de trabajo habitual es la presencial, siendo la modalidad de teletrabajo una posibilidad supeditada a la correcta prestación de los servicios públicos que consistirá en dos días de teletrabajo a la semana.*

*En función de las circunstancias y recursos tecnológicos se podrá valorar en la Mesa General la posibilidad de incrementar los días de teletrabajo.*

*Los días de teletrabajo serán compatibles con los supuestos de reducción de jornada contemplados en la normativa vigente.*

*De forma excepcional, para determinados casos de vulnerabilidad o conciliación se podrá valorar el incremento de días de teletrabajo. Para ello se requerirá informe favorable del Servicio.*

*La jornada diaria de trabajo no podrá fraccionarse para su realización parcial en ambas modalidades (presencial y teletrabajo).*

*Se establecerá un control del cumplimiento horario a través de un sistema que refleje el tiempo que se realiza de teletrabajo, sin perjuicio de la flexibilidad horaria.*

*Todos los servicios tendrán un tramo horario fijo de conexión y disponibilidad dentro del horario fijo habitual.*

*Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la Organización o a la persona teletrabajadora, se podrá modificar la distribución del teletrabajo previo acuerdo entre ambas partes.*

**Artículo 12.- Suspensión y Extinción de la autorización de teletrabajo**

*Se podrá suspender, de forma temporal, la autorización de teletrabajo:*

- *cuando las necesidades del servicio lo justifiquen.*
- *cuando existan circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona teletrabajadora.*
- *cuando no se disponga de los medios o recursos adecuados.*
- *en caso de no alcanzarse los objetivos fijados.*

*La autorización de teletrabajo quedará sin efecto, de forma ordinaria, por finalización del plazo de autorización, y en su caso, de la prórroga de la misma.*

*También se podrá extinguir en los siguientes supuestos:*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

- a. Cuando existan circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona teletrabajadora o lo solicite de manera voluntaria.
- b. Por necesidades organizativas debidamente justificadas.
- c. Por incumplimiento de las funciones y objetivos establecidos.
- d. Por incumplimiento de los requisitos que establece este Reglamento, o la normativa que, en su caso, fuere de aplicación.
- e. Por modificación sustancial de las funciones desempeñadas por la persona teletrabajadora, así como por cambio de puesto.
- f. Por mutuo acuerdo entre el teletrabajador y la Dirección correspondiente de la que dependa funcionalmente, respetando la condición sobre preaviso establecida en este Reglamento.
- g. Por cese del trabajador.
- h. Por robo, sustracción, pérdida, rotura del equipamiento o pérdida de rendimiento o capacidad del mismo, por obsolescencia tecnológica o software e imposibilidad de renovación tecnológica.
- i. Por cambios normativos o tecnológicos que afecten a la seguridad de la información en las conexiones telemáticas y sus componentes, consecuencia de la aparición de vulnerabilidades críticas, en tanto dure su subsanación.

*El Decreto de suspensión o extinción, previa audiencia de la persona afectada, salvo que la suspensión o extinción sea a petición suya, deberá estar motivado y especificará la fecha de finalización del teletrabajo.*

#### CAPÍTULO IV. REQUISITOS Y DERECHOS

##### Sección 1-REQUISITOS TÉCNICOS Y ESTRUCTURALES.

##### Artículo 13.- Dotación para desarrollar el teletrabajo

*Las personas que teletrabajen dispondrán de los medios tecnológicos necesarios y el acceso a los sistemas de información y gestión municipal que sean precisos para el desempeño de sus funciones, que el Ayuntamiento de Alcobendas les proporcionará (según el Anexo IV).*

*El número concreto de estas personas dependerá de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de dichos medios tecnológicos, planificándose anualmente el porcentaje de las mismas.*

*La Dirección General de Informática informará anualmente de la disponibilidad de equipos para la concesión de teletrabajo.*

*Las personas que presten sus servicios en modalidad de teletrabajo deben disponer de un sistema de conexión informática suficiente y segura en el lugar de teletrabajo, que cumpla con las características que defina la Dirección General de Informática.*

*El Ayuntamiento de Alcobendas facilitará (según el Anexo IV) los recursos para el desempeño del teletrabajo.*

*Los medios facilitados no podrán ser utilizados para finalidades distintas a las derivadas de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, debiéndose garantizar su uso y custodia con la mayor diligencia.*

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
Observaciones		Página	40/138	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

**Artículo 14- Requisitos de seguridad del teletrabajo**

*La conexión con los sistemas informáticos municipales deberá llevarse a cabo a través de los protocolos y sistemas que se determinen para garantizar la accesibilidad, seguridad y confidencialidad de las comunicaciones, garantizando el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, el Reglamento General de Protección de Datos y cualesquiera otras normas en este ámbito posteriores al presente Reglamento.*

*Los sistemas de firma electrónica a utilizar en el teletrabajo serán provistos por el Ayuntamiento. Deberán garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable, especialmente el Esquema Nacional de Interoperabilidad y ser conforme a la Norma Técnica de Interoperabilidad de Firma Electrónica.*

*Las personas que teletrabajen deberán estar adecuadamente formadas e informadas, por parte de la Administración Municipal, de las principales amenazas por las que puedan verse afectados los puntos de conexión externos a los habituales y las posibles consecuencias que pueden materializarse, si se quebrantaran las directrices y protocolos en lo referido a la seguridad de los datos y la información.*

**Artículo 15.- Protección de datos**

*Las personas que teletrabajen deberán respetar, en todo momento, la normativa vigente en materia de protección de datos y confidencialidad, estableciendo las precauciones necesarias en los términos previstos en la normativa vigente sobre Protección de Datos Personales.*

*A los efectos anteriores, se deberá comunicar al responsable de Protección de Datos cualquier incidente que afecte a datos de carácter personal, y al de Informática las incidencias de seguridad o sospechas de ciberataques.*

**Artículo 16.- Prevención de riesgos laborales.**

*Todas las personas que teletrabajen deberán realizar una formación on-line sobre prevención de riesgos laborales específicos en modalidad de teletrabajo.*

*Las condiciones en las que se desempeñarán las funciones, tareas y contenidos del puesto de trabajo, en régimen de teletrabajo, deberán ser adecuadas para la salud de los trabajadores.*

*La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva deberá tener en cuenta los riesgos característicos de esta modalidad de trabajo, poniendo especial atención en los factores psicosociales, ergonómicos y organizativos y de accesibilidad del entorno laboral efectivo.*

*En particular, deberá tenerse en cuenta lo establecido por el Acuerdo Único del Ayuntamiento de Alcobendas en materia de distribución de la jornada, tiempos de disponibilidad y garantía de los descansos, permisos y desconexiones durante la jornada.*

*La evaluación de riesgos únicamente debe alcanzar a la zona habilitada para la prestación de servicios, no extendiéndose al resto de zonas donde se realice el teletrabajo.*

*El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales llevará a cabo una evaluación de riesgos laborales, fundamentalmente a través de un cuestionario on-line de autoevaluación que cumplimentará el trabajador/a sobre su lugar de trabajo y facilitará al trabajador/a unas recomendaciones generales para el teletrabajo.*

*Cuando la obtención de dicha información exigiera la visita, por parte de quien tuviera tenga competencias en materia preventiva, al lugar en el que se desarrolla*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

*el teletrabajo deberá emitirse informe escrito que justifique dicho extremo, que se entregará a la persona trabajadora y a los delegados/as de prevención del Comité de Salud.*

*La referida visita requerirá, en cualquier caso, el permiso de la persona trabajadora, de tratarse de su domicilio o del de otra persona física titular del domicilio.*

*Será de aplicación la normativa vigente en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los efectos de las contingencias profesionales.*

*Se presumirá a todos los efectos, salvo prueba en contrario, que se ha producido un accidente de trabajo según lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Seguridad Social, cuando se produzca cualquier lesión corporal que la persona trabajadora sufra con ocasión o por consecuencia de la realización del teletrabajo, durante el tiempo y en el lugar comunicado donde se desarrolle el mismo.*

*En estos casos, una vez comunicado el accidente por parte de la persona trabajadora, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales deberá ponerse en contacto con la Mutua de Accidentes de Trabajo para autorizar la prestación y que la persona trabajadora sea correctamente atendida, acreditando que se ha producido un accidente de trabajo y que su modalidad de prestación de servicios es de teletrabajo.*

## **Sección 2-DERECHOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE TELETRABAJO**

**Artículo 17.- Derecho a la formación.**

*1. El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la participación efectiva, en las acciones formativas, de las personas a las que les sea concedida la modalidad de teletrabajo, en términos equivalentes a las de las personas que prestan servicios de manera presencial en la Administración, debiendo atender el desarrollo de estas acciones, en lo posible, a las características de su prestación de teletrabajo.*

*2. El Ayuntamiento deberá garantizar a las personas a las que les sea concedida la modalidad de teletrabajo la formación necesaria para el adecuado desarrollo de su actividad tanto en el momento de formalizar el Decreto de teletrabajo como cuando se produzcan cambios en los medios o tecnologías utilizadas.*

**Artículo 18.- Derecho a la promoción profesional.**

*Las personas a las que les sea concedida la modalidad de teletrabajo tendrán derecho, en los mismos términos que las que prestan servicios de forma presencial, a la promoción profesional y serán informadas por los medios habituales.*

**Artículo 19.- Derecho a la dotación adecuada y mantenimiento de medios, equipos y herramientas que se faciliten.**

*1. Las personas a las que les sea concedida la modalidad de teletrabajo tendrán derecho a la dotación y mantenimiento adecuado por parte del Ayuntamiento de todos los medios, equipos y herramientas necesarios que le sean entregados para el desarrollo de su actividad, según lo establecido en la ley y en el presente Reglamento.*

*En el caso de personas con discapacidad, el Ayuntamiento asegurará que esos medios, equipos y herramientas, incluidos los digitales, sean universalmente accesibles, para evitar cualquier tipo de exclusión por esta causa.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

2. Asimismo, se garantizará la atención precisa en el caso de dificultades técnicas con los equipos que manejen y que afecten al normal desarrollo de su trabajo en esta modalidad.

**Artículo 20.- Derecho al horario flexible.**

Según lo establecido en el Acuerdo Único del Ayuntamiento de Alcobendas y en el Decreto que autorice el teletrabajo.

**Artículo 21.- Derecho al registro horario adecuado.**

El sistema de registro horario de las personas empleadas públicas municipales deberá reflejar fielmente el tiempo que la persona teletrabajadora dedica a la actividad laboral, sin perjuicio de la flexibilidad horaria, y deberá incluir, entre otros, el momento de inicio y finalización de la jornada.

En el caso de que, por incidencia técnica, no pudieran realizarse fielmente los marcajes obligatorios, independientemente de cuando se realicen, o si finalmente no se realizan, deberá justificarse la incidencia, en la misma forma que cuando no funcionan los relojes presenciales.

**Artículo 22.-Derecho a la intimidad y a la protección de datos.**

1. La utilización de los medios telemáticos y el control de la prestación laboral o funcional mediante dispositivos automáticos garantizará adecuadamente el derecho a la intimidad y a la protección de datos, en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad de los medios utilizados.

2. El Ayuntamiento deberá establecer criterios de utilización de los dispositivos digitales respetando, en todo caso, los estándares mínimos de protección de su intimidad de acuerdo con los usos sociales y los derechos reconocidos legal y constitucionalmente. En su elaboración deberá participar la representación legal de las personas trabajadoras a través de la Mesa General.

En el marco de la negociación colectiva, deberán especificarse los términos dentro de los cuales las personas trabajadoras públicas pueden hacer uso, por motivos personales, de los equipos informáticos puestos a su disposición por parte de la Corporación para el desarrollo del teletrabajo, teniendo en cuenta los usos sociales de dichos medios y las particularidades del teletrabajo.

**Artículo 23.- Derecho a la desconexión digital.**

1. Las personas que teletrabajen tienen derecho a la desconexión digital fuera del horario laboral, en los términos establecidos en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El deber del Ayuntamiento de garantizar la desconexión conlleva la limitación del uso de los medios tecnológicos de comunicación institucional y de trabajo durante los periodos de descanso, así como el respeto a la duración máxima de la jornada y a cualesquiera límites y precauciones en materia de jornada que dispongan la normativa legal o el Acuerdo Único del Ayuntamiento de Alcobendas.

2. El Ayuntamiento, previa audiencia de la representación legal de los trabajadores, elaborará una política interna dirigida a todas las personas trabajadoras, incluidas las que ocupen puestos directivos, en la que definirán las modalidades de ejercicio del derecho a la desconexión y las acciones de formación y de sensibilización del

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

*personal sobre un uso razonable de las herramientas tecnológicas que evite el riesgo de fatiga informática.*

*En particular, se preservará el derecho a la desconexión digital en los supuestos de realización total o parcial del teletrabajo.*

*A través de la Mesa General y en el ámbito de la negociación colectiva deberán establecerse los medios y medidas adecuadas para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la desconexión en el teletrabajo y la organización adecuada de la jornada de forma que sea compatible con la garantía de tiempos de descanso.*

**Artículo 24.- Derechos colectivos de las personas que teletrabajan**

*1. Las personas que teletrabajen tendrán derecho a ejercitar sus derechos de naturaleza colectiva con el mismo contenido y alcance que el resto de las personas trabajadoras públicas que desarrollan de manera presencial su trabajo, según el centro al que están adscritas.*

*A estos efectos, a través de la Mesa General de Negociación, deberán establecerse las condiciones para garantizar el ejercicio de los derechos colectivos de las personas trabajadoras en modalidad de teletrabajo o en atención a las singularidades de su prestación, con respeto pleno al principio de igualdad de trato y de oportunidades.*

*2. El Ayuntamiento deberá asegurar que no existen obstáculos para la comunicación entre las personas que teletrabajen y sus representantes legales, así como con el resto de los empleados públicos.*

*3. Deberá garantizarse que las personas que teletrabajen puedan participar, de manera efectiva, en las actividades organizadas o convocadas por su representación legal o por el resto de las personas trabajadoras públicas en defensa de sus intereses laborales, en particular, su participación efectiva presencial para el ejercicio del derecho a voto en las elecciones sindicales o la participación en asambleas. Para este supuesto se podrá cambiar el día de teletrabajo por uno presencial o se justificará el tiempo indispensable para asistir y los desplazamientos necesarios.*

**CAPÍTULO V. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL TELETRABAJO**

**Artículo 25.- Seguimiento y evaluación**

*Los temas relacionados con el teletrabajo serán objeto de negociación en la Mesa General de Negociación.*

*Para el seguimiento del presente Reglamento, la evaluación de su impacto y resolución de dudas o discrepancias, generales o particulares se convocará a la Mesa General de Negociación semestralmente que, no obstante, podrá reunirse de forma extraordinaria a petición de cualquiera de las partes, mediante convocatoria expresa comunicada con un mínimo de cinco días hábiles de antelación, salvo por razón de urgencia que será acordada por ambas partes y con indicación de los asuntos a tratar.*

*El teletrabajo será objeto de seguimiento periódico y evaluación individualizada, al objeto de valorar la óptima prestación de los trabajos encomendados.*

*Se tomarán en consideración los siguientes instrumentos:*

- Plan Individual de Teletrabajo (Anexo III) que recogerá, al menos, los objetivos propuestos para el periodo correspondiente, calendario de realización, indicadores de seguimiento y controles necesarios para la*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

*medición del grado de cumplimiento y cualquier otro extremo que se establezca. Este plan individual deberá estar permanentemente actualizado.*

- *Mecanismos informáticos implantados para el seguimiento de resultados en los programas utilizados por las personas teletrabajadoras.*
- *Informe estadístico de incidencias relacionadas con los equipos, programas, conectividad y, en general, las comunicaciones.*
- *Informe o reporte de actividad de la persona teletrabajadora con carácter al menos trimestral.*

*Ese seguimiento será objeto de un informe de carácter anual que elaborará la Dirección de Recursos Humanos, sobre:*

- *Número de personas con teletrabajo por Direcciones/Servicios.*
- *Incidencias en las distintas Direcciones, tratadas en la Mesa General de Negociación.*

*Artículo 26.- Seguimiento del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.*

*Las solicitudes de teletrabajo por motivos de salud serán informadas por Prevención de Riesgos Laborales, que recabará los informes médicos precisos para valorar las situaciones individuales.*

*Se dará cuenta de las mismas al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

*El Comité de Seguridad y Salud podrá estudiar y proponer cuantas medidas de mejora o de desarrollo del régimen de teletrabajo se estimen procedentes.*

*Disposición adicional.*

*Cuando se produzca alguna de las circunstancias excepcionales señaladas en el párrafo siguiente, se habilitará la posibilidad de teletrabajar por el tiempo que se mantengan las mismas, aun sin tener concedido el teletrabajo voluntario.*

*En estas circunstancias se procurará que los avisos se realicen, al menos, con 24 horas de antelación, sin que sea necesaria la suscripción del Compromiso de Teletrabajo.*

*Se entiende por circunstancias excepcionales, a los efectos anteriores:*

1. *Activación de protocolos sanitarios que incorporen medidas de limitación de movilidad o exijan confinamiento de la población.*
2. *Activación de alerta meteorológica.*
3. *Activación por seguridad ciudadana; obras o remodelaciones en los lugares de trabajo o cualquier otra circunstancia en la que el teletrabajo pueda desarrollarse como medida prioritaria de prevención de riesgos laborales.*

*En estos casos se deberá autorizar la prestación de servicios por teletrabajo de forma forzosa a toda la plantilla, sin necesidad de la suscripción del Compromiso de Teletrabajo, salvo para los servicios esenciales cuya realización sea imposible mediante teletrabajo, mientras persistan tales circunstancias.*

*Igualmente, como medida preventiva prioritaria, se podrá conceder el 100% de teletrabajo a personas vulnerables que presten sus servicios en esta Administración por la concurrencia de circunstancias excepcionales de vulnerabilidad.*

*Concedida la modalidad de teletrabajo en estas circunstancias no regirá para la misma la regla sobre distribución de las jornadas en presencial y no presencial del artículo 11 de este Reglamento.*

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 13:45:40 08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	45/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



*Disposición transitoria*

Las autorizaciones de teletrabajo vigentes, según el Protocolo de Teletrabajo, aprobado con fecha 15 de marzo de 2016, quedarán sin efecto y se volverán a solicitar con arreglo al nuevo Reglamento.

*Disposición derogatoria*

Queda derogado el Protocolo de Teletrabajo aprobado con fecha 15 de marzo de 2016.

*Disposición final*

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**ANEXO I**

**INFORME DE LA DIRECCIÓN PARA VALORACIÓN DE TELETRABAJO**

*Datos Personales del solicitante:*

- PRIMER APELLIDO
- SEGUNDO APELLIDO
- NOMBRE
- DNI
- DOMICILIO (Dirección Completa)
- CODIGO POSTAL
- LOCALIDAD
- PROVINCIA
- TELEFONO FIJO
- TELEFONO MÓVIL
- CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL
- CONDICIONES PERSONALES DE MOVILIDAD, CONCILIACIÓN Y SALUD DE LA PERSONA INTERESADA

*Datos Laborales:*

- DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO
- DEPARTAMENTO
- TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO
- CORREO ELECTRÓNICO DEL PUESTO DE TRABAJO

Que el responsable de la Dirección de.....en base a lo dispuesto en el Reglamento de Teletrabajo el Ayuntamiento de Alcobendas, recibida la solicitud de teletrabajo, informa del cumplimiento de los requisitos necesarios para teletrabajar y declaro que se han concretado las condiciones para dicha prestación, por lo que, **INFORMA** de forma (favorable /desfavorable):

La solicitud de teletrabajo por los motivos ....., durante el periodo comprendido entre ..... y ..... (ambos inclusive) en los siguientes días .....y ....., adjuntando los documentos justificativos requeridos para este fin.

En Alcobendas, a \_ de \_ de 20\_.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
<b>Observaciones</b>	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		46/138	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

Fdo.: Responsable de la DIRECCIÓN

DOCUMENTACIÓN que se adjunta:

1. Compromiso de Teletrabajo (según Anexo II).
2. Plan Individual de Teletrabajo (según Anexo III).
3. Supuestos de reversión del teletrabajo.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (Reglamento Europeo 2016/679 de 27 abril de 2016) Responsable. Finalidad. Legitimación. Destinatarios. Derechos. Información Adicional.

**ANEXO II**

**COMPROMISO DE TELETRABAJO**

D./DÑA. (nombre de la persona solicitante), con DNI .....adscrito al Departamento de .....de la Dirección de ..... que ocupa el puesto de .....(nombre del puesto), en (centro de trabajo) y solicitante de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo,

En los términos descritos en el REGLAMENTO DE TELETRABAJO del Ayuntamiento de Alcobendas, de fecha xx de xxxx de 2023, declara:

1. Que se acoge a la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo.
2. Que el lugar de teletrabajo estará ubicado en.....comprometiéndose a declarar cualquier cambio.
3. Que desempeñará su actividad de teletrabajo los días.....y.....de cada semana durante el periodo comprendido entre.....y.....ambos inclusive.
4. Que durante las correspondientes jornadas se utilizará el sistema de fichaje establecido.
5. Que la fijación del periodo mínimo de conexión en la jornada será de.....
6. Que organizará su trabajo conforme detalla el Plan Individual de Teletrabajo que se acompaña, el cual estará permanentemente actualizado.
7. Que elaborará informe o reporte de actividad con carácter semanal y de forma telemática.
8. Que cumplirá la normativa vigente en materia de protección y confidencialidad de datos, así como de prevención de riesgos laborales.
9. Que hará un uso adecuado del equipo informático proporcionado por el Ayuntamiento de Alcobendas, detallado según el anexo IV de este Reglamento.
10. Que dispondrá de conexión a internet adecuada y activa, disponible conforme lo previsto en el Reglamento de Teletrabajo.
11. Que preavisará en caso de renuncia con una antelación de 15 días hábiles.

En Alcobendas, a \_ de \_ de 20\_.

Fdo.: La persona interesada.

Fdo.: Responsable de la DIRECCIÓN

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	47/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



ANEXO III  
PLAN INDIVIDUAL DE TELETRABAJO

EMPLEADO/A:  
PUESTO DESEMPEÑADO:  
DEPARTAMENTO/DIRECCIÓN:

ORGANIZACIÓN DEL TELETRABAJO:

1. *Objetivos*
2. *Actividades a desempeñar y calendario previsto.*
3. *Indicadores de seguimiento y controles.*
4. *Informe o reporte de actividad semanal*

OTRAS CUESTIONES:

*Fdo.: La persona interesada.*

*Fdo.- Responsable de la DIRECCIÓN.*

ANEXO IV

RECURSOS TÉCNICOS Y ESTRUCTURALES PARA EL TELETRABAJO

*El equipo informático, proporcionado por el Ayuntamiento de Alcobendas deberá contar con:*

- *Ordenador portátil con conexión a VPN, con cargador y ratón.*
- *Una cuenta de correo electrónico.*
- *Las aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de su trabajo habitual.*

*Entrega:*

*Fdo.: La persona interesada.*

*Fdo.- Responsable de la DIRECCIÓN.*

*Alcobendas, 20 de abril de 2023. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”*

**Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD de los presentes (26).**

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
Observaciones		Página	48/138	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

Enlace al debate:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=137>

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=184>

**A.2.1.2.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE EMVIALSA PARA EL ABONO DE LAS FACTURAS EMITIDAS Y AFECTADAS POR LAS REGLAS DE INTERVENCIÓN TÉCNICAS Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE DESAHUCIO DE VIVIENDAS MUNICIPALES (EXP.519627 CICC MES DE AGOSTO DE 2022) Y (EXP.200206 MBA MES DE NOVIEMBRE DE 2022).**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Administración General, adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2023 el siguiente

**DICTAMEN**

**3.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE EMVIALSA PARA EL ABONO DE LAS FACTURAS EMITIDAS Y AFECTADAS POR LAS REGLAS DE INTERVENCIÓN TÉCNICAS Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE DESAHUCIO DE VIVIENDAS MUNICIPALES (EXP.519627 CICC MES DE AGOSTO DE 2022) Y (EXP.200206 MBA MES DE NOVIEMBRE DE 2022).**

Vista la propuesta de resolución, de fecha 22 de marzo de 2023 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejal Delegada de Familias, Protección Social y Personas Mayores, D<sup>a</sup>. Inmaculada Puyalto Franco, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

*Expediente extrajudicial nº: BS / 03 / 2023*

*Asunto: Reconocimiento extrajudicial – Expediente Extrajudicial Nº BS/03/2023 – Facturas emitidas y afectadas por la Reglas de Intervención Técnicas y Protocolo de actuación ante situaciones de desahucio de viviendas municipales (Exp.519627 CICC mes de Agosto de 2022) y (Exp.200206 MBA mes de noviembre de 2022)*  
*Interesado: EMVIALSA*

*Fecha de iniciación: 28 de febrero de 2023*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Bienestar Social referente a las Expediente Extrajudicial Nº BS/03/2023 – Facturas emitidas por EMVIALSA, con NIF A82818311 y afectadas por la Reglas de Intervención Técnicas y Protocolo de actuación ante situaciones de desahucio de viviendas municipales (Exp.519627 CICC alquiler mes de Agosto de 2022) y (Exp.200206*

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado Firmado	08/05/2023 13:45:40 08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	49/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



MBA alquiler mes de noviembre de 2022), se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: Que de los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de doscientos ochenta y seis mil euros con setenta céntimos (286,70 €), corresponde a las facturas emitidas y afectadas por las Reglas de Intervención y Protocolo de actuación ante situaciones de desahucio de viviendas municipales en los meses de marzo y noviembre de 2022.

Segundo: Que el Informe Técnico que se incluye en este expediente, refleja los extremos establecidos en la Base 63 de Ejecución del Presupuesto vigente, destacando la justificación de los gastos relativos a los impagos de los alquileres correspondientes a los meses de marzo y noviembre de 2022 y que están pendientes de pago.

LA VALORACIÓN JURÍDICA de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el art. 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Segundo: El artículo 80 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM de 3 de junio de 2009) establece que todos los actos, documentos y expedientes de la Administración Municipal y de todos los organismos o entidades dependientes de ella, sea cual sea su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico estarán sujetos al control y fiscalización interna por la Intervención general Municipal, en los términos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El ejercicio de la función interventora comprenderá, entre otras funciones, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, como indica el artículo 82.2 del citado Reglamento.

Tercero: Teniendo en cuenta que la actuación que genera estos gastos no están soportados por el correspondiente expediente, y no se han adecuado, conforme indica la intervención, a los trámites exigidos en la normativa por las razones expuestas; la única forma de proceder al pago del importe es apoyar esta obligación en los compromisos establecidos en las vigentes Reglas de Intervención y Protocolo de actuación de desahucio de viviendas municipales aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 08 de junio de 2021

Cuarto: De conformidad a lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y a lo establecido en la Base 63 de ejecución de presupuesto vigente, relativa a la omisión de la intervención previa, la aprobación del gasto deberá ajustarse a las formalidades reflejadas en su contenido y referidas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	50/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

a la emisión de la memoria explicativa de la omisión de la fiscalización, y a la convalidación de las actuaciones realizadas y generadoras del gasto producido, en concordancia a lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se PROPONE al PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 63 de las Bases de Ejecución Presupuesto.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que a continuación se relacionan, correspondientes a las facturas emitidas y afectadas por las Reglas de Intervención Técnica y Protocolo de actuación ante situaciones de desahucio de viviendas municipales (Exp.519627 CICC. Alquiler mes de Agosto de 2022) y (Exp.200206 MBA Alquiler mes de noviembre de 2022), por importe total de doscientos ochenta y seis mil euros con setenta céntimos (286,70 €).

Estas cuotas de alquiler corresponden al ejercicio 2022, con el siguiente detalle:

PARTIDA	PROVEEDOR	Nº FRA	IMPORTE
533/23100/48000- Atención Benéficas y Asistenciales.	EMVIALSA. con NIF A82818311	Nº de Factura: Emit-512 Fecha de la factura: 02/08/2022	139.52 €
		Nº de Factura: Emit-512 Fecha de la factura: 02/11/2022	147.18 €
<b>Total</b>			<b>286,70 €</b>

Segundo.- Para este gasto existe consignación presupuestaria en la aplicación 533/23100/48000, tal y como se recoge en el documento de Retención de Crédito nº RC nº 12022000007483.

Alcobendas a fecha de su firma digital.

Vº Bº Inmaculada Puyalto Franco  
Concejal Delegada de Familias,  
Protección Social y Personas Mayores

Fdo: Mª Eugenia Jiménez de Frutos  
Directora General de Bienestar Social"

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	51/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



*Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD de los asistentes la presente propuesta. Alcobendas, 20 de abril de 2023. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”*

**Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, debate que se procede en conjunto para los puntos del A.2.1.2. al A.2.1.3. tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 24 votos a favor (PSOE, C’s, PP, GM PODEMOS, Concejal no adscrito) y 2 abstenciones (VOX).**

**Enlace al debate:**

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=208>

**Enlace a la votación:**

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=786>

**A.2.1.3.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE LICITA & ACCIÓN CONSULTORES, S.L. POR LA IMPARTICIÓN DE CURSO “NUEVA PLATAFORMA DE CONTRATOS MENORES”.**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

*“La Comisión Plenaria Permanente de Administración General, adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2023 el siguiente*

DICTAMEN

**4.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE LICITA & ACCIÓN CONSULTORES, S.L. POR LA IMPARTICIÓN DE CURSO “NUEVA PLATAFORMA DE CONTRATOS MENORES”.**

Vista la propuesta de resolución, de fecha 28 de marzo de 2023 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal Delegado de Recurso Humanos, D, Rogelio Mallorquín García, del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS**

*Expediente nº:*

*Asunto: Aprobación Expediente Extrajudicial de crédito por omisión de fiscalización del curso de Licitación y Acción para la implantación de curso nueva plataforma de contratos menores*

*Interesado: Direccion General de Recursos Humanos*

*Fecha de iniciación: 10 de febrero 2023*

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua		Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos		Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones			Página	52/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			



A la vista del informe que se incluye en el expediente administrativo se propone por parte de la Dirección General de Recursos Humanos elevar al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de reconocimiento extrajudicial para la contabilización de las fases ADO Y PRP del curso de Licitación y Acción para la implantación de curso nueva plataforma de contratos menores. Dicha propuesta se elabora al amparo y se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

**ANTECEDENTES**

*Primero: Que del informe que obra en el expediente, se desprende que el importe propuesto asciende a un total de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.350,00 €) y se corresponde con el importe de la factura*

*Segundo: Que el informe de la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 8 de marzo de 2023, conformado por el Concejal de Recursos Humanos, Contratación y Patrimonio, refleja los extremos establecidos en la Base 63 de Ejecución del Presupuesto 2.022.*

*Tercero: Que el gasto se deriva del curso realizado por Licitación y Acción para la implantación de curso de nueva plataforma de contratos menores. Que con fecha 10 de febrero de 2022 se recibe en el dpto. de Desarrollo solicitud de formación aprobada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y contratación, relativa al curso de formación "formación orientada a perfiles del órgano de contratación: publicación y tramitación electrónica del contrato menor en las placas", para formar a los trabajadores municipales, como consecuencia del acuerdo suscrito en el convenio colectivo y en el acuerdo de formación, de estas tres sesiones impartidas por LICITA & ACCION CONSULTORES, S.L en enero de 2022, por importe de 1.350 euros.*

*Desde el departamento de Desarrollo se procede a la aprobación para la realización de esta formación, así como la Autorización del Gasto por importe de 1.350,00 euros – exento de IVA-, por medio de Decreto nº2379 de fecha 11/02/2022 del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Contratación.*

*La empresa presentó la factura con fecha 15/02/2022.*

*Con fecha 04/03/2022, se solicita la Autorización y Disposición de gasto para afrontar el pago con cargo a la aplicación presupuestaria 371/92020/16200 Formación y Perfeccionamiento del Personal del vigente presupuesto.*

*Manifestando de que la prestación se ha llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al mercado.*

*Advertido el error en el procedimiento de tramitación del expediente, con el fin de proceder al pago, mediante fiscalización previa y posterior abono a través de la Tesorería del Ayuntamiento.*

*En consecuencia y siendo necesario resolver este expediente de pago, por error en el procedimiento establecido y con relación a la omisión de fiscalización, y*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	53/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

atendiendo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, la Base 63 establece lo siguiente:

Se procede ahora a actuar conforme al procedimiento de Omisión de Fiscalización descrito en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio (Base 63).

Los gastos se imputan al presente ejercicio 2023 sin que exista ningún tipo de limitación o impedimento respecto a las restantes necesidades vinculadas con la partida presupuestaria a la que estos gastos se encuentran afectados.

El importe del gasto referido con anterioridad, que asciende a la cantidad de están imputados en la aplicación presupuestaria 317/92020/16200 del presupuesto vigente del presente ejercicio 2023 en el documento contable CF\_RC núm. 1202300006940, que se adjunta en este informe.

La competencia para el reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación del presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores con omisión de fiscalización corresponderá al Plan de la Corporación Local, tal como se establece en la Base 63 de Ejecución del Presupuesto, y por tanto este órgano el competente para autorizar, disponer y reconocer el gasto expuesto, se hace necesaria la tramitación extrajudicial para la implantación del presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en los ejercicios anteriores.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primero:** El trámite de aprobación de dicho reconocimiento debe ajustarse a lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/90. Las obligaciones a reconocer proceden de gastos efectuados en ejercicios anteriores al actual, por lo que directamente no podrán imputarse al presupuesto corriente en base a la anualidad presupuestaria, recogida en el art. 176.1 TR LRL 2/2004, siendo de aplicación lo establecido en el art. 60.2 del RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley antes mencionada-

**Segundo:** Que conforme a lo establecido en la Base 63 de las bases de ejecución del vigente Presupuesto, relativa a la Omisión de fiscalización, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar la reposición, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva la omisión mencionada en los términos previstos en este artículo. Por todo ello, y en uso de las competencias otorgadas al Pleno Municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa del gasto originado producido por la factura del curso de Licitación y Acción para la impartición de curso nueva plataforma de contratos menores, se eleva al Pleno Municipal la adopción del siguiente

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	54/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



ACUERDO

*Primero: Aprobar el reconocimiento extrajudicial del crédito que a continuación se relacionan y que asciende a un total de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.350,00 €), con cargo a la partida 371/92020/16200 del Presupuesto Ordinario del presente ejercicio 2.023*

*Segundo: Reconocer extrajudicialmente tanto el gasto que asciende a MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.350,00 €)*

*Tercero: Para este gasto existe consignación en la aplicación presupuestaria con cargo a el documento contable CF\_RC 12022000006940*

*Alcobendas a fecha de su firma digital*

*Por delegación:*

*Directora General de Recursos Humanos      Concejal Delegado de Recursos Humanos*  
*Fdo: Ana Isabel Gutiérrez Triano                      Fdo: Rogelio Mallorquín García"*

*Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del PSOE, C's, GM PODEMOS y Concejal no adscrito, (proyección voto ponderado: 15) y abstención de PP (proyección voto ponderado: 10). Alcobendas, 20 de abril de 2023. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos"*

**No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.2.1.2. al A.2.1.3., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (PSOE, C's, GM PODEMOS) y 12 abstenciones (PP, VOX, Concejal no adscrito).**

**Enlace al debate:**

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=208>

**Enlace a la votación:**

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=805>

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua		Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos		Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones			Página	55/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			



**A.2.1.4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

*“La Comisión Plenaria Permanente de Administración General, adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2023 el siguiente*

**DICTAMEN**

**URGENTE 1.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.**

*Sometida la urgencia a votación, ésta es apreciada por UNANIMIDAD de los presentes.*

*Vista la propuesta de resolución de fecha 28 de marzo de 2023 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Alcalde-Presidente, D. Aitor Retolaza Izpizua, del siguiente tenor literal:*

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO**

*Expediente nº: 1*

*Asunto: Aprobación del proyecto de modificación del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas.*

*Interesado: Ayuntamiento de Alcobendas y entidades instrumentales.*

*Fecha de iniciación: 1-09-2020*

*Una vez tramitado el expediente de referencia, el Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (BOE 305, de 22-12-1986)*

*Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a instancias del Concejal Titular del Área de Administración, Economía y Hacienda referente a la aprobación de la Modificación del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	56/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



1.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión de 27 de Enero de 2009 ( BOCM 3-6-2009 ) , aprobó el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración , detallando el régimen jurídico aplicable a la organización, gobierno y administración del Ayuntamiento de Alcobendas y sus organismos públicos, realizando modificaciones puntuales del mismo en sesiones del Pleno Municipal de 29-9-2009 y 23-2-2010 ( BOCM 28-12-2009 y 12-5-2010), detallando la organización administrativa del Ayuntamiento, sus órganos ejecutivos y miembros del gobierno municipal, la estructura administrativa central, desconcentrada y la organización participativa, así como su Administración instrumental.

2.- Con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento Orgánico, se han sucedido múltiples modificaciones tanto por vía legislativa como jurisprudencial que afectan necesariamente a esta norma Orgánica; véase la Sentencia del Tribunal Constitucional 103/2013, de 25 de Abril, declarando la inconstitucionalidad del párrafo segundo del artículo 126.2 de la LBRL, que permitía nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a personas distintas de los concejales.

Igualmente, la entrada en vigor durante este periodo de tiempo de leyes transversales tales como la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas , la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del Sector Público, el Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, o el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que modifica en su disposición final segunda el artículo 46 de la Ley de Bases de Régimen Local, abriendo la posibilidad de celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos ,obligan todos ellos a realizar un profundo análisis del texto en orden a la plena adaptación a las normas mencionadas.

Asimismo, la aprobación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobado en sesión Plenaria de veinticinco de Septiembre de 2018 (BOCM nº 304, de 21-12-2018), conlleva la necesidad de adaptar el Reglamento Orgánico en su Título II, Capítulo V en orden a homogeneizar ambos textos normativos.

La experiencia adquirida en la aplicación continuada de este texto normativo a la vida municipal ha evidenciado la necesidad de mejorar algunos aspectos, simplificarlos, adecuarlos a la normativa actual y responder a nuevos retos ahondando en la transparencia y en la utilización de medios electrónicos tanto en las sesiones de los órganos colegiados ,a fin de garantizar en óptimas condiciones el derecho de acceso a la participación política de nuestro personal electo, como su utilización extensiva en el general de la tramitación administrativa ordinaria.

3.- De esta manera , se opta por una regulación más simplificada , eliminando referencias a órganos no necesarios que no han sido creados hasta la fecha , posibilidad que daba lugar a una eventual sobreestructura organizativa por las dimensiones de la ciudad, regulando finalmente , respecto a la Administración

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
<b>Observaciones</b>		Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		57/138	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

*instrumental , las líneas principales de su creación y la remisión a la Ley 40/2015, de régimen Jurídico del Sector Público y a sus normas estatutarias respecto a la organización y funcionamiento, una vez concluido el proceso de disolución de los Organismos Autónomos municipales por acuerdo plenario con efectos de todo orden a 31 de Diciembre de 2021.*

*Para ello, la propuesta de modificación, motivada en el expediente, se concreta en la adición, modificación, supresión o mera reenumeración del siguiente articulado, disposiciones adicionales y disposiciones transitorias del vigente texto del Reglamento Orgánico:*

*Artículos 1, 2, 9, 10, 11, 13, 15, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 27, 31, 33, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 56, 57, 58 a 205.*

*Disposiciones Adicionales primera, tercera, cuarta, quinta a novena, decimo primera y décimo segunda.*

*Disposiciones transitorias primera a quinta.*

*Consecuencia inmediata de la supresión de varios artículos del vigente Reglamento, es la correlativa reenumeración de los mismos comenzando en el vigente artículo 58 en adelante.*

*Visto el informe emitido por el Director General de la Asesoría Jurídica*

*Visto el informe emitido por la Secretaria General de Pleno*

*Visto el proyecto de modificación aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de Febrero de 2023*

*Atendiendo a los artículos 162 y siguientes del Reglamento Orgánico de Pleno*

*Considerando las competencias atribuidas al Pleno Corporativo conforme por el artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local*

*Se propone la adopción del siguiente*

### ACUERDO

*PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas, cuya Exposición de Motivos y texto modificado aparecen como anexo inseparable al presente Acuerdo, con la inclusión, en su caso, de las enmiendas aceptadas.*

*SEGUNDO.- Exponer al Público por plazo de 30 días hábiles la presente modificación del Reglamento Orgánico, mediante anuncio indicativo en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid, Tablón de Edictos y Tablón Electrónico. Durante este plazo podrán presentarse reclamaciones al texto objeto de modificación en el Registro General del Ayuntamiento.*

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	58/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



*TERCERO.- En caso de que se presentaran reclamaciones se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 173 del Reglamento Orgánico de Pleno.*

*CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

*QUINTO.- Una vez iniciada la vigencia de la presente modificación se autoriza a la Oficina de la Junta de Gobierno Local a la elaboración del texto consolidado del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, que será objeto de aprobación por Decreto de la Alcaldía Presidencia, con traslado del mismo a los Grupos municipales y publicación en la web municipal para el debido conocimiento.*

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Con motivo de la inclusión del Municipio de Alcobendas en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población regulados en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno Local, el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión de 27 de Enero de 2009 ( BOCM 3-6-2009 ) , aprobó el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración , detallando el régimen jurídico aplicable a la organización, gobierno y administración del Ayuntamiento de Alcobendas y sus organismos públicos, realizando modificaciones puntuales del mismo en sesiones del Pleno Municipal de 29-9-2009 y 23-2-2010 ( BOCM 28-12-2009 y 12-5-2010), regulando de forma prolija la organización administrativa del Ayuntamiento, sus órganos ejecutivos y miembros del gobierno municipal, la estructura administrativa central, desconcentrada y la organización participativa, así como la Administración instrumental del Consistorio. Con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento Orgánico, se han sucedido múltiples modificaciones tanto por vía legislativa como jurisprudencial que afectan necesariamente a esta norma Orgánica; así , citar la Sentencia del Tribunal Constitucional 103/2013, de 25 de Abril, que declara la inconstitucionalidad del párrafo segundo del artículo 126.2 de la LBRL, que permite nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a personas distintas de los concejales, lo que conlleva la necesidad de adaptar todos aquellos artículos del Reglamento afectados por la citada Sentencia.*

*Igualmente, la entrada en vigor durante este periodo de tiempo de leyes transversales tales como la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas , la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del Sector Público, el Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, o el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	59/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

*económico para hacer frente al COVID-19, que modifica en su disposición final segunda el artículo 46 de la Ley de Bases de Régimen Local, abriendo la posibilidad de celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, obligan todos ellos a realizar un profundo análisis del texto en orden a la plena adaptación a las normas mencionadas.*

*Preciso es asimismo reseñar la aprobación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobado en sesión Plenaria de veinticinco de Septiembre de 2018 (BOCM nº 304, de 21-12-2018), norma posterior e idéntico rango, que conlleva la necesidad de adaptar el Reglamento Orgánico en su Título II, Capítulo V (órganos territoriales de gestión desconcentrada) en orden a dar una redacción homogénea a ambos textos normativos.*

*Así las cosas, la experiencia adquirida en la aplicación continuada de este texto normativo a la vida municipal ha evidenciado la necesidad de mejorar algunos aspectos, simplificarlos, adecuarlos a la normativa actual y responder a nuevos retos ahondando en la transparencia y en la utilización de medios electrónicos tanto en las sesiones de los órganos colegiados, a fin de garantizar en óptimas condiciones el derecho de acceso a la participación política de nuestro personal electo, como su utilización extensiva en el general de la tramitación administrativa ordinaria.*

*De esta manera, se opta por una regulación más simplificada, eliminando referencias a órganos no necesarios por ministerio de Ley que asimismo no han sido creados hasta la fecha, posibilidad que daba lugar a una eventual sobreestructura organizativa por las dimensiones de la ciudad, regulando finalmente, respecto a la Administración instrumental, las líneas principales de su creación y la remisión a la Ley 40/2015, de régimen Jurídico del Sector Público y a sus normas estatutarias respecto a la organización y funcionamiento, una vez concluido el proceso de disolución de los Organismos Autónomos municipales por acuerdo plenario con efectos de todo orden a 31 de Diciembre de 2021.*

*Con carácter enunciativo, las líneas principales de la reforma abordada obedece a varios objetivos:*

- 1.-Actualización normativa integral tanto en el ámbito jurídico, organizativo, como económico financiero presupuestario*
- 2.-Adaptación de los principios de actuación a las leyes 39 y 40/2015, de 1 de Octubre (BOE 2-10-2015).*
- 3.- Ampliación de la regulación del régimen jurídico y de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local:*

- Preparación, despacho y ejecución de acuerdos*
- Normas remisión expedientes a la Oficina de la Junta de Gobierno*
- Trámites y tareas preparatorias de la Junta de Gobierno Local.*
- Posibilidad de celebración de sesiones telemáticas.*
- Eliminación de la Comisión delegada de la Junta de Gobierno Local.*
- Implantación Administración electrónica*
- Redefinición funciones de la Oficina de la Junta de Gobierno Local*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	60/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

4.- Definición de las funciones de órganos directivos conforme a sendos Informes del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Secretaría de Estado de la Función Pública, Dirección General de la Función Pública) de 25-10 y 14-11-2016, sobre diversas consultas planteadas por el Ayuntamiento de Alcobendas.

5.- Adaptación a la nueva regulación del artículo 130.3 de la LBRL, dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, en cuanto a la excepcionalidad de cobertura de órganos directivos por personal que no reúna la condición de funcionario.

6.-Actualización del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional conforme a RD 128/2018, de 18 de marzo, que regula su régimen jurídico.

7.- Adaptación potestades de Asesoría jurídica conforme a instrucción interna del citado órgano directivo.

8.- Adaptación de la organización, funcionamiento y régimen jurídico de los órganos territoriales de gestión desconcentrada (Distritos, Consejo Social de la Ciudad, Comisión de Sugerencias y reclamaciones...) al Reglamento Orgánico de Participación ciudadana, aprobado en sesión plenaria de 25-9-2018.

9.- Adaptación de los órganos colegiados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público

10.- Simplificación de la regulación de la Administración Instrumental municipal, estableciendo un régimen jurídico general respecto a OOA, Entidades Públicas empresariales, Empresas Públicas, Consorcios y Fundaciones, consecuencia de la disolución por un lado de los Organismos Autónomos municipales a fecha 31-12-2021 así como por desuso de la figura de la Entidad Pública Empresarial, remitiéndose, respecto a las Fundaciones Públicas, a lo establecido en la Ley 40/2015 y en la Ley de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

11.- Corrección de erratas y optimización de redacción

El procedimiento de elaboración de la modificación del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas responde a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así:

La modificación del Reglamento responde a los principios de necesidad y eficacia al resultar la misma justificada en la necesidad de adaptación a múltiples normativas de rango superior así como al establecimiento de una dinámica organizativa simplificada que elimine trámites innecesarios, estando presente el objetivo de interés general como es el de actualizar y mejorar el texto normativo existente una vez transcurridos trece años desde su entrada en vigor.

Para ello, los diferentes objetivos a cumplir dan lugar a la afectación (por adición, modificación, supresión o mera reenumeración) del siguiente articulado, disposiciones adicionales y disposiciones transitorias del texto original del Reglamento Orgánico:

Artículos 1, 2, 9, 10, 11, 13, 15, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 27, 31, 33, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 56, 57, 58 a 205.

Disposiciones Adicionales primera, tercera, cuarta, quinta a novena, decimo primera y décimo segunda.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
<b>Observaciones</b>		Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		61/138	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

*Disposiciones transitorias primera a quinta.*

*Asimismo y como consecuencia de la supresión de varios artículos del vigente Reglamento, se produce la correlativa reenumeración de los mismos comenzando en el vigente artículo 58 en adelante.*

*La presente propuesta de modificación, elaborada por el Órgano de Apoyo al Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, excepto las secciones quinta a séptima del Capítulo I del Título V ( Artículos 79 a 117, elaborado por el Área Económica ), acoge no solo las modificaciones propuestas por éstos órganos, sino también aquellas provenientes de la Coordinación General del Ayuntamiento y del equipo de Gobierno a través de su portavoz, - art. 41.4 - consolidado en diferentes sesiones de análisis del texto a modificar, así como las derivadas de las consideraciones de los informes jurídicos emitidos por el Director General de Asesoría Jurídica de 17-1-2023, y por la Secretaria General del Pleno, de 6-3-2023.*

*Principio de proporcionalidad: La modificación del Reglamento es el procedimiento más adecuado para regular y garantizar la consecución de los objetivos perseguidos, ajustándose a la realidad actual de acuerdo con la normativa vigente. La regulación del presente Reglamento es proporcional a la finalidad que se persigue con la misma sin que establezca cargas u obligaciones innecesarias a sus destinatarios.*

*Principio de seguridad jurídica: La presente iniciativa normativa se ejerce coherentemente con el resto del ordenamiento jurídico con el objetivo de crear un marco local normativo estable, simple y de fácil comprensión.*

*El principio de seguridad jurídica se cumple en este proyecto que obedece al cumplimiento de mandatos legales y jurisprudenciales, no existiendo incoherencias ni contradicciones con el régimen jurídico aplicable al proyecto de norma.*

*Señalar asimismo que le presente propuesta de modificación normativa no se ha incluido en el Plan Anual Normativo para 2022 del Ayuntamiento de Alcobendas previsto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, lo cual no es impedimento para que se haya considerado pertinente afrontar su modificación.*

*Principio de transparencia: De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, sobre la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, tratándose de una disposición orgánica de carácter esencialmente interno y ser una modificación parcial de la misma, no se considera preciso realizar el trámite de consulta pública.*

*En cualquier caso, y dentro del procedimiento de aprobación de la modificación de la norma, una vez aprobado inicialmente la modificación reglamentaria, se someterá al trámite de audiencia, sometiendo el expediente a información pública durante el plazo de treinta días para la formulación, en su caso, de reclamaciones y sugerencias mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

*Principio de eficiencia: La modificación del presente Reglamento no impone cargas administrativas ad intra o ad extra, por lo que su aplicación tendrá un efecto positivo en la regulación del régimen jurídico de la Administración municipal.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
<b>Observaciones</b>		Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		62/138	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

*La modificación del presente Reglamento no afecta a los gastos ni ingresos públicos presente o futuros, dictándose la misma en el ejercicio de la competencia municipal atribuida al Pleno municipal el artículo 123.1.c (Aprobación y modificación de los Reglamentos de naturaleza Orgánica)*

*Finalmente, la regulación contenida en la modificación se completa con las Disposiciones adicionales y transitorias, eliminándose cuatro disposiciones adicionales y cuatro disposiciones transitorias una vez que las mismas ya han cumplido el fin para el que fueron implementadas, incluyéndose asimismo una nueva disposición transitoria relativa a la aprobación del texto consolidado del Reglamento.*

**TEXTO DE LOS ARTÍCULOS MODIFICADOS.**

**TÍTULO PRELIMINAR.- DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I. OBJETO Y FINALIDAD DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 1. Objeto.**

1. *En el marco de lo dispuesto por la legislación de régimen local, el presente Reglamento Orgánico tiene por objeto regular el gobierno y la administración del Ayuntamiento de Alcobendas.*
2. *El Pleno del Ayuntamiento se regirá por su propio Reglamento y por las demás disposiciones que le sean de aplicación.*
3. *Los Distritos se regirán por el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, aplicándose el presente Reglamento y las demás disposiciones que le sean de aplicación en lo no previsto en el mismo.*

**CAPÍTULO II. PRINCIPIOS GENERALES DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 2. Principios generales**

*Conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, el Ayuntamiento de Alcobendas sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho, respetando en su actuación y relaciones los principios recogidos en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	63/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

**CAPÍTULO III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS COMPETENCIAS Y DE LAS  
RELACIONES ADMINISTRATIVAS**

**Sección 1ª. Régimen jurídico de las competencias.**

**Artículo 9. Competencias propias.**

*El Ayuntamiento de Alcobendas, desarrollando las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuyen las leyes o le deleguen la Comunidad de Madrid u otras Administraciones Públicas, ejercerá sus competencias propias en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las restantes Administraciones Públicas.*

**Artículo 10. Competencias atribuidas por delegación.**

*El Ayuntamiento de Alcobendas ejercerá las competencias que le deleguen en los términos concretos de la disposición o el acuerdo de delegación, con sujeción a las normas reguladas en el artículo 27 de la Ley de Bases de Régimen Local, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia, respetando en todo caso la potestad de autoorganización del Ayuntamiento.*

*El ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se ejercerán con sujeción a los términos del artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local.*

**Artículo 11. Régimen legal de la delegación de competencias.**

*La delegación interna de competencias que tenga lugar entre órganos del Ayuntamiento de Alcobendas se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las restantes disposiciones legales dictadas por el Estado o por la Comunidad Madrid que afecten al régimen jurídico de la delegación de competencias.*

*Las delegaciones efectuadas por el Pleno del Ayuntamiento a favor de sus comisiones se regirá por lo previsto en el Reglamento Orgánico de Pleno.*

**Artículo 13.- Extensión temporal de la delegación.**

*1.- La extensión temporal de la delegación de competencias será la que se establezca en el Decreto del Alcalde o Acuerdo de delegación de la Junta de Gobierno.*

*2.- Si el Decreto o Acuerdo de delegación no especifica la extensión temporal de esta, se entenderá otorgada en todo caso, hasta el cese del Alcalde o toma de posesión de la nueva Corporación, salvo que la temporalidad de la misma se deduzca de la propia naturaleza de la competencia delegada.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	64/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

Artículo 15.- Presunción de permanencia de las delegaciones conferidas

En los supuestos de cambio de titularidad de los órganos que reciben la delegación se presume, salvo expresa mención en contrario, que las delegaciones conferidas por los anteriores titulares se mantienen en sus mismos términos respecto a los nuevos titulares de la delegación.

Artículo 18.- Avocación.

El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento el conocimiento de uno varios asuntos que pertenezcan al ámbito de la delegación, ateniéndose en todo caso a los requisitos previstos en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sección 2ª.- Relaciones con otras Administraciones Públicas

Artículo 19.- Principios rectores de las relaciones con otras Administraciones Públicas.

1.- El Ayuntamiento de Alcobendas ajustará sus relaciones con otras Administraciones Públicas y entidades u organismos vinculados o dependientes de ellas a los principios de Lealtad institucional, Adecuación al orden de distribución de competencias, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos y garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo previsto en los artículos 55 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

2.- El Ayuntamiento de Alcobendas coordinará el ejercicio de sus competencias con otras Entidades Locales y con el resto de las Administraciones Públicas y entidades u organismos vinculados o dependientes de ellas cuando tales competencias se refieran a actividades y servicios que trasciendan el interés específico del municipio de Alcobendas, o cuando incidan o condicionen de forma relevante los intereses propios de dichas Administraciones, entidades u organismos, o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

3.- Las funciones de coordinación garantizarán en todo momento el pleno respeto a la autonomía local del Ayuntamiento de Alcobendas.

Sección 3ª.- Relaciones entre órganos municipales del Ayuntamiento de Alcobendas.

Artículo 21.- Cooperación y coordinación entre órganos municipales.

1.- Los órganos del Ayuntamiento de Alcobendas cooperarán en todo momento para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación, en el marco de las potestades que la Ley y el presente Reglamento les atribuye.

2.- Los órganos municipales superiores coordinarán la actuación de los órganos jerárquicamente dependientes en el desarrollo de las responsabilidades de gobierno y administración del municipio, correspondiendo al alcalde la superior coordinación del Ayuntamiento de Alcobendas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	65/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

Artículo 22.- Instrucciones y órdenes

- 1.- Los órganos municipales superiores podrán dirigir la actuación de los órganos jerárquicamente dependientes mediante Instrucciones y órdenes que elevarán al Alcalde para su resolución, en el marco de la potestad de la Alcaldía de establecer las directrices de la acción de gobierno municipal y asegurar su continuidad.
- 2.- Asimismo, los órganos directivos municipales podrán dictar instrucciones, circulares y órdenes de servicio al objeto de homogeneizar procesos y regular la forma de ejercicio de sus potestades.

TITULO I.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE  
ALCOBENDAS.

Artículo 24.- Organización administrativa

La organización administrativa del Ayuntamiento de Alcobendas se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento Orgánico, con sujeción a los principios de división funcional en Áreas de Gobierno, Delegaciones y gestión desconcentrada en Distritos y Organismos Públicos.

Artículo 26.- Órganos superiores y directivos

- 1.- Atendiendo a las funciones que desarrollan los órganos del Ayuntamiento de Alcobendas, se clasifican en órganos superiores y órganos directivos.
- 2.- Los órganos superiores de gobierno del Ayuntamiento de Alcobendas son el Alcalde y los miembros de la Junta de Gobierno Local.  
A los efectos del presente Reglamento tienen además la consideración de órganos superiores de gobierno, la Junta de Gobierno Local y los demás concejales con responsabilidades de gobierno, así como, en el ámbito de los Distritos, sus Concejales-Presidentes.
- 3.- Son órganos directivos los Coordinadores Generales, los Directores Generales u órganos similares, el titular de la Secretaría General de Pleno, el titular de la Asesoría Jurídica, el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno local y a su Concejal Secretario, el Interventor Municipal, el titular de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, el Tesorero municipal y titular del órgano de gestión tributaria, así como todos aquellos que tengan tal condición en el presente Reglamento.  
En el ámbito de los distritos, son órganos directivos los Gerentes.  
En los organismos autónomos y entidades públicas empresariales que pudieran crearse, son órganos directivos sus Gerentes.
- 4.- A los órganos superiores corresponde la dirección, planificación y coordinación política, y a los órganos directivos la ejecución de las decisiones adoptadas por aquellos, sin perjuicio de las competencias que les puedan ser delegadas y de lo previsto en este Reglamento para los Concejales de Área y Concejales delegados.
- 5.- Los demás órganos y unidades del Ayuntamiento se hallan bajo la dependencia de alguno de los órganos anteriores en el ámbito de sus competencias.
- 6.- El titular de la Secretaría General de Pleno será nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, categoría superior. Su regulación específica se establece en el Reglamento Orgánico del Pleno.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	66/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

7.- Los titulares de los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en las normas o reglamentos estatales y autonómicos que les resulten de aplicación.

8.- Los titulares de órganos directivos que precisen legalmente la condición de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se registrarán por su normativa específica, y en lo no previsto por el Título X de la Ley de Bases de Régimen Local, el Presente Reglamento Orgánico y el Reglamento Orgánico del Pleno.

**Artículo 27: Creación modificación y supresión de órganos directivos y unidades administrativas.**

1.- Los órganos directivos son creados por Decreto de Alcaldía dónde se determine o modifique cada Área de Gobierno al que queden adscritos. Corresponderá al Pleno la determinación de su régimen retributivo y serán nombrados y separados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local conforme a la previsión señalada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del Alcalde o del Concejales de Área correspondiente. En el caso de órganos directivos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional será asimismo necesario su inclusión en la relación de puestos de trabajo de conformidad con su normativa específica.

Las Subdirecciones generales, servicios y departamentos se crean, modifican o suprimen por Decreto del Alcalde, a propia iniciativa o a propuesta del titular de la Delegación de gobierno correspondiente y previo informe de la Delegación competente en materia de organización administrativa.

No obstante lo anterior, una vez creados dichos órganos y unidades por el Alcalde, se procederá por el Pleno a la determinación de su régimen retributivo (en lo referente a órganos directivos), y en el resto de casos se procederá a la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo por la Junta de Gobierno Local.

2.- Las unidades administrativas de nivel inferior a Departamento y los demás puestos de trabajo se crean, modifican y suprimen a propuesta del titular del Área de Gobierno respectiva, a través de la relación de puestos de trabajo, que se aprobará de acuerdo con su regulación específica.

3.- La creación, modificación y supresión de órganos y unidades administrativas de los organismos públicos se realizará de conformidad con lo previsto en sus normas estatutarias.

**TITULO II.- DEL ALCALDE**

**Artículo 30. Delegación de competencias.**

1.- El Alcalde podrá delegar mediante decreto las competencias que le atribuyen las Leyes, en los términos establecidos por ellas, en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás Concejales y, en su caso, en los Coordinadores Generales, Directores Generales u órganos similares.

2.- (...)

3.- (...)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	67/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

Artículo 31: Suplencia del Alcalde

1.- En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Alcalde, será sustituido por los o las Tenientes de Alcalde, según riguroso orden de nombramiento. En estos casos, la suplencia se producirá mediante decreto del Alcalde, debiendo dar cuenta al Pleno de esta circunstancia.

Únicamente en los supuestos de enfermedad, abstención legal o vacantía sobrevenida no será necesario acto declarativo expreso.

2.- En los supuestos de sustitución del Alcalde por ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero.

Artículo 33. Bandos, decretos e instrucciones.

1.- ( ...)

2.- Los bandos del Alcalde pueden ser recordatorios de una obligación o deber contenidos en las disposiciones de carácter general, o de adopción de medidas que excepcionen, singular o temporalmente, la aplicación de las normas, por razones de extraordinaria urgencia. Serán publicados en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en aquellos otros medios que se consideren oportunos para el general conocimiento de los ciudadanos.

(...)

3.- (...)

4.- (...)

Artículo 34.- Gabinete del Alcalde

1.- EL gabinete del Alcalde es el órgano de asistencia y asesoramiento inmediato y permanente al Alcalde.

2.- En el Gabinete quedarán integrados los asesores y colaboradores del Alcalde que tienen la condición de personal eventual nombrados y cesados libremente por éste, mediante decreto. Podrán asimismo formar parte del gabinete de Alcaldía personal funcionario que realizará tareas administrativas propias.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde, podrá nombrar un Director General de Gabinete de Alcaldía. Su creación y determinación de su régimen retributivo se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del presente Reglamento.

Los miembros del Gabinete del Alcalde que tengan la condición de personal eventual cesan automáticamente al cesar éste.

3.- Para el cumplimiento de sus funciones, los miembros del Gabinete podrán recabar de todos los órganos del Ayuntamiento cuanta información consideren necesaria.

TITULO III.- DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN

Artículo 36.- Composición y nombramiento

1.- ( ...)

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
Observaciones		Página	68/138	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

2.- De entre los miembros de la Junta de Gobierno, el Alcalde designará al Concejales-Secretario, quien redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos. Asimismo, podrá el Alcalde designar uno o varios Concejales Vicesecretarios cuya función será la de sustituir al Concejales-Secretario en casos de ausencia, enfermedad o vacante voluntaria por cese en su condición de concejal, por orden riguroso de nombramiento.

## CAPÍTULO II.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### Artículo 38.- Delegaciones.

- 1.- Las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local podrán ser delegadas en los Tenientes de Alcalde y demás miembros de la Junta de Gobierno, en los Concejales, Coordinadores Generales y Directores generales, de acuerdo con lo que dispongan los acuerdos de atribución de dichas competencias y con las limitaciones señaladas en el artículo 127.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- 2.- (...)
- 3.- (...)

## CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### Artículo 39.- Régimen de sesiones.

- 1.- Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requerirá la presencia al menos de un tercio de sus miembros, entre los que deberá de estar el Alcalde o Teniente de Alcalde a quien corresponda la suplencia, así como el Concejales-Secretario de la misma o quien le sea sustituya, con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento Orgánico.
- 2.- (...)
- 3.- Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Alcalde para el despacho y resolución de los asuntos regulares que afecten al gobierno del Ayuntamiento de Alcobendas. Se celebrarán con una periodicidad semanal, sin perjuicio de lo que se disponga en el acuerdo que apruebe la Junta para su propio funcionamiento o en su régimen de sesiones. Las sesiones extraordinarias, previa motivación de las mismas, serán convocadas por el Alcalde cuando lo estime necesario para el despacho de asuntos de especial relevancia o complejidad. Las sesiones extraordinarias de carácter urgente se convocarán motivadamente siempre que sea posible. En el supuesto que no fuera posible por la urgencia de los asuntos a tratar, se constituirán sin convocatoria previa y siempre que se cumplan los requisitos previstos en el presente artículo.  
Durante el mes de agosto no se celebrarán sesiones ordinarias por considerarse periodo estival, y sólo se celebrarán sesiones de carácter extraordinario si así lo exigiera la gestión inaplazable de los asuntos municipales.
- 4.- Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se celebrarán en la Casa Consistorial, salvo que el Alcalde decida motivadamente su celebración en otro edificio municipal, o la forma de celebración de la sesión conforme a lo previsto en el apartado 6 del presente artículo.
- 5.- (...)
- 6.- En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	69/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

*desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones, La Junta de Gobierno Local podrá, previa apreciación motivada por el Alcalde de la concurrencia de la situación descrita, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose por parte del Área municipal competente de los medios técnicos necesarios para garantizar los requisitos anteriores, así como el carácter secreto de la misma.*

*A los efectos anteriores se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y la votación de los acuerdos que se adopten.*

**Artículo 40: Convocatoria**

*1.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno Local serán convocadas por el Alcalde con al menos veinticuatro horas de antelación, mediante la remisión de la convocatoria a sus miembros por correo electrónico, medios telemáticos o dispositivos móviles que permitan acreditar suficientemente la recepción por sus destinatarios, acompañada del orden del día. Las sesiones extraordinarias y urgentes serán convocadas por idénticos medios, salvo que concurran las circunstancias previstas en el apartado 3 del artículo 39.*

*2.- La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, deberán figurar a disposición de los Concejales desde el mismo día de la convocatoria en la Oficina de la Junta de Gobierno Local. Siempre que sea posible, se pondrá a disposición de los miembros dicha documentación por medios electrónicos, conforme la misma sea remitida desde los diferentes departamentos municipales a la Oficina de la Junta de Gobierno Local.*

*A estos efectos, y para garantizar el derecho a la información de los Concejales sobre los asuntos del orden del día, los sábados o días feriados en que, por las circunstancias que concurrieran, no estén abiertas al público las dependencias generales municipales, no se computarán las horas correspondientes de dichos días como hábiles.*

*3.- La convocatoria de una sesión de la Junta de Gobierno Local, ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura de un expediente sobre la misma, en el que se irán integrando:*

*a.- La relación de expediente conclusos y, por lo tanto, debidamente foliados y numerados en todas sus hojas, informados en todos sus aspectos siendo necesario en todo caso la emisión de informe jurídico y completados en todos los trámites previos a su resolución así como visada su propuesta de resolución por la Dirección del Departamento o el Instructor del expediente en aquellos supuestos en que no existiera Dirección.*

*Dicha relación corresponde prepararla al Titular del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a la vista de los asuntos y expedientes que hayan tenido entrada conforme al artículo 41.3 del presente Reglamento.*

*b) Acreditación por el Titular del órgano de Apoyo de haberse celebrado reunión con el Concejale -Secretario para despacho de expedientes y propuesta de orden del día a elevar al Alcalde.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
<b>Observaciones</b>		Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		70/138	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

- c) *La fijación del orden del día por el alcalde.*  
d) *Copia de las notificaciones cursadas a los miembros de la Junta de Gobierno Local.*  
e) *Copia del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento.*  
f) *Acta de la sesión anterior una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 44.3 del presente Reglamento.*

Artículo 41.- Orden del día.

- 1.- (...)  
2.- (...)  
3.- *A los efectos de fijar el orden del día, el Titular del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local elevará al Concejel Secretario y al Alcalde la relación de expedientes conclusos y propuesta de orden del día relativos a materias que vayan a someterse a debate y votación en la Junta de Gobierno Local, adjuntándose dicha documentación al expediente de la sesión correspondiente.*  
*A tal efecto, la propuesta de expediente conclusos deberá elevarse a la Alcaldía con antelación suficiente para su examen, y no más tarde de las 14 horas del día inmediatamente anterior a la convocatoria de la sesión correspondiente.*  
*Los diferentes servicios municipales deberán remitir los expedientes a la Oficina de la Junta de Gobierno Local antes de las 15,00 horas del tercer día hábil anterior a la celebración de la sesión, para su debido estudio y comprobación, despacho de los mismos con el Concejel Secretario y elevación de la relación de expediente conclusos con propuesta de orden del día.*  
4.- *Por razones de urgencia, el Alcalde podrá motivadamente someter a la Junta de Gobierno Local asuntos no incluidos en el orden del día, previa ratificación de su inclusión por parte de los miembros de la Junta de Gobierno Local.*

Artículo 43.- Acuerdos de la Junta de Gobierno Local.

- 1.- *Las decisiones que adopte la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de sus competencias tomarán la forma de acuerdos y tendrán la publicidad exigida por la legislación de régimen local, y se publicarán en la sede electrónica y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Alcobendas*  
2.- (...)  
3.- *Extendidas las certificaciones a que se refiere el apartado anterior, corresponde al titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las funciones de fé pública a las que se refiere la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, concretamente la confección de las notificaciones, comunicaciones, publicaciones y demás documentos de constancia que exiga el expediente para su realización material por parte del Departamento correspondiente a través del servicio de notificadores o de la herramienta tecnológica para la realización de las notificaciones electrónicas conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 3 de Octubre.*

Artículo 44.- Actas de las sesiones

- 1.- (...)  
2.- (...)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
<b>Observaciones</b>		Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		71/138	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

3.- El Concejal Secretario, a través de la Oficina de la Junta de Gobierno Local, remitirá el acta a los miembros de la Junta de Gobierno Local en un plazo no superior a tres días hábiles. El acta se entenderá aprobada si transcurridos tres días hábiles desde su remisión no se hubieran recibido observaciones o reparos a la misma.

4.- Aprobada el acta, que será suscrita por el Concejal Secretario y el Alcalde, se remitirá a los miembros de la Junta de Gobierno.

5.- Las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno se protocolizarán en instrumento público solemne conforme a los requisitos señalados para las Actas del Pleno en los artículos 151 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno en todo aquello que le sea aplicable.

Artículo 45.- Publicidad de los acuerdos.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local se publicarán en la forma prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en la sede electrónica y portal de transparencia municipal.

Artículo 46: Documentos

1.- La documentación de cada uno de los asuntos que se someta a la Junta de Gobierno Local estará constituida por la propuesta de acuerdo firmada por el titular del órgano directivo o responsable de la instrucción del expediente, y elevada a la Junta por el Concejal del Área, o Concejal delegado, así como los informes preceptivos e informes técnicos, jurídicos y económicos que sean necesarios y la restante documentación que la naturaleza del expediente precise. Igualmente se incorporará a los expedientes la justificación de haber cumplimentado los trámites que fueran preceptivos por razón de la materia a tratar, sin perjuicio de que los miembros de la Junta de Gobierno puedan consultar presencialmente o a través de los medios señalados en el artículo 40.2 la documentación íntegra de los asuntos.

2.- En aquellos supuestos en que el acuerdo afectara a varias Áreas de Gobierno, la propuesta irá suscrita por los titulares de las mismas, elevando y firmando el acuerdo conjuntamente.

3.- Una vez formalizados los acuerdos, la documentación de cada sesión estará a disposición de todos los miembros de la Corporación en la oficina de la Junta de Gobierno Local, en el que se creará un Registro a tal efecto a través de la herramienta tecnológica que se implemente por los servicios municipales, sin perjuicio de que, en cualquier momento, aquellos puedan pedir información sobre el expediente completo a través del Titular de la delegación competente para tramitar tales peticiones.

Artículo 47.- Forma de los acuerdos.

1.- Las decisiones que adopte la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus competencias revestirán la forma de acuerdo.

2.- Los certificados de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local serán rubricados previamente por el Titular del Órgano de apoyo, y firmados por el Concejal Secretario y por el Alcalde, uniéndose al expediente de su razón.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	72/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

CAPÍTULO IV.- ORGANIZACIÓN

Artículo 48: La comisión Preparatoria.

A propuesta del Alcalde, la Junta de Gobierno podrá acordar la constitución de una Comisión Preparatoria y determinar su composición y funcionamiento. Su objeto será la asistencia técnica y asesoramiento previo sobre los asuntos que vayan a ser tratados por la Junta de Gobierno.

Artículo 49. Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario.

1.- El órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario de la misma se denomina Oficina de la Junta de Gobierno Local.

2.- EL titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local tiene carácter de órgano directivo y será nombrado por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del alcalde, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y se adscribirá al Área o Delegación que determine el alcalde.

3.- Corresponde al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes funciones:

a.- (...)

b.- (..)

c.- (...)

d.- (...)

e.- (...)

f.- La formalización de los contratos en documento administrativo mediante la dación de fé de los mismos en los términos de la aplicación informática instaurada en la institución.

g.- La llevanza y supervisión de la actualización, rectificación y comprobación del Inventario de Bienes y Derechos, dependiente del Departamento de Patrimonio, así como expedir certificaciones sobre el contenido del mismo.

h) La dirección funcional de los Registros públicos y de Actas que se encuentren bajo su dependencia orgánica.

i) La remisión a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid de copia o, en su caso, extracto de las actas y acuerdos de los órganos decisorios del Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Secretaría General del Pleno.

4.- Las funciones de fe pública que corresponden al Titular del órgano de apoyo serán ejercidas en los términos establecidos en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en lo que sea aplicable conforme al Régimen de municipios de Gran Población, por el Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los términos previstos en el presente reglamento.

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 13:45:40
Observaciones		Firmado	08/05/2023 12:53:43
Url De Verificación	Página		73/138
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



CAPÍTULO V. RELACIONES CON EL PLENO Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Artículo 50.- Relaciones con el Pleno.

- 1.- (...)
- 2.- (...)

TÍTULO IV.- DE LOS TENIENTES DE ALCALDE Y DE LOS MIEMBROS DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL.

CAPÍTULO I. TENIENTES DE ALCALDE.

Artículo 53. Disposiciones generales.

- 1.- Los Tenientes de Alcalde serán nombrados por el Alcalde mediante Decreto, especificando el orden de su nombramiento, entre los Concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local. En el Decreto de nombramiento, el Alcalde podrá denominar a la primera Tenencia de Alcaldía como ViceAlcaldía.
- 2.- (..)

CAPÍTULO II. DE LOS CONCEJAL CON RESPONSABILIDADES DELEGADAS DE  
GOBIERNO.

Artículo 56.- Concejales-Delegados

- 1.- Son Concejales delegados aquellos a los que el Alcalde asigne la dirección de un determinado ámbito de funciones de competencia municipal. Estarán integrados en la estructura organizativa de una o varias Áreas de gobierno en función del ámbito de sus funciones.
- 2.- (..)
- 3.- (...)

Artículo 57.- Forma de los actos.

- 1.- Las resoluciones administrativas que adopte el Alcalde, los Concejales Delegados de Área y los Concejales- Delegados, revestirán la forma de Decretos y se denominarán Decreto del Alcalde, Decretos del Concejale Delegado de Área y Decretos del Concejale-Delegado, respectivamente. Las mismas deberán contener para su validez la antefirma del órgano directivo o responsable de la instrucción del expediente, del Alcalde, Concejale de Área o Concejale Delegado, respectivamente, y la firma, a efectos de fé pública y protocolización en el libro de Decretos, del titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Las resoluciones dictadas por los titulares de órganos directivos con competencias delegadas resolutivas se regirán por lo previsto en el artículo 68
- 2.- Las resoluciones administrativas mencionadas, se transcribirán en libro especial, en soporte electrónico o papel, que tendrá la consideración en todo caso de instrumento público solemne.

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
Observaciones		Página	74/138	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

*El libro de Decretos en soporte electrónico se materializará en una aplicación informática que contenga dichas resoluciones, con las debidas garantías de veracidad, autenticidad, integridad, conservación e interoperabilidad.*

*Cualquiera que sea su soporte, el libro de decretos exigirá estar debidamente foliados y llevar en cada uno de sus tomos la rúbrica del Alcalde y el sello de la Corporación. El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local ejercerá las funciones de transcripción en el Libro de las resoluciones dictadas por el Alcalde, los Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Titulares de órganos directivos con competencias delegadas, custodia del libro hasta su remisión al archivo y de fé pública de los actos dictados por las autoridades y órganos señalados a los exclusivos efectos de protocolización de las resoluciones en los libros con garantía de autenticidad e integridad de las mismas.*

**TITULO V.- DE LA ADMINISTRACIÓN**

**CAPÍTULO I.- ÓRGANOS CENTRALES**

**Sección 1ª.- De las Áreas de Gobierno y su estructura interna**

**Artículo 58.- Definición de las Áreas de Gobierno.**

- 1.- (...)
- 2.- (...)
- 3.- *Corresponde al Alcalde determinar el número total de las Áreas de Gobierno, denominación y competencias, con los límites señalados en el apartado anterior.*

**Artículo 59.- Estructura y organización de las Áreas de Gobierno.**

- 1.- (...)
- 2.- *Las Áreas de Gobierno se estructurarán a través de Concejales Delegados de Área, Concejales-Delegados, Concejalías, Coordinadores y Direcciones Generales que se creen, Departamentos, Servicios y otras unidades inferiores o asimiladas. Las diferentes unidades administrativas podrán depender directamente de un Coordinador General.*
- 3.- *La jefatura superior de las Áreas de Gobierno corresponde a un Concejal Delegado de Área, con la asistencia de los Concejales Delegados integrados en la misma.*
- 4.- *El Decreto del Alcalde que determine o modifique la estructura de cada Área de Gobierno podrá crear órganos directivos que asuman funciones de coordinación, así como órganos directivos que culminen la organización administrativa del Área. Corresponderá al Pleno la determinación de su régimen retributivo y serán nombrados y separados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local conforme a la previsión señalada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del Alcalde o del Concejal de Área correspondiente.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	75/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

Artículo 60.- Ordenación jerárquica.

Los órganos directivos dependen de alguna de las personas anteriores y se ordenan jerárquicamente en Coordinadores Generales de Área y Directores Generales.

Excepcionalmente, cuando así lo prevea el presente Reglamento o las resoluciones del Alcalde sobre organización administrativo, un órgano directivo podrá depender orgánicamente de otro órgano directivo del mismo rango. Asimismo, podrán tener delegadas competencias sin necesidad de existencia de jefatura superior de un Concejal Delegado.

Artículo 61.- órganos de participación

(...)

Sección 2ª. Órganos superiores de las Áreas.

Artículo 62.- Funciones de los Concejales Delegados de Área de Gobierno.

(...)

h) Ejercer la superior autoridad sobre el personal del Área, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan al Alcalde respecto del personal al servicio del Ayuntamiento y las que tenga, en su caso, delegadas la Concejalía de Recursos Humanos.

(...)

Artículo 63.- Funciones de los Concejales-Delegados

(...)

g) Ejercer el control e inspección superior de los organismos públicos adscritos a su Concejalía.

h) Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan al Alcalde respecto del personal al servicio del Ayuntamiento y las que tenga, en su caso, delegadas la Concejalía de Recursos Humanos.

(...)

Sección 3ª.- De los órganos centrales directivos.

Artículo 64.- Coordinadores Generales de Área

Los Coordinadores Generales de Área son titulares de órganos directivos con status político dependientes del Alcalde o del Concejal de Área de Gobierno, y les corresponden las funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales o asimilados que integren la respectiva Área de Gobierno, los servicios comunes y las demás competencias que les sean atribuidas por las disposiciones legales o delegadas por el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

Serán nombrados y separados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, a propuesta del Alcalde o del Concejal de Área correspondiente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	76/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

Artículo 65.- Funciones

(...)

e) Organización del apoyo jurídico y técnico a los Concejales de Área o Concejales delegados adscritos al Área.

(...)

Artículo 66. Directores Generales

1.- Los Directores Generales son titulares de órganos directivos con status político encargados, bajo la dependencia directa de un Coordinador General, Concejal de Área o Concejal Delegado, de la dirección y gestión de uno o varios ámbitos de competencias funcionalmente homogéneos.

2.- Con carácter general, corresponden a los Directores Generales en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las siguientes funciones:

(...)

f) La elaboración de informes técnicos y jurídicos y propuestas de resolución sobre los asuntos de competencia de su Dirección General, sin perjuicio de los informes preceptivos del Secretario General, Asesor jurídico, o Interventor.

g) Las demás competencias que les sean atribuidas por las disposiciones legales o delegadas por el Alcalde o la Junta de Gobierno Local, incluida la emisión de actos administrativos con eficacia frente a terceros.

3.- (...)

Artículo 67.- Nombramiento de titulares de órganos directivos.

1.- Los Coordinadores generales y los Directores generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno Local.

2.- Su nombramiento, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Por excepción, en atención a las específicas características de las funciones a desempeñar por sus titulares que así se atribuyan en el decreto de creación del correspondiente órgano directivo, cuando no exista para el ejercicio de las mismas un cuerpo propio de funcionarios en el Ayuntamiento, no correspondan a las funciones señaladas en el apartado 3 del artículo 92 de la Ley de Bases de Régimen Local y no impliquen ejercicio de autoridad, su nombramiento podrá efectuarse entre personal no funcionario, de acuerdo con criterios de idoneidad, competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada, requiriéndose el título de Doctor, Licenciado, Graduado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. Esta excepción deberá quedar debidamente motivada en el Decreto de creación del órgano directivo que corresponda, que habrá de contar con informe preceptivo de Asesoría Jurídica.

Los Coordinadores Generales de Área y los Directores Generales podrán ser suplidos temporalmente en el ejercicio de sus funciones, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, por el Coordinador o Director General que designe la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua		Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos		Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones			Página	77/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			



3.- Los funcionarios titulares de órganos directivos municipales pasarán automáticamente a la situación de servicios especiales, de conformidad con lo establecido en la normativa de Función Pública vigente, exceptuándose el personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional cuando desempeñen puestos a ellos reservados, que se regirán por su normativa específica.

Artículo 68.- Forma de los actos.

1.- Las decisiones administrativas que, en su caso, adopten los órganos directivos cuando así hayan sido delegadas por el Alcalde o la Junta de Gobierno Local, revestirán la forma de resolución del órgano de que se trate, conteniendo para su validez los requisitos del artículo 57.1 del presente Reglamento para los decretos del Alcalde y los concejales.

2.- Dichas resoluciones se publicarán o notificarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, y se transcribirán en libro especial al efecto con las formalidades previstas en el artículo 57 del presente Reglamento.

Sección 4ª.- La Asesoría Jurídica Municipal

Artículo 69.- Concepto.

1.- La Asesoría Jurídica es el órgano directivo encargado de la asistencia jurídica del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus organismos autónomos, sin perjuicio de las funciones de asesoramiento legal preceptivo al Pleno y a sus Comisiones reservadas por la legislación vigente al Secretario General de Pleno.

2.- Su titular ostenta a todos los efectos la condición de órgano Directivo con categoría de Director General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 130.1.B.d de la Ley de Bases de Régimen Local.

Artículo 70. Organización

1.- La Asesoría jurídica dependerá orgánica y funcionalmente de la Alcaldía-Presidencia.

2.- La Asesoría Jurídica está integrada por los letrados de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Alcobendas y el resto del personal funcionario que integren las diferentes unidades dependientes de aquella.

Asimismo dependerán orgánicamente de Asesoría Jurídica los técnicos de Administración General del Ayuntamiento subgrupos A1 y A2; a tal efecto, el Titular de la Asesoría Jurídica podrá asignar a los técnicos de administración general el estudio y resolución de cualesquiera asuntos municipales, cuando las necesidades de la corporación así lo requieran; atribución temporal de dichas tareas que el titular de la Asesoría jurídica coordinará junto con el directivo del área en la que se encuentren aquellos técnicos integrados.

3.- (...)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	78/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

Artículo 71.- Director General de Asesoría Jurídica.

(...)

Artículo 72.- Letrados del Ayuntamiento de Alcobendas

(...)

5.- En casos de extraordinaria y urgente necesidad, el Alcalde, a propuesta del Titular de Asesoría Jurídica, podrá habilitar a funcionarios del Ayuntamiento que sean licenciados o Graduados en Derecho para que ejerzan funciones propias de letrado, con carácter provisional y sin ocupar, en ningún caso, puesto de letrado. La habilitación se extinguirá en el plazo de un año si no se revoca previamente, sin perjuicio de su renovación por igual periodo motivadamente y si persisten las mismas circunstancias.

Artículo 73.- Funciones

Corresponde a la Asesoría Jurídica la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local, a los órganos directivos y a los organismos públicos, comprensiva tanto del asesoramiento jurídico como de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, salvo que excepcional y motivadamente se designe abogado colegiado que les represente y defienda, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 551 de la Ley 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial.

Asimismo, la Asesoría jurídica realizará el asesoramiento jurídico en aquellas Concejalías que no cuenten con Técnicos de Administración General en su estructura de personal.

Artículo 74. Ejercicio de la función contenciosa.

1.- La representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus organismos autónomos ante cualesquiera órdenes y órganos jurisdiccionales, corresponde a los letrados integrados en la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en las normas procesales y en los apartados siguientes.

2.- Los letrados del Ayuntamiento podrán asumir, previa autorización expresa del titular de la Asesoría Jurídica, la representación y defensa en juicio de las autoridades, directivos, funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus organismos autónomos en procedimientos judiciales que se sigan por razón de actos u omisiones relacionados directa e inmediatamente con el ejercicio de sus respectivas funciones.

(...)

3.- Asimismo podrá encomendarse excepcional y motivadamente la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos a abogados colegiados ajenos a la Corporación.

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
Observaciones		Página	79/138	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

Artículo 75.- Emisión de informes

1. *Corresponde a la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos:*
  - a) *Los proyectos de ordenanzas y reglamentos.*
  - b) *Los convenios que celebren el Ayuntamiento de Alcobendas o sus organismos autónomos.*
  - c) *Los modelos de pliego tipo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en su defecto, los acuerdos sobre aprobación de expedientes de contratación, modificación, prórroga, resolución e interpretación de los contratos administrativos, la preparación de los contratos de asistencia técnica que tengan por objeto el asesoramiento jurídico externo, y demás supuestos en que la legislación sobre contratación administrativa exija informe preceptivo de la Asesoría Jurídica.*
  - d) *Diligencia de bastanteo de los poderes para contratar que presenten los particulares ante el Ayuntamiento o sus organismos públicos.*
  - e) *Los acuerdos sobre ejercicio de acciones judiciales o administrativas, así como para la defensa de los bienes municipales.*
  - f) *Las propuestas de resolución en los procedimientos de declaración de lesividad.*
  - g) *Planteamiento de conflictos de jurisdicción a los juzgados y tribunales.*
  - h) *Cualquier otro asunto respecto al cual la legislación vigente o el presente Reglamento exija informe jurídico con carácter preceptivo.*
- 2.- *Asimismo, el Alcalde, los miembros de la Junta de Gobierno, concejales delegados, los órganos directivos municipales y de los organismos autónomos, podrán solicitar informe a la Asesoría Jurídica sobre cualquier cuestión jurídica relacionada con los asuntos de su competencia.*
- 3.- (...)
- 4.- (...)

Artículo 76.- Régimen interno de la Asesoría Jurídica.

*La regulación de su forma de prestación y el régimen interno de la Asesoría Jurídica Municipal podrá ser objeto de desarrollo mediante instrucciones aprobadas por Alcaldía y órdenes de servicio. En ambos casos, las mismas deberán estar en la intranet municipal a disposición de la totalidad de empleados municipales.*

Sección 5ª.- Órgano responsable de control y fiscalización interna.

Intervención General Municipal

Artículo 77.- Órgano responsable de control y fiscalización interna.

1. *Las funciones de la Intervención General se regulan en:*  
*Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*  
*Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
<b>Observaciones</b>		Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		80/138	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

2. *La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponde en el Ayuntamiento de Alcobendas al órgano administrativo con la denominación de Intervención General Municipal.*
3. *La Intervención General Municipal ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.  
Sin perjuicio de lo anterior, la Intervención General Municipal se adscribe orgánicamente a la Delegación competente en materia de Hacienda.*
4. *De conformidad con lo previsto en la legislación de régimen local, podrán atribuirse a la Intervención General Municipal funciones distintas o complementarias de las asignadas en la presente Sección.*
5. *El titular de la Intervención General Municipal tendrá carácter directivo y será nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Artículo 78.- Vice-interventor.

*Podrá existir un puesto de trabajo de Vice-interventor, con funciones de colaboración, apoyo y sustitución del Interventor General, puesto que habrá de recaer en un funcionario con habilitación nacional de la subescala Intervención-Tesorería.*

Artículo 79. Ámbito del control y fiscalización interna.

1. *Todos los actos, documentos y expedientes de la Administración Municipal y de todos los organismos o entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico estarán sujetos al control y fiscalización interna por la Intervención General Municipal, en los términos establecidos en los artículos 213 a 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Artículo 80. Control interno.

*La Intervención General Municipal ejercerá, con la extensión y los efectos que se determina en los artículos siguientes, las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Alcobendas y en general de todas las entidades de él dependientes, cualquiera que fuere su naturaleza jurídica.*

Artículo 81. Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de Control Interno.

*La función de control interno se realiza sobre todos los aspectos relacionados con las cuentas y la gestión económica de la Entidad Local, de sus entidades dependientes y, en general, de cualquier organismo del Sector público local. Dicha función es realizada por la Intervención General que se concreta en dos tipos de actuaciones encaminadas a garantizar la imagen fiel de las cuentas generales y la adecuada gestión económico-financiera de los responsables de una Entidad Local:*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
<b>Observaciones</b>		Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		<b>Página</b>	

1. *La función interventora: su finalidad es la de examinar, analizar e informar sobre todos los actos de las Entidades locales que den lugar al reconocimiento de obligaciones o liquidación de derechos, antes de su realización. El ejercicio de la expresada función interventora comprenderá:*
  - a) *La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores. Dicha intervención se realizará por cualquiera de las formas previstas en la normativa aplicable.*
  - b) *La intervención formal de la ordenación del pago.*
  - c) *La intervención material del pago.*
  - d) *La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.*
2. *El control Financiero: tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las Entidades locales y de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entidades instrumentales de ellas dependientes. Se desarrolla en una doble vertiente: la auditoría pública, con la finalidad de verificar la información de las cuentas anuales, y el control financiero permanente, dirigido a comprobar el cumplimiento de la legalidad y a asegurar el cumplimiento de los objetivos de economía, eficacia y eficiencia.*
  - 2.1 *El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local en la que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de las actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.*
  - 2.2 *La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular las siguientes modalidades:*
    - a) *La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.*
    - b) *La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades del sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local e su aspecto económico, financiero. Patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.*  
*La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de una gestión económica-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.*
    - c) *La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	82/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

*gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.*

*En el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.*

**Artículo 82. Asistencia al Pleno.**

1. *El titular de la Intervención General asistirá a todas las sesiones que celebre el Pleno del Ayuntamiento.*
2. *Cuando en el debate de algunos de los asuntos incluidos en el Orden del día de las citadas sesiones, se plantease alguna cuestión sobre cuyas repercusiones presupuestarias pudieran dudarse, podrá solicitar del Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.*

**Artículo 83. Facultades del personal controlador.**

*El equipo de funcionarios de Control Interno que tengan a su cargo la función interventora ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza de acto, documento o expediente que debe ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios.*

**Sección 6ª. Fiscalización externa**

**Artículo 84.- Control externo.**

1. *La fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de las entidades locales y sociedades de ellas dependientes es función propia del Tribunal de Cuentas con el alcance y condiciones que establece su Ley orgánica reguladora y su Ley de funcionamiento.*
2. *La Cámara de Cuentas ejercerá su fiscalización externa con las competencias y funciones que se determina en la Ley 11/1999, de 29 abril sin perjuicio de las que correspondan al Tribunal de Cuentas.*

**Sección 7ª. Órganos de gestión económico-financiera.**

**Subsección Primera.- Disposiciones Generales**

**Artículo 85. Órganos**

1. *Son órganos de gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Alcobendas la Tesorería Municipal, la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, la Oficina Presupuestaria Municipal, el Órgano de gestión Tributaria y el Tribunal Económico Administrativo Municipal.*
2. *Los órganos de gestión económico-financiera se integran orgánicamente en la Delegación que tenga competencia de Hacienda, sin perjuicio de la independencia técnica del Tribunal Económico Administrativo Municipal.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	83/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

Artículo 86.- Régimen Jurídico.

(...)

Subsección Segunda.- Tesorería Municipal

Artículo 87. Naturaleza y funciones.

1. La Tesorería Municipal se constituye como órgano necesario en el Ayuntamiento de Alcobendas.
2. Las funciones de la Tesorería son las expresamente atribuidas a este órgano en la normativa de régimen local y las que les atribuya la normativa financiera y presupuestaria en cuanto le sean de aplicación, las que les atribuye específicamente el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como otras que de una forma expresa les atribuya cualquier otra normativa que les pueda ser aplicable.

Artículo 88. Titular.

El titular de la Tesorería Municipal tendrá carácter directivo y será nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería.

Subsección Tercera.- Intervención de Contabilidad y Presupuestos.

Artículo 89. Naturaleza

La Intervención de Contabilidad y Presupuestos se constituye como órgano necesario en el Ayuntamiento de Alcobendas.

Artículo 90. Funciones

Las funciones de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos son las expresamente atribuidas a este órgano en la normativa de régimen local y las que les atribuya la normativa financiera y presupuestaria en cuanto le sean de aplicación, las que les atribuye específicamente el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como otras que de una forma expresa les atribuya cualquier otra normativa que les pueda ser aplicable.

La función de contabilidad comprende:

- a) Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la de ejecución del presupuesto de la Entidad Local de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación.
- b) Formar la Cuenta General de la Entidad Local.
- c) Formar, con arreglo a criterios usualmente aceptados, los estados integrados y consolidados de las cuentas que determine el Pleno de la Corporación.
- d) Coordinar las funciones o actividades contables de la Entidad Local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.
- e) Organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable que permita poner a disposición de los

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	84/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

órganos de control los justificantes, documentos, cuentas o registros del sistema de información contable por ellos solicitados en los plazos requeridos.

f) Inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos, de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, así como de sus entidades públicas empresariales, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.

g) Elaborar la información a que se refiere el artículo 207 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y remitirla al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, en los plazos y con la periodicidad establecida.

h) Elaborar el avance de la liquidación del presupuesto corriente que debe unirse al presupuesto de la Entidad Local a que se refiere el artículo 18.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

i) Determinar la estructura del avance de la liquidación del presupuesto corriente a que se refiere el artículo 168 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo que se establezca por el Pleno de la Entidad Local.

j) La gestión del registro contable de facturas y su seguimiento para cumplir los objetivos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, emitiendo los informes que la normativa exija.

k) La remisión de la información económico-financiera al Ministerio de Hacienda y Función Pública, al Tribunal de Cuentas y a los órganos de control externo así como a otros organismos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

#### Artículo 91. Titular

El titular de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, tendrá carácter de órgano directivo y deberá ser un funcionario de Administración Local con habilitación nacional.

#### Artículo 92. Ejercicio contable.

1. (...)

2. (...)

#### Art. 93. Soporte de las anotaciones contables.

La contabilidad pública asegurará el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 206 del texto refundido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	85/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



Art. 94. Estabilidad presupuestaria.

*Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Intervención General, El titular de la unidad de contabilidad velará por el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, de pluralidad, de transparencia y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, enumerados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera , así como con el cumplimiento del criterio establecido en el artículo 133, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*En caso de no alcanzarse la estabilidad presupuestaria definida en la citada Ley de Estabilidad, el órgano de gestión presupuestario será responsable de determinar las causas que la ocasionan y la identificación de los ingresos y gastos que la producen, y deberá elaborar la propuesta del Plan Económico-Financiero a medio plazo para su corrección, con el contenido y alcance previstos en la citada Ley y demás disposiciones concordantes.*

*Igualmente elaborará los informes de estabilidad presupuestaria y será responsable de elaborar la información que, a efectos de la comprobación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria sea solicitada por el Ministerio de Hacienda, con el propósito de medir el grado de realización del objetivo que a las entidades locales les corresponde alcanzar con arreglo a las normas del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales*

Art. 95. Información periódica al Pleno de la Corporación.

*Se remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.*

Subsección Cuarta.- Órgano de gestión presupuestaria.

Art. 96. Naturaleza y denominación.

1. (...)
2. (...)
3. (...)
4. (...)
5. *La Oficina Presupuestaria Municipal se adscribe a la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Alcobendas y está integrada dentro de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos.*
- 6.

Art. 97. Principios rectores de su actuación.

(...)

Art. 98. Funciones.

1. (...)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	86/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

2. *Las funciones de presupuestación, además de las que pueda delegarle el Alcalde, comprende las siguientes:*

- a) *La elaboración del Proyecto de Presupuesto Municipal, que observará las directrices impartidas a este efecto por el Alcalde y el Titular del Área competente en materia de Hacienda para su aprobación por la Junta de Gobierno Local y su posterior elevación al Pleno.*

(...)

*Estas funciones podrán ser delegadas por el Alcalde, en los órganos directivos dependientes del mismo.*

3. (...)

**Art. 99. Titular.**

*La titularidad de la Oficina Presupuestaria Municipal recaerá en un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, a las que se exija para su ingreso el título de grado, licenciado, máster universitario, ingeniero, arquitecto o equivalente.*

**Art. 100. Composición.**

1. *Formarán parte de la Oficina Presupuestaria Municipal, el titular de la misma y los restantes funcionarios que el Ayuntamiento de Alcobendas adscriba a la misma para el adecuado ejercicio de sus funciones y competencias.*
2. *La Oficina Presupuestaria Municipal tendrá la configuración orgánica interna que se corresponda con los acuerdos que el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas pueda adoptar en la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, en los términos previstos en el presente Reglamento, y que el Alcalde o la Junta de Gobierno adopte para definir la organización y la estructura de la Administración.*

**Art. 101. Revisión en vía administrativa.**

*Los actos que puede dictar la Oficina Presupuestaria municipal, en el ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas, serán revisables de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común y demás normativa de aplicación.*

**Art. 102. Ficheros informáticos.**

1. *El titular de la Oficina Presupuestaria municipal o la persona en quien delegue será el responsable de los ficheros cuya titularidad le haya sido atribuida a los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que podrá solicitar cuanta información estime conveniente respecto al*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	87/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

*uso adecuado de las transacciones autorizadas al personal de otras Áreas, Delegaciones, Servicios, Entidades u órganos.*

2. *Los titulares de dichas Áreas, Delegaciones, Servicios, Entidades u órganos serán responsables del uso de las transacciones autorizadas así como de prestar la máxima colaboración al órgano de gestión presupuestaria como responsable de estos ficheros.*

**Art. 103. Fiscalización.**

*Los actos del órgano de gestión presupuestaria quedarán sometidos, por parte de la Intervención General, al régimen general de control y fiscalización interna municipal.*

**Subsección Quinta.- Órgano de Gestión Tributaria**

**Art. 104. Naturaleza y funciones**

*1. En el ámbito del Ayuntamiento de Alcobendas se habilita al Pleno para la creación de un Órgano de Gestión Tributaria en los términos previstos en la legislación de régimen local. En caso de que se opte por su creación, el acuerdo de constitución efectiva del mismo determinará su nombre, la forma de prestación de sus funciones con o sin personalidad jurídica, sus funciones específicas, su estructura, y cualquier otro extremo necesario para su funcionamiento.*

*2.- En el caso de que el Pleno haga uso de la habilitación prevista en el apartado 1, la función de recaudación y su titular quedarán adscritos a este órgano.*

*3. El Órgano de Gestión Tributaria estará regido por los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión, y será responsable de ejercer como propias las competencias y funciones que a la Administración Tributaria local le atribuye la normativa tributaria y la legislación de régimen local.*

*Además de estas funciones, podrá atribuirse al Órgano de Gestión Tributaria el ejercicio de las siguientes funciones específicas:*

- a) Las mismas funciones que la legislación de régimen local atribuye al Órgano de Gestión Tributaria para los tributos, pero respecto al resto de los ingresos de derecho público de titularidad municipal, o a una parte o sector de ellos.*
- b) La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento y la resolución de consultas vinculantes y no vinculantes en materia tributaria.*
- c) El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios y demás ingresos de derecho público.*
- d) La gestión de las sanciones de tráfico impuestas por los Agentes Municipales, así como su recaudación en periodo voluntario y ejecutivo.*
- e) La supervisión y control de la ejecución de los convenios suscritos en materia tributaria y de otros ingresos de derecho público con otras Administraciones o colectivos, y en particular, los suscritos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria; así como las funciones que actualmente tiene encomendadas el Ayuntamiento de Alcobendas en virtud de convenios de delegación de*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	88/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

competencias celebrados al efecto que tengan por objeto la colaboración o cooperación en materia de gestión de ingresos públicos.

f) Otras funciones que se determinen en el acuerdo de constitución y que estén relacionadas con las funciones asignadas legalmente o específicamente en este Reglamento.

Art. 105. Titular

1. En el caso de que se opte por la constitución del órgano al que se refiere esta subsección, su titular, nombrado por la Junta de Gobierno Local conforme a las previsiones del artículo 134.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, tendrá carácter directivo.

Art. 106. Medios de ingreso.

En las ordenanzas fiscales podrán establecerse reglas especiales para el ingreso del producto de la recaudación de los recursos, que podrá realizarse en las cajas de efectivo o en las entidades de crédito colaboradoras mediante efectivo, transferencias, cheques o cualquier otro medio o documento de pago, sean o no bancarios, que se establezcan.

Subsección Sexta.- Tribunal Económico-Administrativo Municipal.

Art. 107. Funciones.

En el Ayuntamiento de Alcobendas se constituirá un Tribunal Económico-Administrativo Municipal (TEAM de Alcobendas).

Sus funciones serán:

1. En única instancia, el conocimiento y resolución de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan en relación con los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos, imposición de sanciones tributarias y otros ingresos de derecho público no tributarios en fase de recaudación ejecutiva, que sean de competencia municipal.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio del recurso de reposición que con carácter potestativo podrán interponer previamente los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la resolución del citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal.

2. El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales. Este dictamen, preceptivo y no vinculante, deberá ser solicitado y emitido con carácter previo a la aprobación inicial de las mismas y deberá evacuarse en el plazo máximo de diez días de forma ordinaria, reduciéndose a cinco días en caso de urgencia.
3. A petición, del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local, o en su caso, del Concejal Delegado de Hacienda, la elaboración de informes y propuestas en materia tributaria. Esta petición es de carácter potestativo y los informes y propuestas emitidas cumpliendo la petición no tendrán carácter vinculante.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
<b>Observaciones</b>		Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		89/138	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

*En el cumplimiento de dicha función, el Tribunal podrá solicitar de los órganos integrantes de la Administración Municipal los datos e informes que estime convenientes*

Art. 108. Régimen jurídico de sus miembros

*1.-Los integrantes del Tribunal podrán desempeñar sus tareas en alguno de los siguientes regímenes de dedicación:*

- a) Dedicación plena.*
- b) Dedicación a tiempo parcial.*
- c) Asistencia efectiva.*

*A los miembros del Tribunal les será de aplicación lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.*

*2.-Al efecto de valorar posibles incompatibilidades, las personas interesadas en acceder a la condición de miembros del Tribunal estarán obligadas a declarar previamente las actividades remuneradas que ejerzan. En el mismo sentido, una vez nombradas miembros del Tribunal, tendrán que presentar una nueva declaración cuando se produzca una alteración de las actividades ya declaradas. El incumplimiento de esta condición podrá ser causa de su cese.*

*3.-El mandato de los miembros del Tribunal tendrá una duración de cuatro años y cesarán por alguna de las causas y siguiendo el procedimiento contemplado en el artículo 137, apartado 4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*4.-Solamente el Pleno podrá acordar la incoación y la resolución del correspondiente expediente disciplinario a los miembros del Tribunal, que se registrá, en todos sus aspectos, por la normativa aplicable en materia de régimen disciplinario a los funcionarios del Ayuntamiento.*

109.- Funcionamiento y régimen jurídico.

*El Tribunal Económico Administrativo de Alcobendas se registrá, , en cuanto a su composición, competencias , organización y funcionamiento, por lo dispuesto en Reglamento orgánico específico aprobado por el Pleno, rigiendo, en lo no previsto en el mismo, las previsiones de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria , el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, así como la demás normativa estatal, autonómica y local de aplicación .*

**CAPITULO II. ORGANOS TERRITORIALES DE GESTIÓN DESCONCENTRADA  
SECCIÓN 1º.- LOS DISTRITOS**

**SUBSECCION PRIMERA.- Disposiciones Generales.**

Artículo 110.- Concepto

(....)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	90/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

Artículo 111.- Finalidades

(...)

Artículo 112.- Principios de actuación.

Los Distritos ajustarán su actuación a los principios de unidad de gobierno y gestión municipal, eficacia, descentralización y coordinación con los órganos centrales del Ayuntamiento con plena sujeción a la Ley y al Derecho, en especial, al Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, a la legislación de Régimen Local y a los acuerdos municipales, ejerciendo las competencias que se desconcentren o deleguen dentro de su ámbito territorial.

Artículo 113.- División territorial en Distritos

(...)

Artículo 114.- Asignación presupuestaria.

Para llevar a cabo las competencias asignadas a los Distritos, anualmente se asignará a los mismos un porcentaje mínimo del uno por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto en el conjunto de las partidas que se aprueben.

Artículo 115.- Asignación de funciones y competencias a los órganos del distrito.

1.- Las competencias y funciones que se desconcentren o deleguen en cualquier órgano del Distrito por el Alcalde o la Junta de Gobierno, se ejercerán en el ámbito territorial del Distrito y con relación a hechos, actividades o circunstancias que se produzcan estrictamente en ese ámbito.

2.- (...)

3.- (...)

SECCIÓN 2ª.- ORGANOS DE LOS DISTRITOS

Artículo 116.- Órganos de gobierno y administración

El gobierno y administración del distrito corresponde a la Junta Municipal y al Concejales-Presidente de la misma, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los demás órganos municipales y a los canales e instrumentos de participación vecinal regulados en el Reglamento Orgánico de Participación ciudadana (BOCM 304 de 21-12-2018)

Subsección Primera.- La Junta Municipal de Distrito.

Artículo 117.- Concepto.

(...)

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
Observaciones		Página	91/138	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

Artículo 118.- Órganos.

(...)

Artículo 119.- El Concejal-Presidente.

(...)

Artículo 120.- Competencias.

1.- Corresponde al Concejal-Presidente la dirección, planificación y coordinación de los servicios municipales de la competencia del distrito, y en particular las siguientes:

(...)

g) Las demás que le atribuyan las disposiciones legales vigentes y en particular, el Reglamento Orgánico de Participación ciudadana.

Artículo 121.- Responsabilidad política

(...)

Artículo 122.- Forma de los actos

Las resoluciones administrativas que adopten los concejales-Presidentes revestirán la forma de decreto y se denominarán Decretos del Concejal-Presidente de la Junta Municipal de Distrito. Dichas resoluciones se transcribirán en libro especial destinado al efecto, conforme a lo establecido en el presente reglamento para los Decretos de los Concejales con responsabilidades de gobierno.

Artículo 123.- El Vicepresidente.

Artículo 124.- Composición.

(...)

Secretario: Un funcionario municipal grupo A1 ó A2, nombrado por el Alcalde.

Artículo 125.- Vocales de la Junta

Podrán ser vocales vecinos a propuesta de las entidades asociativas o de la Coordinadora de distrito los vecinos que, siendo mayores de edad, residan en el ámbito territorial del distrito o ejerzan su trabajo y mantengan una representación activa en la vida organizativa y asociativa del distrito.

(...)

El cargo de vocal de la Junta será gratuito.

(...)

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
Observaciones		Firmado	08/05/2023 12:53:43	
Url De Verificación	Página		92/138	
	https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==			

Artículo 126.- Funciones.

*Sin perjuicio de las necesarias relaciones de colaboración continuada con los órganos entidades y canales de participación previstos en el Reglamento Orgánico de participación ciudadana, son funciones de las juntas de distrito las siguientes:*

(...)

Artículo 127.- Régimen de funcionamiento.

(...)

Sección 3.- Estructura Administrativa y Gerencia del Distrito.

Artículo 128.- Estructura administrativa del distrito.

(...)

(...)

*En cada Distrito se constituirá un registro auxiliar del Ayuntamiento con el fin de facilitar a los vecinos la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Estos registros serán auxiliares del General y el sistema garantizará la integración informática en el Registro General de las anotaciones efectuadas en estas secciones.*

*Igualmente cada Distrito contará con un Secretario, a quien corresponderá, bajo la dirección del Concejal- Presidente, la asistencia, apoyo y asesoramiento jurídico, técnico y administrativo de los órganos de distrito, Dicha Secretaría se encomendará a funcionario municipal de Grupo A-1/A-2, o a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

(...)

Artículo 129.- El Gerente del distrito.

*1.- A propuesta del Concejal- Presidente de cada Junta de Distrito, la Junta de Gobierno Local podrá nombrar, y en su caso, cesar, un Gerente de Distrito, que tendrá la consideración de Director General conforme a lo previsto en el artículo 26.3 del presente Reglamento.*

(...)

Artículo 130.- Funciones y resoluciones.

(...)

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
Observaciones		Página	93/138	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

Artículo 131.- Órganos de participación.

En los distritos podrán crearse órganos de participación de los vecinos y de las asociaciones que los represente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento orgánico de participación ciudadana.

CAPITULO III. OTROS ORGANOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SECCIÓN PRIMERA.- Consejo Social de la Ciudad y foros estratégicos

Artículo 132.- Funciones

1.- (...)

2.- Corresponde al Consejo Social de la Ciudad, además de las funciones previstas en el Reglamento orgánico de participación ciudadana, la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos.

133.- Foros estratégicos.

Se constituyen los Foros estratégicos como órganos de participación ciudadana para análisis y debate vecinal sobre cuestiones de interés para la ciudad; podrán ser presenciales o virtuales, regulándose sus funciones, composición y funcionamiento por el Reglamento orgánico de participación ciudadana.

SECCIÓN SEGUNDA. Comisión especial de Sugerencias y reclamaciones.

Artículo 134.- Función

(...)

Artículo 135.- Composición

(...)

Artículo 136.- Obligación de colaborar

(...)

Artículo 137.- Funcionamiento.

(...)

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
Observaciones	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Página	94/138	

Sección tercera: Foros sectoriales

Artículo 138.- Naturaleza.

*Se constituyen los Foros sectoriales como órganos de participación ciudadana para el análisis y debate de cuestiones puntuales de interés para la ciudad, estando vinculados al ámbito sectorial correspondiente.*

*Su organización, funcionamiento y régimen jurídico se regirán de conformidad con lo previsto en el Reglamento orgánico de participación ciudadana.*

Sección cuarta: Otras formas de participación ciudadana.

Artículo 139.- *El ayuntamiento promoverá instrumentos y mecanismos de participación ciudadana, que se regularán y respetarán en todo caso las previsiones establecidas en el reglamento orgánico de participación ciudadana.*

TITULO VI.- ORGANOS COLEGIADOS

Artículo 140.- Concepto.

*Son órganos colegiados aquellos que se creen formalmente y estén integrados por tres o más personas y a los que se podrán atribuir funciones administrativas de asesoramiento, seguimiento, coordinación y control de otros órganos o actividades, así como la potestad de dictar resoluciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 40/2015, de 3 de octubre)*

*2.- Los órganos colegiados que prevean la participación de vecinos u organizaciones representativas de intereses sociales, así como aquellos compuestos por representación de distintas Administraciones Públicas, con participación o no de organizaciones representativas de intereses sociales, se regirán por sus normas específicas en todo aquello no regulado por la Ley 40/2015.*

Artículo 141.- Requisitos de constitución.

*La constitución de los órganos colegiados requerirá en el acuerdo o resolución de creación o en el acuerdo de aprobación del convenio con otras Administraciones públicas por el que dicho órgano se cree, de los siguientes extremos:*

- a) Sus fines y objetivos*
- b) Su integración administrativa y dependencia jerárquica*
- c) La composición y los criterios para la designación de su Presidente y de los restantes miembros*
- d) Las funciones que se le atribuyan*
- e) La dotación de los créditos necesario, en su caso, para su funcionamiento.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	95/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

*El acuerdo de creación y su régimen de funcionamiento habrá de ser publicado en los supuestos previstos en el artículo 15.3 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del Sector Público.*

Artículo 142.- Régimen jurídico.

*El régimen jurídico de los órganos colegiados se ajustará a las normas contenidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 3 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas señaladas en el acuerdo de creación.*

Artículo 143.- Creación, modificación y supresión.

*1.- Corresponde al Alcalde la creación, modificación o supresión de órganos colegiados, la determinación de sus funciones y la composición de los mismos, con excepción de aquellos que correspondan al Pleno corporativo. En aquellos supuestos dónde el acuerdo de determinación del órgano hubiera fijado plazo para su extinción, ésta se producirá automáticamente cumplido el término señalado al efecto.*

*2.- No obstante lo anterior, el Alcalde elevará al Pleno la creación de órganos colegiados que por su composición política, la participación de otras Administraciones públicas o por la relevancia institucional de su composición o funciones así lo estime conveniente, o cuando así lo exija una disposición legal o reglamentaria.*

*3.- Los acuerdos de creación de órganos colegiados se publicarán en la forma y supuestos previstos en el artículo 15.3 de la Ley 40/2015.*

TITULO VII.- LOS ORGANISMOS PÚBLICOS

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 144.- Creación, principios de actuación, funciones y adscripción.

*1.- El Ayuntamiento de Alcobendas, a través de acuerdo por mayoría cualificada de su Pleno Municipal, podrá crear organismos públicos en sus diferentes modalidades para la gestión directa de sus servicios de su competencia, así como acordar su modificación, refundición y supresión.*

*Los actos de creación, transformación, fusión, modificación o extinción de los organismos públicos deberán ser debidamente publicados para su puesta en funcionamiento efectivo e inscritos en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, conforme a lo previsto en la ley de régimen jurídico del Sector Público.*

*2.- Los organismos públicos estarán sometidos en su actuación a los principios de legalidad, eficiencia, estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y transparencia en su gestión. En particular se sujetarán en materia de personal a las limitaciones previstas en la normativa presupuestaria y en las previsiones anuales de los presupuestos generales.*

*3.- El Ayuntamiento de Alcobendas establecerá un sistema de supervisión continua de sus organismos públicos con objeto de comprobar la subsistencia de los motivos*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	96/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.

4.- Se registrarán por las previsiones establecidas en los artículos 81 y siguientes de la Ley 40/2015, de 3 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en los términos señalados en su Disposición Final Decimocuarta.

5.- En todo caso se ajustarán al principio de instrumentalidad respecto de los fines y objetivos que tengan asignados y de la acción de gobierno y administración al servicio de los intereses generales del municipio de Alcobendas.

6.- Los organismos públicos municipales dependen de la Administración municipal y se adscribirán a la Concejalía, Área de Gobierno u organismo autónomo local en los supuestos previstos en el artículo 85 bis 1.a de la LBRL.

Artículo 145.- Personalidad jurídica.

Los organismos públicos tienen personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio propio o adscrito y tesorería propia, así como autonomía en su gestión, en los términos previstos en la legislación vigente.

Les corresponderán las potestades y competencias precisas para el cumplimiento de sus fines y previstas en sus Estatutos fundacionales.

Artículo 146.- Clasificación, Organización, funcionamiento y régimen jurídico.

1.- Los organismos públicos dependientes de la Administración municipal se clasifican en Organismos Autónomos Locales y Entidades Públicas empresariales.

Su organización, régimen jurídico, funcionamiento y régimen de controles administrativos se determinará en sus Estatutos fundacionales de conformidad con lo previsto en el Artículo 85.bis de la Ley de Bases de Régimen Local.

TITULO VIII.- LAS EMPRESAS MUNICIPALES

Artículo 147.- Creación y funciones.

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas podrá crear por mayoría cualificada, sociedades mercantiles cuyo capital social sea de titularidad pública para la gestión directa de servicios públicos de su competencia, sin que en ningún caso puedan prestarse por estas sociedades aquellos que impliquen ejercicio de autoridad.

De conformidad con lo previsto en la Legislación de régimen local, sólo se podrá hacerse uso de esta forma de gestión cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto, que resulta más sostenible y eficiente que las formas dispuestas en las letras a) y b) del artículo 85 de la Ley de Bases de Régimen Local, para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe de la Intervención General municipal quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	97/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

2.- Dichas entidades mercantiles se ajustarán al principio de instrumentalidad respecto de los fines y objetivos que constituyan su objeto social y de la acción de gobierno y administración al servicio de los intereses generales de la ciudad de Alcobendas.

Artículo 148.- Principios de actuación, régimen jurídico, forma societaria y Estatutos.

1.- Las sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Alcobendas se someterán a los principios de actuación y demás normativa incluida en el Capítulo I del Título II de la Ley de régimen jurídico del Sector Público.

Se regirán por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente.

2.- La sociedad deberá adoptar una de las formas previstas en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y en la escritura de constitución constará el capital que deberá ser aportado por las Administraciones Públicas o por las entidades del sector público dependientes de las mismas a las que corresponda su titularidad.

3. Los estatutos determinarán la forma de designación y el funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección de las mismas

4.- De conformidad con el artículo 81.3 de la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del Sector Público, el Ayuntamiento de Alcobendas establecerá un sistema de supervisión continua de las mismas con objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.

TITULO IX.- FUNDACIONES MUNICIPALES

Artículo 149.-Creación

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 50/2002, de 26 de Diciembre, de Fundaciones, y en la Ley 1/1998, de 2 de Marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, el Pleno del Ayuntamiento podrá crear fundaciones de iniciativa local que se sujetarán en todo caso a los principios generales del sector público institucional previstos en la Ley de régimen jurídico del Sector Público, y a las previsiones establecidas en los artículos 129 y 134 de la misma.

2.- En todo caso contarán con un órgano asambleario constituido en Patronato por todos los Concejales en su condición de Patronos, un órgano colegiado ejecutivo presidido por el Alcalde o concejal en quien delegue y compuesto por los portavoces de los grupos políticos municipales y un órgano unipersonal de carácter gerencial que ostentará las funciones delegadas previstas en los Estatutos fundacionales.

3.- Su composición, funcionamiento y régimen jurídico vendrá determinado en las normas Fundacionales aprobadas por el Pleno, sin perjuicio del sometimiento a la normativa contractual, de subvenciones, contable y presupuestaria que sea de aplicación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	98/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

**TITULO X.- CONSORCIOS ADMINISTRATIVOS.**

**Artículo 150.- Constitución, organización, funcionamiento y régimen jurídico.**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, legislación urbanística y legislación de régimen local de aplicación, el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas podrá constituir consorcios con otras Administraciones Públicas, entidades integrantes del sector público institucional o con participación de entidades privadas para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.

2.- Su composición , organización, funcionamiento y régimen jurídico vendrá determinado en sus Estatutos , con sujeción a lo establecido en el Capítulo VI del Título II de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del Sector Público, Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público , Ley 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera y su normativa de desarrollo.

En todo caso, los Estatutos del Consorcio deberán contemplar la presencia al menos de un vocal propuesto por cada Grupo Municipal en el órgano de gobierno del mismo en el que participará con voz pero sin voto.

3.- En lo no previsto en la citada normativa, se estará a lo previsto en el Código Civil para la sociedad civil, salvo su liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 40/2015 y en su defecto por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital)

4.- Estarán adscritos a la Administración Pública que cumpla, por prioridad de aplicación, los requisitos señalados en el artículo 120.2 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del Sector Público.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera. Disposiciones de aplicación preferente.**

Conforme a las previsiones de la disposicional adicional undécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen Local, las disposiciones contenidas en su Título X para los municipios de gran población prevalecerán respecto de las demás normas de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

En aplicación de la citada disposición, las normas contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

En particular, las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación preferente a las contenidas en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales , en los términos de la Resolución de 27 de Enero de 1987, de la Dirección General de Administración Local, sobre posición ordinamental del citado Reglamento y aplicabilidad a la Entidades que dispongan de Reglamento Orgánico propio. Asimismo serán de aplicación preferente respecto a las contenidas en el Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, que regulen las mismas materias.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
<b>Observaciones</b>		Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		99/138	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

*Será de aplicación supletoria en todo lo no previsto en el presente Reglamento, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.*

*Segunda. Disposiciones organizativas del Alcalde.*

(...)

*Tercera. Las relaciones de puestos de trabajo.*

- 1. La aprobación y modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alcobendas corresponde a la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y conforme a los trámites que se señalan en los apartados siguientes.*
- 2. Las relaciones de puestos de trabajo comprenderán todos los puestos de trabajo de personal funcionario, laboral o eventual al servicio del Ayuntamiento de Alcobendas. El personal directivo que tenga la condición de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional deberá asimismo estar incluido en la misma conforme a su normativa específica de aplicación.*
- 3. Las relaciones de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alcobendas deberán incluir la denominación, tipo y sistema de provisión, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño.*

*Las relaciones de puestos de trabajo serán públicas.*

- 4. Las relaciones de puestos de trabajo se aprobarán y modificarán por la Junta de Gobierno a propuesta del delegado competente en materia de personal.*

*Estas modificaciones deberán respetar las limitaciones sobre crecimiento de plantilla que establezcan, en su caso, las leyes de presupuestos generales del Estado, así como las demás limitaciones que se establezcan en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.*

*Las relaciones de puestos de trabajo producirán efectos desde el día siguiente a su aprobación por la Junta de Gobierno.*

*Cuarta.- Régimen de incompatibilidades y declaraciones de actividades y bienes de los Directivos locales.*

*De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, los Coordinadores Generales, los Directores Generales y los Gerentes formularán anualmente ante el titular de la Secretaría General del Pleno declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos así como declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades, en los términos establecidos en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	100/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

*Dicha obligación será de aplicación igualmente a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que ostenten la condición de órgano directivo, en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del Pleno.*

Quinta. Registro Electrónico General.

1. *En el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Alcobendas se hará constar el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, Organismo Público o Entidad vinculada o dependiente a éstos. También se anotará en el mismo, la salida de los escritos y comunicaciones oficiales dirigidos a otros órganos o particulares.*
2. *Los Organismos públicos vinculados al Ayuntamiento de Alcobendas podrán disponer de su propio registro electrónico interoperable e interconectado con el Registro Electrónico General del Ayuntamiento.*
3. *En cada Delegación y distrito se podrán crear en las unidades administrativas correspondientes de su propia organización otros registros electrónicos con el fin de facilitar la presentación de escritos y comunicaciones. Dichos registros serán igualmente interoperables e interconectados con el Registro General.*
4. *Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los escritos o comunicaciones, e indicarán la fecha del día de recepción o salida. Concluido dicho trámite, se cursarán sin dilación a sus destinatarios desde el registro en que hubieran sido recibidos.*
5. *El Registro General se adscribirá a la Delegación competente en materia de atención al ciudadano.*
6. *El Registro General del Ayuntamiento de Alcobendas se regirá por lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en todo aquello que no se oponga a mencionada Ley 39/2015, y en las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.*

Sexta. Libros de Resoluciones.

1. *Los decretos del Alcalde serán transcritos en su Libro de Resoluciones.*
2. *Las resoluciones de carácter decisorio que dicten los Concejales con responsabilidades de gobierno, o los titulares de los órganos directivos en el ejercicio de competencias propias o delegadas, ya sea por el Alcalde o por la Junta de Gobierno, serán válidas y transcritas, igualmente, en el correspondiente Libro de Resoluciones, una vez estén insertas en el mismo las firmas del instructor del expediente, Alcalde , Concejal Delegado u órgano directivo y del titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local*
3. *La gestión y protocolización en el libro de Resoluciones de los acuerdos de los órganos unipersonales municipales corresponderá a la Oficina de la Junta de Gobierno Local, pudiendo estructurarse el mismo en soporte electrónico a través de la correspondiente aplicación informática, o en soporte papel.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	101/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

Séptima. Suplencias de los Delegados y Órganos directivos.

En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, los Concejales podrán ser suplidos temporalmente en el ejercicio de sus funciones por otro Concejál, designado por el Alcalde mediante Decreto.

Los Coordinadores Generales de Área y los Directores Generales también podrán ser suplidos temporalmente en el ejercicio de sus funciones, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, por el Coordinador General o Director General que designe la Junta de Gobierno Local.

La sustitución de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional corresponderá al órgano competente de la Comunidad de Madrid, conforme a su normativa específica.

Octava. Representantes municipales en Sociedades mixtas y otras Entidades participadas.

(...)

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera. Órgano de gestión Tributaria.

1. Hasta tanto se proceda a la creación y desarrollo de la estructura del Órgano de Gestión Tributaria, las funciones propias del mismo se prestarán por los servicios ordinarios del Ayuntamiento bajo la dirección del titular de la Tesorería Municipal.

Segunda: Procedimientos en curso.

La modificación del presente Reglamento Orgánico, desde su entrada en vigor, se aplicará a todos los procedimientos en curso.

Tercera: Texto consolidado del Reglamento.

En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la modificación del presente Reglamento, se aprobará por Decreto de Alcaldía el texto consolidado del Reglamento.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Única. Disposiciones derogadas.

(...)

**DISPOSICIÓN FINAL**

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid.

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
Observaciones	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Página	102/138	



**A.2.2. COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD**

**A.2.2.1.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE 2009.**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

*“La Comisión Plenaria Permanente de SERVICIOS A LA CIUDAD, adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Abril de 2023 el siguiente*

**DICTAMEN**

**2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE 2009.**

*Vista la propuesta de resolución, de fecha 29 de marzo de 2023 y elevada a esta Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad por el Alcalde Presidente, D. Aitor Retolaza Izpizua del siguiente tenor literal:*

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO**

*Expediente nº: 1064 / 2021*

*Asunto: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE 2009*

*Interesado:*

*Fecha de iniciación: 19/10/2021*

*El Pleno Municipal, en sesión celebrada 21 de diciembre de 2021, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual núm. 3 del Plan General de Ordenación Urbana de 2009, someter el expediente a información pública por plazo de un mes y dar traslado del mismo a la Dirección General de Aviación Civil, al órgano ambiental al que se refiere la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como a los órganos y entidades previstos legalmente para la evacuación, por los mismos, de los informes sectoriales preceptivos. Este Acuerdo Plenario fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 26 de enero de 2022 y en el periódico La Razón de fecha 20 de enero de 2022.*

*Sometido el expediente a información pública mediante los anuncios señalados y mediante notificación personal a los interesados, se han presentado los siguientes escritos de alegaciones, cuyo contenido se analiza en los correspondientes Informes que obran en el expediente:*

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua		Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos		Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones			Página	104/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			



- a) D. Daniel Fernández Delgado y D. Domingo Fernández Delgado en representación, en su condición de Administradores mancomunados, de la entidad FERDEGROUP BROTHERS INVERSIONES SLU, presentan escrito de fecha 18 de febrero de 2022;
- b) D. Jorge Fernández Delgado, actuando como socio y Administrador único, en nombre y representación de AUTOFER, S.L., presenta alegaciones el 21 de febrero de 2022.

Igualmente, consta la emisión de los informes sectoriales correspondientes, todos ellos favorables a la Modificación. No obstante, como consecuencia de las consultas formuladas, emitieron informe y realizaron sugerencias, incorporadas al documento para aprobación provisional en los términos que se indican en el expediente, el Área de Planificación y Gestión de Residuos y la Dirección General de Urbanismo.

Fruto de los informes sectoriales evacuados, de las anteriores alegaciones habidas en el expediente y por correcciones de errores detectados por los servicios técnicos, se han introducido una de serie de modificaciones en el documento aprobado inicialmente que, en todo caso, no conllevan una alteración significativa de sus criterios de ordenación por lo que no es necesario reiterar el trámite de información pública.

Por lo anterior, visto el documento técnico de la Modificación, así como los Informes técnicos y jurídicos emitidos por los Servicios del Área de Urbanismo, es por lo que este órgano plenario, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 123.1 i) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local,

#### ACUERDA

1. Resolver las alegaciones formuladas por FERDEGROUP BROTHERS INVERSIONES SLU. y por AUTOFER, S.L., durante el período de exposición pública de la Modificación Puntual núm. 3 del Plan General de Ordenación Urbana de 2009, asumiendo el sentido que a tales alegaciones atribuyen los informes emitidos por los Servicios Municipales que se incorporan a este expediente y, como se señala en los mismos, ello sin perjuicio de la pérdida de la condición de interesado de AUTOFER, S.L. en la tramitación de esta Modificación derivada de la inexistencia de título o derecho alguno de dicha mercantil en el ámbito objeto de la misma, al haberse resuelto los contratos de arrendamiento de fecha 1 de octubre de 2000 y 2 de enero de 2017, novados el 3 de febrero de 2020.
2. Aprobar provisionalmente la modificación puntual nº núm. 3 del Plan General de Ordenación Urbana de 2009, que tiene por objeto la definición de una nueva ordenación del ámbito de la Actuación de Incremento número 10 (AI-10), situado en la calle Marqués de la Valdavia, número 111”, del suelo urbano consolidado, con un triple objeto: 1) facilitar la ejecución de la ordenación prevista en la AI-10 del Plan General de Ordenación Urbana 2009 con destino a uso residencial de vivienda protegida de tipología básica (VPPB), dentro del área homogénea 2 (AH-2), permitiendo su compatibilidad con usos complementarios de carácter terciario-comercial; 2) equilibrar la distribución de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	105/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

las viviendas protegidas en el área homogénea, llevando la materialización de más de 3.000 m2 de edificabilidad de dicho uso a la parcela de la calle Velarde situada en la zona del Ensanche, claramente deficitaria en esta tipología de vivienda, y 3) hacer viable el desarrollo de la ordenación de la AI-10 del Plan General de Ordenación Urbana mediante la sustitución del sistema de ejecución pública por expropiación por otro de iniciativa privada, en aplicación de lo previsto en el artículo 57.a) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

3. Remitir el expediente completo a la Comunidad de Madrid para que ésta, a través del Consejero competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y previo informe de la Comisión de Urbanismo, apruebe definitivamente la presente modificación, con el contenido, alcance y límites que a dicho acto aprobatorio atribuye el artículo 62 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
4. Notificar la presente resolución, con el correspondiente informe emitido por los servicios municipales, a los administrados que hubiesen formulado alegaciones durante el período de exposición pública.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Directora General de Urbanismo, Alcalde Presidente  
Licencias y Patrimonio Fdo: Aitor Retolaza Izpizua”  
Fdo: María del Mar Morales Baeza

(.../...)

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Concejales y sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la presente propuesta. Alcobendas, 20 de abril de 2023. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 23 votos a favor (PSOE, C’s, PP, GM PODEMOS) y 3 abstenciones (VOX, Concejales no adscritos).

En consecuencia, el acuerdo fue adoptado con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el art.º 123.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y art.º 125.2 del ROP.

Enlace al debate:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=1123>

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=1362>

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	08/05/2023 13:45:40
Observaciones		Firmado	08/05/2023 12:53:43
Url De Verificación	Página		106/138
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



**A.2.2.2.- RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS QUINTA Y ADICIONAL DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE EJECUCIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO DEL SECTOR S-I DEL PGOU Y DE LAS BASES DE ACTUACIÓN SEGUNDA, SEXTA A) Y DECIMOTERCERA.**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

*“La Comisión Plenaria Permanente de SERVICIOS A LA CIUDAD, adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Abril de 2023 el siguiente*

**DICTAMEN**

**3.- RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS QUINTA Y ADICIONAL DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE EJECUCIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO DEL SECTOR S-I DEL PGOU Y DE LAS BASES DE ACTUACIÓN SEGUNDA, SEXTA A) Y DECIMOTERCERA.**

Vista la propuesta de resolución, de fecha 12 de abril de 2023 y elevada a esta Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad por el Alcalde Presidente, D. Aitor Retolaza Izpizua del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO**

*Expediente nº: 1265/2022*

*Asunto: Ratificación de la modificación de las cláusulas quinta y adicional del Convenio Urbanístico de Ejecución para la gestión integral del planeamiento de desarrollo del mencionado Sector y de las bases de Actuación segunda, sexta a) y decimotercera.*

*Interesado: Junta de Compensación del Sector S-1 del PGOU*

*Fecha de iniciación: 9 de septiembre de 2022*

*Vista la solicitud presentada por Don Rafael Olabari Gortázar, en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación del Sector S-1 del Plan General de Ordenación Urbana –en lo sucesivo “la Junta”– para la tramitación de la modificación de las cláusulas quinta y adicional del Convenio Urbanístico de Ejecución para la gestión integral del planeamiento de desarrollo del mencionado Sector (en lo sucesivo, “el Convenio”), y de las Bases de Actuación segunda, sexta a) y decimotercera de dicha Entidad, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022, se informa lo siguiente:*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*1. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2020, aprobó definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del*

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	107/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



Sector S-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas, ratificándose por otro acuerdo posterior del mismo órgano de 16 de febrero de 2021, si bien dicha aprobación definitiva quedó condicionada a que, a su vez, el Pleno Municipal ratificase el texto definitivo del Convenio del que dichos Estatutos y Bases de Actuación formaban parte.

2. Dicha ratificación del texto definitivo del Convenio se produjo en el Pleno Municipal en la sesión celebrada el 25 de marzo de 2021. El texto íntegro del Convenio y de los Estatutos y Bases de Actuación fue publicado en el BOCM en su edición del 27 de abril de 2021.

3. El Convenio se suscribió el 20 de mayo de 2021 y ese mismo día se formalizó la constitución de la Junta mediante escritura pública otorgada ante la Notario de Madrid, con residencia en Alcobendas, Doña Pilar M. Ortega Rincón, con el número 1.268 de su protocolo, y mediante escritura complementaria de la anterior, otorgada en la misma fecha, ante la misma Notario, con el número 1.269 de su protocolo y, posteriormente, mediante escrituras de adhesión otorgadas en el plazo de un mes desde la fecha señalada previa suscripción de las correspondientes diligencias de adhesión a dicho Convenio.

4. La citada Junta, previa aprobación de su constitución por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 27 de julio de 2021, quedó inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid, en virtud de Resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de 13 de octubre de 2021, con el número 1.486 de inscripción y asiento número 89/2021.

5. A petición de la Junta, formulada a través de su Presidente, el 3 de diciembre de 2021, sobre la posibilidad de ejecutar el Sector S-1 en una única etapa de ejecución, se emite informe técnico-jurídico contestando a dicha consulta el 12 de enero de 2022 que es notificado el 18 de enero de 2022. En dicho informe, después de analizar las determinaciones del planeamiento y efectuar su valoración jurídica, se concluye señalando la posibilidad de modificar determinados aspectos del clausulado del Convenio, así como de las Bases de Actuación de la Junta previa aprobación por la Asamblea General con el quorum de adopción de los dos tercios 2/3 de las cuotas de participación, conforme a lo dispuesto en los artículos 20, letra e) y 25 de los Estatutos.

6. El 9 de septiembre de 2022, con registro telemático número 90 2022062751/2022, por Don Rafael Olabari Gortázar, en calidad de Presidente de la Junta, se presenta solicitud, a la que se acompaña certificación acreditativa del acuerdo adoptado por la Asamblea General, en su sesión celebrada el 14 de julio de 2022, por la que se interesa del Ayuntamiento la tramitación de la modificación de las cláusulas quinta y adicional del Convenio y de las Bases de Actuación segunda, sexta a) y decimotercera de la Junta hasta su aprobación, así como su posterior traslado al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción correspondiente en lo que se refiere a las Bases de Actuación.

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado Firmado	08/05/2023 13:45:40 08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	108/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



7. A la vista de la documentación presentada, se formula requerimiento a la Junta el 14 de septiembre de 2022, notificado al día siguiente, para que concrete los párrafos y, en su caso, incisos de las cláusulas del Convenio y de las Bases de Actuación objeto de modificación, y aporte un texto refundido de los mismos. En respuesta a dicho requerimiento, la Junta, a través de su Presidente, el 21 de septiembre de 2022, con registro telemático número 90 2022064892/2022, aporta la documentación requerida.

8. El 2 de diciembre de 2022, con registro telemático número 2022083077, por Don Rafael Olabari Gortázar, en calidad de Presidente de la Junta, se presenta solicitud, a la que se acompaña certificación acreditativa del acuerdo adoptado por la Asamblea General, en su sesión celebrada el 29 de noviembre de 2022, por la que se interesa nuevamente del Ayuntamiento la tramitación de la modificación de las cláusulas quinta y adicional del Convenio y de las Bases de Actuación segunda, sexta a) y decimotercera de la Junta hasta su aprobación, así como su posterior traslado al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción correspondiente en lo que se refiere a las Bases de Actuación.

9. De la información proporcionada por la propia Junta, en las certificaciones aportadas y en la documentación complementaria, resulta lo siguiente:

a) La Asamblea General de la Junta, en sesión celebrada el 14 de julio de 2022, con ocasión del tratamiento del punto segundo del orden del día, adoptó, por mayoría de cuotas que representaban un 96,9705% de las cuotas de participación de la Junta presentes o representadas con derecho a voto, el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Que se tramiten los cambios propuestos en esta sesión de la Asamblea General en relación con el Convenio Urbanístico de Ejecución del Sector S-1 y las Bases de Actuación de esta Junta de Compensación, y que dichos cambios se apliquen de manera inmediata al Proyecto de Reparcelación que va a ser sometido a audiencia interna de todos los miembros de la Junta de Compensación».

b) La Asamblea General de la Junta, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2022, con ocasión del tratamiento del punto cuarto del Orden del Día establecido, relativo a la “Ratificación del Texto Refundido de la Modificación del Convenio Urbanístico de Ejecución del Sector S-1. Actuaciones pertinentes y tramitación”, se adoptó acuerdo por mayoría de cuotas que representan un quorum del 89,738% de las cuotas de participación de esta entidad presentes o representadas con derecho a voto en dicha sesión, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ratificar el Texto Refundido del Convenio Urbanístico de Ejecución del Sector S-1 que resulta de las modificaciones aprobadas por la Asamblea General en sesión celebrada el día 14 de julio de 2022 en relación con el referido Convenio y las Bases de Actuación, y modificando, a su vez, la cláusula 5ª del convenio en lo relativo al criterio reparcelatorio derivado de los compromisos voluntarios asumidos, estableciendo el modo en que ha de materializarse la conversión de vivienda libre a vivienda de protección en tipología de precio limitado VPPL.”

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	109/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



c) Los cambios acordados en las citadas sesiones de la Asamblea General afectan a las cláusulas quinta y adicional del Convenio, así como a las Bases de Actuación segunda, sexta a) y decimotercera --vigentes y publicadas en el BOCM de 27 de abril de 2021-- y su contenido literal, limitado exclusivamente al objeto modificado, se expresa en los términos siguientes:

A) CONVENIO.

Cláusula Quinta.

El párrafo segundo, criterio segundo del Proyecto de Reparcelación, se sustituye íntegramente y queda redactado del modo siguiente:

(...) párrafo segundo.

▪ «El criterio de reparto de los aprovechamientos a los propietarios se efectuará teniendo como referencia la totalidad del ámbito de la Unidad de Ejecución, al preverse en el Proyecto de Urbanización la ejecución de las obras en única etapa sin solución de continuidad. En este sentido, en la reparcelación se podrán adjudicar los aprovechamientos en cualquier ubicación dentro de la Unidad de Ejecución, salvo acuerdos entre propietarios con convenios específicos aceptados por la Junta y aprobados por el Ayuntamiento, y con la excepción, asimismo, de aquellos propietarios que opten por solicitar expresamente la aplicación del artículo 87.1 e) de la vigente Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. Dicha opción deberá ser aceptada por la Junta siempre y cuando resulte compatible con las determinaciones del planeamiento. Como consecuencia de ello no procederá en ningún caso la aplicación de las ponderaciones por ubicaciones en diferentes etapas.

En todo caso, el criterio de adjudicación de aprovechamientos, con carácter general, será el de distribución proporcional de aprovechamientos en todos los usos del Plan Parcial referida a la Unidad de Ejecución, sin perjuicio de las adjudicaciones que se efectúen al Ayuntamiento en mayor proporción de viviendas de protección de precio básico y su repercusión en la adjudicación de aprovechamientos al resto de propietarios».

El párrafo segundo, criterio quinto del Proyecto de Reparcelación, se sustituye íntegramente y queda redactado del modo siguiente:

Se tendrán en cuenta los compromisos voluntarios asumidos por los propietarios, consistentes en “aceptar las condiciones de vivienda que se asignen en las adjudicaciones de las futuras operaciones reparcelatorias del Sector para que se correspondan, un 55% de viviendas sujetas a algún régimen de protección, y un 45% a viviendas libres, destinando el incremento de vivienda protegida que se propone, respecto a las aprobadas, a la tipología de precio limitado VPPL”.

Su materialización se realizará sobre superficies de parcelas calificadas como viviendas libres en el Proyecto de Reparcelación, de tal forma que la proporción de viviendas con algún tipo de protección sea del 55% del total de las viviendas del Sector, pero considerando como proporción final el porcentaje de propietarios que han firmado los compromisos voluntarios en el Sector, incluidos a estos efectos el

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
Observaciones		Página	110/138	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

*patrimonio municipal y la cesión del 10% del aprovechamiento.*

*A estos efectos el Proyecto de Reparcelación señalará las parcelas y el número de viviendas sujetas a esta sustitución de tipología de vivienda, sin que conlleve reducción de los parámetros urbanísticos de edificabilidad total de la manzana, ubicando las parcelas para materializar las viviendas VPPL con el fin de que sean promovidas y edificadas de forma independientes, y que las edificabilidades sobrantes se incorporen al resto de las parcelas de la manzana para completar la edificabilidad total permitida.*

<i>% de las Uas totales adjudicadas a cada propietario</i>	<i>Nº viviendas libres a transformar a VPPL</i>	<i>Nº de viviendas a transformar por cada propietario en tipología colectiva VPPL</i>
<i>% Uas propiedad</i>	<i>10% s/8600 = 860</i>	<i>860 x %Uas propiedad</i>

*Cláusula Adicional.*

*Se introduce esta nueva cláusula adicional, a continuación de la cláusula decimocuarta, con el contenido literal siguiente:*

*«Cláusula Adicional.*

*La conservación de la urbanización correrá a cargo de los propietarios de las parcelas resultantes desde que se produzca la finalización del periodo de garantía de un año, periodo que se inicia con la recepción definitiva de las obras de urbanización y sus instalaciones (suscribiéndose el acta de recepción definitiva correspondiente con todas sus condiciones).*

*A la finalización del periodo de garantía, se efectuará la liquidación económica de la Junta, convocando una Asamblea General con este objetivo y suscribiendo un Acta específica en esa fecha entre el Ayuntamiento y la Junta, en la que se hará constar la liquidación económica de la Junta, las garantías constituidas que son objeto de devolución y la comunicación que efectuará el Ayuntamiento al Registro de la Propiedad señalando su conformidad a la cancelación de las cuotas de afección de las fincas resultantes.*

*En esa Asamblea se producirá la aprobación por la Junta de Compensación a la adaptación de los Estatutos para la nueva finalidad y la denominación de la Entidad para que sea de Conservación, con un plazo de duración de ocho años, entidad que mantendrá las cuotas de la reparcelación a cada parcela a los efectos del reparto de gastos de conservación.*

*Se efectuará de esta transformación la tramitación correspondiente de información pública y notificación a los interesados y solicitud al REUC para la inscripción de la Entidad de Conservación.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	111/138
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



*Al Acta quedará incorporada la regulación que se establece en la Cláusula Adicional del Convenio de Ejecución respecto al proceso gradual de asunción de obligaciones, de tal modo que la obligación de conservación permanecerá en este plazo de los ocho años hasta tanto no se edifiquen las parcelas, y en concreto hasta la anualidad siguiente de haber obtenido la licencia de primera ocupación, momento en el cual será asumida la cuota correspondiente a su parcela por el Ayuntamiento. En el caso de edificación parcial de la parcela, asumirá solo la parte proporcional de los edificios terminados.*

*El Acta que refleje todos los acuerdos descritos anteriormente será aprobada por la Asamblea General de la Junta de Compensación con el quorum de 2/3.*

*La primera Asamblea General de la Entidad de Conservación, una vez finalizada la tramitación de esta transformación, concretará los costes estimados, los procedimientos de conservación de cada uno de los elementos de este barrio singular y las derramas a aplicar».*

#### **B) BASES DE ACTUACIÓN.**

##### **Base Segunda.**

*En el párrafo quince, se sustituye el inciso primero que queda redactado del modo siguiente:*

*(...)*

*«El criterio de reparto de los aprovechamientos a los propietarios se efectuará conforme se establece en la Cláusula Quinta del Convenio de Ejecución, tanto en cuanto a los usos como a las ubicaciones».*

##### **Base Sexta.**

*La letra a) queda redactada con el tenor literal siguiente:*

##### **a) Criterios aplicables.**

*«El criterio de reparto de los aprovechamientos a los propietarios se efectuará conforme se establece en la Cláusula Quinta del Convenio de Ejecución, tanto en cuanto a los usos como a las ubicaciones».*

##### **Base Decimotercera.**

*Se sustituye íntegramente y queda redactada del modo siguiente:*

*«La conservación de la urbanización se efectuará en los términos establecidos en la Cláusula Adicional del Convenio».*

*10. La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada en fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, adoptó los siguientes acuerdos:*

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	112/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



- a) *Aprobar inicialmente la modificación del Convenio Urbanístico de Ejecución para la gestión integral del planeamiento de desarrollo del Sector S-1 del Plan General de Ordenación Urbana, promovida por la Junta de Compensación del referido Sector, consistente en la sustitución íntegra del párrafo segundo, criterio segundo y criterio quinto del Proyecto de Reparcelación, de la cláusula quinta, y en la introducción de una nueva cláusula adicional, a continuación de la decimocuarta;*
- b) *Someter al trámite de información pública la modificación del Convenio propuesta, por un periodo de veinte (20) días, Una vez finalizado el trámite de información pública, y a la vista de las alegaciones que, en su caso, se formulen, se elaborará una propuesta de texto definitivo de la modificación del Convenio, que, tras los trámites preceptivos, se elevará al Pleno Municipal para su ratificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 247.3 y 4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.*
- c) *Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector S-1 del Plan General de Ordenación Urbana, promovida por dicha Junta, consistente en la sustitución del primer inciso del párrafo quince de la Base segunda, la sustitución de la letra a) de la Base sexta, y la sustitución íntegra de la Base decimotercera;*
- d) *Someter la mencionada modificación de las Bases de Actuación al trámite de información pública, por un periodo de veinte (20) días y notificar el acuerdo, junto con la motivación del mismo, a la Junta de Compensación del Sector S-1 del Plan General de Ordenación Urbana, así como a los propietarios miembros de la misma, a fin de ser convocados al trámite de información abierto en ambos instrumentos urbanísticos para que, en su caso, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, tanto a la modificación del Convenio como a la de las Bases de Actuación.*

11. *Dichos acuerdos fueron sometidos al trámite de información pública, por un plazo de veinte (20) días, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) en su edición de 7 de febrero de 2023, en el Diario “La Razón” en su edición del 23/12/2022 y en la página web municipal. Asimismo, el mencionado acuerdo fue notificado en su texto íntegro, junto con la motivación jurídica del mismo. Durante el periodo de información pública abierto no se han presentado ALEGACIONES, según consta en el Certificado emitido por la Jefa del Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas.*

12. *Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2023 se ha aprobado definitivamente la modificación del Convenio Urbanístico de Ejecución y de las Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector S-1 del Plan General de Ordenación Urbana, así como elevar el expediente al Pleno Municipal para la ratificación definitiva del Convenio y la documentación unida al mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 247.4 letra b) de la LSM.*

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Primera. - Actuaciones realizadas por la Junta de Gobierno Local.*

*Tal y como se ha expuesto en los Antecedentes, la Junta de Gobierno Local ha instruido el expediente adoptando los acuerdos correspondientes de fecha 13 de diciembre de 2022 y de 21 de marzo de 2023 en los cuales, respectivamente, se acordó la aprobación inicial de la modificación del Convenio de Ejecución y Bases de*

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	113/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



*Actuación de la Junta de Compensación y se aprobó de la propuesta de texto definitivo de la modificación del Convenio y de las Bases de Actuación que quedó aprobada definitivamente, si bien esta aprobación definitiva queda condicionada a la ratificación por el Pleno Municipal del texto definitivo de la modificación del Convenio y de sus documentos, y, finalmente, se acordó elevar el expediente al Pleno Municipal para la ratificación definitiva de la modificación del Convenio y la documentación unida al mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 247.4 letra b) de la LSM.*

*La competencia de la Junta de Gobierno Local viene determinada por el complejo contenido de la documentación incorporada al Convenio urbanístico para la ejecución integral del planeamiento de desarrollo del Sector “Los Carriles” (además del propio Convenio, las Bases de Actuación de la Junta de Compensación) y, por tanto, de un instrumento de gestión urbanística cuya aprobación inicial, sometimiento al trámite de información pública, resolución de alegaciones, aprobación de la propuesta de texto definitivo, trámite de vista y resolución de alegaciones, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la LSM en relación con el artículo 127.1d) de la LBRL.*

*En todo caso y como se ha señalado anteriormente, la competencia, tanto de la aprobación inicial como de la definitiva de las Bases de Actuación de la Junta de Compensación, al tratarse de un instrumento de gestión urbanística, corresponde a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo establecido en el artículo 127.1d) de la LBRL, si bien con la condición de que el Pleno Municipal ratifique el texto definitivo de la modificación del Convenio y sus documentos unidos para que adquiera plena eficacia la aprobación definitiva dado que dichos instrumentos se hallan inescindiblemente unidos al propio Convenio.*

*Segunda. - Procedimiento y órgano competente para la ratificación del texto definitivo de la modificación del Convenio de Ejecución.*

*Una vez instruido el expediente, el artículo 247.4, letra b) de la LSM establece que el texto definitivo de la modificación del Convenio deberá ratificarse, como lo fue el Convenio original que ahora se modifica, por el Pleno Municipal y su firma deberá realizarse en el plazo de quince (15) días siguientes a la notificación de la aprobación del texto definitivo. Transcurrido dicho plazo sin que dicha firma haya tenido lugar, sin justificación, se entenderá la renuncia al mismo (artículo 247.5 LSM). El Convenio se anotará y se custodiará un ejemplar completo con su documentación en los términos señalados en el artículo 248 de la LSM.*

*En cuanto al procedimiento, debe tenerse en cuenta también que los artículos 47 y siguientes de la LRJSP establecen una serie de normas, en relación con el contenido y tramitación de los convenios que celebre la Administración, que son de aplicación también a los convenios urbanísticos; de entre ellas cabe destacar, por un lado, la necesidad de que el Convenio venga acompañado de una Memoria Justificativa (artículo 50.1 LRJSP) que se ha elaborado y obra en el expediente y, por otro lado, la obligación de comunicar al Tribunal de Cuentas u órgano autonómico equivalente (Cámara de Cuentas en la Comunidad de Madrid), en el plazo de tres (3) meses, los convenios suscritos, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la LRJSP en relación con la Resolución de 2 de diciembre de 2016 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas (BOE de 7 de diciembre de 2016).*

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 13:45:40 08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	114/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



*Igualmente, en cuanto a las reglas de publicidad aplicable a la modificación, se deberá tener en cuenta el régimen seguido en la ratificación del Convenio ahora modificado y, así, el acuerdo de ratificación de la modificación del texto definitivo del Convenio y las bases de Actuación se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), junto con el texto definitivo del Convenio y de las Bases de Actuación. Finalmente, deberá tenerse en cuenta, una vez tramitado y suscrito el presente Convenio, lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid –cuya entrada en vigor tuvo lugar el 1 de enero de 2020– en lo que se refiere a las obligaciones de información de los convenios que se celebren.*

*En virtud de cuanto antecede, el Pleno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247.4, b) de la LSM*

**ACUERDA**

*1. RATIFICAR la modificación del Convenio Urbanístico de Ejecución para la gestión integral del planeamiento de desarrollo del mencionado Sector (en lo sucesivo, “el Convenio”), y la documentación unida al mismo, en los mismos términos de la propuesta aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha de 21 de marzo de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247.4 de la LSM en relación con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*2. PUBLICAR el presente acuerdo, en su parte dispositiva, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid junto con su Anexo en el que se incluye el texto definitivo del Convenio a suscribir y las Bases de Actuación. Dicho acuerdo, en su texto íntegro, se publicará también en la web municipal.*

*3. NOTIFICAR el presente acuerdo, junto con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2023 a la Junta de Compensación y a los propietarios del sector, en los términos señalados en sus escritos de ratificación de la adhesión, para la firma del Convenio modificado en el plazo de quince (15) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 247.5 de la LSM.*

*4. El Convenio modificado con la documentación anexa al mismo, una vez suscrito y publicado, se anotará y se custodiará conforme a lo dispuesto en el artículo 248 de la LSM.*

*5. FACULTAR al Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del Convenio, con las adaptaciones de detalle que, en su caso, resultasen pertinentes, así como de cuantos documentos fuesen necesarios, a fin de llevar a efecto este acuerdo.*

*6. Una vez suscrito el Convenio modificado, dar cuenta, en el plazo de tres (3) meses, a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la LRJSP en relación con la Resolución de 2 de diciembre de 2016 del Tribunal de Cuentas (BOE de 7 de diciembre de 2016)*

*Alcobendas a fecha de su firma digital*

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	115/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



Directora General de Urbanismo, Alcalde Presidente  
Licencias y Patrimonio Fdo: Aitor Retolaza Izpizua”  
Fdo: María del Mar Morales Baeza

Explicadas por la Sra. Directora General las líneas generales de la propuesta, y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del PSOE, C’s, PP, Concejal no adscrito, VOX (proyección voto ponderado:26), el voto en contra de GM PODEMOS (proyección voto ponderado: 1). Alcobendas, 20 de abril de 2023. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 25 votos a favor (PSOE, C’s, PP, VOX, Concejal no adscrito) y 1 voto en contra (GM PODEMOS).

Enlace al debate:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=1373>

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=1443>

## B) PROPUESTAS INSTITUCIONALES

### B.1. ACTOS DECLARATIVOS DE LOS GRUPOS

#### B.1.1. ACTO DECLARATIVO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL DE C’S PARA SOLICITAR AL ESTADO UNA LEY NACIONAL DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA).

La Sra. Puyalto Franco (C’s) procede a dar lectura del **Acto Declarativo** presentada por el Grupo Municipal de C’s, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 18 de abril de 2023 y nº de registro de Plenos 87, Acto Declarativo que literalmente transcrito dice así:

“ACTO DECLARATIVO PRESENTADO POR EL GRUPO CIUDADANOS PARA SOLICITAR AL ESTADO UNA LEY NACIONAL DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA)

El Ayuntamiento de Alcobendas reconoce la importancia de una Ley de Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) para garantizar una atención integral y equitativa a las personas que padecen esta enfermedad y sus familias.

La ELA es una enfermedad neurodegenerativa rara y mortal que afecta gravemente la calidad de vida de las personas afectadas, así como su capacidad

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 13:45:40 08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	116/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



para realizar actividades diarias básicas. A pesar de que se han realizado importantes avances en la investigación y el tratamiento de la ELA, todavía queda mucho trabajo por hacer para garantizar que las personas con ELA reciban el cuidado y la atención adecuados en todas las etapas de su enfermedad.

Atendiendo a datos oficiales, cada año se diagnostican en España 900 nuevos casos de ELA. Además, al mismo tiempo, casi mil personas fallecen anualmente por esta enfermedad. Debido a su evolución, por lo general los pacientes con ELA no suelen realizar visitas hospitalarias. De hecho, con el tiempo los pacientes demandan una mayor atención domiciliaria.

Desde hace 13 meses se está esperando que la Mesa de Sanidad del Congreso tramite la conocida como "Ley ELA", una proposición de ley que garantiza el derecho a una vida digna de las personas con esta enfermedad neurodegenerativa y progresiva que fue aprobada en el Congreso de los Diputados el 8 de marzo de 2022.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Alcobendas solicita al Gobierno de la Nación que establezca un marco legal claro para garantizar el acceso a los servicios de atención médica especializados, la terapia ocupacional y física, la tecnología de asistencia, el apoyo emocional y psicológico, y otros servicios que puedan mejorar la calidad de vida de las personas con ELA y sus familias.

Además, la Ley debe abordar temas críticos como la accesibilidad, la equidad y la inclusión para garantizar que todas las personas con ELA, independientemente de su raza, género, orientación sexual, origen étnico o nivel socioeconómico, tengan acceso a la atención y el tratamiento adecuados.

Con todo esto:

- El Ayuntamiento de Alcobendas insta a las autoridades competentes a que trabajen en colaboración con las organizaciones de pacientes, los profesionales de la salud y otros actores relevantes para desarrollar e implementar una Ley de ELA que aborde las necesidades urgentes de las personas con ELA y sus familias, y promueva una atención integral y equitativa para todos los afectados por esta enfermedad devastadora.
- El Ayuntamiento de Alcobendas insta a las autoridades competentes a fomentar la investigación sobre la enfermedad con una dotación presupuestaria.
- El Ayuntamiento de Alcobendas solicita la agilización de los trámites de dependencia una vez diagnosticada la enfermedad.
- El Ayuntamiento de Alcobendas insta a la Comunidad de Madrid a fomentar la especialización de la asistencia a estos pacientes durante las 24h los 365 días del año con residencias, paliativos, psicología y fisioterapia especializada.

Roberto Fraile Herrera  
GRUPO CIUDADANOS"

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	117/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete el Acto Declarativo a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD de los presentes (26).

Enlace al debate:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=1466>

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=2673>

## **C) PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **C.1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 92 del ROP se da cuenta, en extracto, de:

- Decretos emitidos desde el 13/03/2023 (Decreto nº 3809) al 13/04/2023 (Decreto nº 5424).
- Acuerdos de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas entre el 07/03/2023 y el 28/03/2023.

El Pleno de la Corporación queda enterado

### **C.2. DAR CUENTA**

#### **C.2.1.- DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL DE CONTROL DE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EN EL EJERCICIO 2022.**

Visto el certificado emitido por la Secretaria General del Pleno de fecha 20 de abril de 2023, del siguiente tenor literal:

*“D<sup>a</sup> GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS,  
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS  
(MADRID)*

*CERTIFICO: Que la Comisión Permanente de Administración General, en sesión ordinaria celebrada con fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:*

**URGENTE 2.- DAR DE CUENTA DEL INFORME ANUAL DE CONTROL DE LA EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EN EL EJERCICIO 2022.**

*Sometida la urgencia a votación, ésta es apreciada por UNANIMIDAD de los presentes.*

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	118/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



Vista la propuesta de resolución de fecha 18 de abril de 2023 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por Segundo Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Asunto: DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME ANUAL DE CONTROL DE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EN EL EJERCICIO 2022**

**Interesado: INTERVENCIÓN GENERAL – CONTROL INTERNO**

Vista la documentación remitida por la Interventora General, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 14.4 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, que establecen que la Intervención General debe efectuar el control y evaluación de los resultados derivados de la aplicación de los planes estratégicos de subvenciones, se da cuenta al Pleno del Informe Anual de Control de la Evaluación del Cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones en el ejercicio 2022, procediendo posteriormente a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcobendas.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Segundo Teniente de Alcalde  
Concejal Delegado de Economía,  
Hacienda, Coordinación, Planificación,  
Organización y Calidad”  
Fdo: Ángel Sánchez Sanguino”

Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta, los miembros de esta Comisión se dan por enterados.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno del Presidente, en Alcobendas a veinte de abril de dos mil veintitrés.

Vº.Bº.  
El Presidente de la  
C.P de Administración General,”

**Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), el Pleno de la Corporación queda enterado.**

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	119/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



**Enlace a las intervenciones:**

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=2699>

**C.2.2.- DAR CUENTA DEL INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, EJERCICIO 2022.**

Visto el certificado emitido por la Secretaria General del Pleno de fecha 20 de abril de 2023, del siguiente tenor literal:

*“D<sup>a</sup> GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS,  
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS  
(MADRID)*

*CERTIFICO: Que la Comisión Permanente de Administración General, en sesión ordinaria celebrada con fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:*

**URGENTE 3.- DAR CUENTA DEL INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, EJERCICIO 2022.**

*Sometida la urgencia a votación, ésta es apreciada por UNANIMIDAD de los presentes.*

*Vista la propuesta de resolución de fecha 18 de abril de 2023 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por Segundo Teniente de Alcalde, Concejales Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:*

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Asunto: DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS EJERCICIO 2022*

*Interesado: INTERVENCIÓN GENERAL – CONTROL INTERNO*

*Vista la documentación remitida por la Interventora General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local, que obliga al órgano interventor a elaborar con carácter anual el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta al Pleno del Informe resumen de los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno realizadas por la Intervención en el ejercicio 2022, procediendo posteriormente a su remisión por el órgano interventor a la Intervención General de la Administración del Estado a través de la aplicación*

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	120/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



“Registro de Información de Control de Entidades Locales”, RICEL y a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcobendas.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Segundo Teniente de Alcalde  
Concejal Delegado de Economía,  
Hacienda, Coordinación, Planificación,  
Organización y Calidad  
Fdo: Ángel Sánchez Sanguino”

Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta, los miembros de esta Comisión se dan por enterados.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno del Presidente, en Alcobendas a veinte de abril de dos mil veintitrés.

Vº.Bº.  
El Presidente de la  
C.P de Administración General,”

**Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), el Pleno de la Corporación queda enterado.**

**Enlace a las intervenciones:**

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=3292>

**C.2.3.- DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL DE ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS 2022, PRINCIPALES ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS Y RESOLUCIONES OBJETO DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.**

Visto el certificado emitido por la Secretaria General del Pleno de fecha 20 de abril de 2023, del siguiente tenor literal:

“D<sup>a</sup> GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS,  
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS  
(MADRID)

**CERTIFICO:** Que la Comisión Permanente de Administración General, en sesión ordinaria celebrada con fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	121/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



**URGENTE 4.- DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL DE ACUERDOS  
CONTRARIOS A REPAROS 2022, PRINCIPALES ANOMALÍAS EN MATERIA DE  
INGRESOS Y RESOLUCIONES OBJETO DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN  
INTERVENTORA.**

Sometida la urgencia a votación, ésta es apreciada por UNANIMIDAD de los presentes.

Vista la propuesta de resolución de fecha 18 de abril de 2023 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por Segundo Teniente de Alcalde, Concejales Delegados de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Asunto: DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME ANUAL ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS 2022, PRINCIPALES ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS Y RESOLUCIONES OBJETO DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA**

**Interesado: INTERVENCIÓN GENERAL – CONTROL INTERNO**

Vista la documentación remitida por la Interventora General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local, que obliga al órgano interventor, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, la inclusión de un informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, se da cuenta al Pleno del mencionado Informe Anual de Acuerdos Contrarios a Reparos 2022, principales anomalías en materia de ingresos y resoluciones objeto de omisión de la Función Interventora, procediendo posteriormente a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcobendas.

*Alcobendas a fecha de su firma digital*

Segundo Teniente de Alcalde  
Concejales Delegados de Economía,  
Hacienda, Coordinación, Planificación,  
Organización y Calidad  
Fdo: Ángel Sánchez Sanguino”

Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta, los miembros de esta Comisión se dan por enterados.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno del Presidente, en Alcobendas a veinte de abril de dos mil veintitrés.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	122/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

Vº.Bº.  
El Presidente de la  
C.P de Administración General,”

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), el Pleno de la Corporación queda enterado.

Enlace a las intervenciones:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=4031>

**C.2.4.- DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL DE CONTROL DE CAJAS FIJAS 2022.**

Visto el certificado emitido por la Secretaria General del Pleno de fecha 20 de abril de 2023, del siguiente tenor literal:

“D<sup>a</sup> GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS,  
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS  
(MADRID)

CERTIFICO: Que la Comisión Permanente de Administración General, en sesión ordinaria celebrada con fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**URGENTE 5.- DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL DE CONTROL DE CAJAS FIJAS 2022**

Sometida la urgencia a votación, ésta es apreciada por UNANIMIDAD de los presentes.

Vista la propuesta de resolución de fecha 18 de abril de 2023 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por Segundo Teniente de Alcalde, Concejales Delegados de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Asunto: DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME ANUAL DE CONTROL DE CAJAS FIJAS 2022

Interesado: INTERVENCIÓN GENERAL – CONTROL INTERNO

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	123/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



Vista la documentación remitida por la Interventora General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local, que obliga al órgano interventor, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión del informe anual referido en el artículo 15.6 de la citada norma, y en un punto adicional un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija, se da cuenta al Pleno del Informe Anual de Control de Cajas Fijas 2022, procediendo posteriormente a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcobendas.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Segundo Teniente de Alcalde  
Concejal Delegado de Economía,  
Hacienda, Coordinación, Planificación,  
Organización y Calidad  
Fdo: Ángel Sánchez Sanguino”

Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta, los miembros de esta Comisión se dan por enterados.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno del Presidente, en Alcobendas a veinte de abril de dos mil veintitrés.

Vº.Bº.  
El Presidente de la  
C.P de Administración General,”

**El Pleno queda enterado.**

**C.2.5.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022.**

Vista la propuesta de resolución de fecha 18 de abril de 2023 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por Segundo Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

Expediente nº: DCP – LP - 22

Asunto: Dar cuenta al Pleno del decreto de aprobación de la Liquidación del Presupuesto 2022

Fecha de iniciación: 16 de abril de 2023

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 13:45:40
Observaciones		Firmado	08/05/2023 12:53:43
Url De Verificación	Página		124/138
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



*Examinado el procedimiento iniciado por la Subdirección General de Contabilidad y Presupuestos referente a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero: La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas, correspondiente al ejercicio 2022 fue aprobada por decreto de Alcaldía número 4016/2023 de 15 de marzo.*

*Segundo: El artículo 90.2 del RD 500/1990 de 29 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, establece que, de la Liquidación de la Entidad, una vez efectuada su aprobación por el Presidente de la Corporación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.*

*Tercero: El artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, también señala que de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integren el Presupuesto General se da cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.*

*Por cuanto antecede,*

*Se PROPONE al Pleno municipal, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 90.2 del RD 500/1990 de 9 de abril así como el artículo 193.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales lo siguiente:*

*PRIMERO.- Dar cuenta al Pleno de la aprobación de la liquidación del presupuesto de la entidad correspondiente al ejercicio 2022.*

*En cumplimiento de lo establecido en el art. 90.2 del Real Decreto 500/1990 de 29 de Abril, así como en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número 4016 de fecha 15 de marzo de 2023 sobre la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022:*

*Decreto del Alcalde-Presidente nº 4016 de 15 de marzo de 2023. Liquidación Presupuesto ejercicio 2022.*

*“En relación con el expediente que se tramita para la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2022 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 191 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril,*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	125/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el estado de la liquidación del Presupuesto del AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS del ejercicio 2022 que presenta el siguiente resumen a 31 de diciembre:

A) **RESULTADO PRESUPUESTARIO**  
Periodo: 2022

RESULTADO PPTARIO AYTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	158.233.078,44 €	147.357.467,63 €		10.875.610,81 €
b) Operaciones de capital	17.932.602,67 €	7.793.274,31 €		10.139.328,36 €
<b>1. Total operaciones no financieras (a+b)</b>	<b>176.165.681,11 €</b>	<b>155.150.741,94 €</b>		<b>21.014.939,17 €</b>
c) Activos financieros	97.756,80 €	84.350,00 €		13.406,80 €
d) Pasivos financieros	30.016.233,68 €	9.000.000,00 €		21.016.233,68 €
<b>2. Total operaciones financieras (c+d)</b>	<b>30.113.990,48 €</b>	<b>9.084.350,00 €</b>		<b>21.029.640,48 €</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)</b>	<b>206.279.671,59 €</b>	<b>164.235.091,94 €</b>		<b>42.044.579,65 €</b>
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			18.049.833,36 €	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			9.075.908,75 €	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			58.833.441,44 €	
<b>II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>				<b>- 31.707.699,33 €</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>10.336.880,32 €</b>

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
Observaciones	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
Url De Verificación	Página		126/138	
Url De Verificación		<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		

**B) ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA**  
Periodo: 2022

RT TESORERIA AYTO	COMPONENTES	2022	2021
57, 556	1. (+) Fondos líquidos	113.179.671,99 €	93.617.180,28 €
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	86.486.438,54 €	47.616.221,08 €
430	- (+) del Presupuesto corriente	42.862.001,34 €	9.234.190,91 €
15	- (+) de Presupuestos cerrados	40.624.400,95 €	37.525.631,13 €
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	3.000.036,25 €	856.399,04 €
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	41.529.747,46 €	29.569.831,76 €
400	- (+) del Presupuesto corriente	15.868.346,94 €	9.391.014,57 €
401	- (+) de Presupuestos cerrados	242.714,38 €	51.222,08 €
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	25.418.686,14 €	20.127.595,11 €
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación	- 9.371.737,12 €	- 4.812.589,35 €
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	- 9.444.204,37 €	- 7.049.215,97 €
555, 5581, 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	72.467,25 €	2.236.626,62 €
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 -3 + 4)	148.764.625,95 €	106.850.980,25 €
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro	31.511.978,56 €	29.582.319,74 €
87010	III. Exceso de financiación afectada	75.464.822,82 €	31.232.560,06 €
87000	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	41.787.824,57 €	46.036.100,45 €

**C) REMANENTES DE CRÉDITO**

REMANENTES COMPROMETIDOS			REMANENTES NO COMPROMETIDOS		
INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL	INCORPORABLES	NO INCORPORABLES	TOTAL
33.736.639,89 €	4.641.680,80 €	38.378.320,69 €	70.679.042,85 €	3.298.841,77 €	73.977.884,62 €

Alcobendas a fecha de su firma digital

127

AA.Mod.0005

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
Observaciones		Firmado	08/05/2023 12:53:43	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==		Página	

TITULAR DEL ÓRGANO DE  
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO  
Fdo: Miguel Hinojosa Cervera

CONCEJAL-DELEGADO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA  
Fdo: Ángel Sánchez Sanguino

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), el Pleno de la Corporación queda enterado.

Enlace a las intervenciones:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=4031>

### **C.3. MOCIONES DE LOS GRUPOS**

#### **C.3.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO PARA "ELIMINAR LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CIUDAD DE ALCOBENDAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS 2024".**

El Sr. Arranz Molins, Concejil no adscrito, procede a dar lectura de la **Moción** presentada con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 19 de abril de 2023 y nº de registro de Plenos 88, Moción que literalmente transcrita dice así:

#### **"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS**

*Como concejal no adscrito del Ayuntamiento de Alcobendas presento para su discusión y ulterior aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN para "ELIMINAR LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CIUDAD DE ALCOBENDAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMINETO DE ALCOBENDAS 2024"*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En el artículo 1 de los estatutos de la Fundación Ciudad de Alcobendas, deja muy clara su naturaleza: PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.*

*Sin embargo, su fuente de ingresos en prácticamente en exclusividad del Ayuntamiento de Alcobendas, vía subvención nominativa de concesión directa, es decir tiene una escasa por no decir nula aportación de ingresos privados a través de patrocinio o donaciones de entidades privadas.*

*La realidad, es que, en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Alcobendas para el año en curso, se destinan de los impuestos de los vecinos de Alcobendas 660.000 euros para esta fundación con escasa actividad y poco relacionada con sus fines iniciales.*

*Además, su falta de transparencia de cara a informar a los vecinos es notable, al comprobar que su última actualización en la página web sobre contratación es del año 2021, sobre convenios del 2019 y sobre sus cuentas anuales de 2021, siendo*

128

AA.Mod.0005

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
Observaciones		Página	128/138	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

su única actividad en 2022 según informa a los vecinos de Alcobendas la página web de la Fundación:

“EMPODERADAS CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO”, ENCUENTRO CON LAURA OPAZO, AUTORA DE “ARMARIO SOSTENIBLE”

PARTICIPA EN EL CONCURSO ‘MUJER, ÉCHALE CARA’

Resultando que su escasa actividad supone una duplicidad de actividad que perfectamente podría asumir las concejalías de:

-Concejalía delegada de Cultura

-Concejalía delegada de Salud, Consumo, Infancia, Adolescencia, Juventud y Promoción de la Igualdad

Por último, no podemos olvidarnos que prácticamente el 47% del presupuesto total de la Fundación Ciudad de Alcobendas, se destina al pago de salarios de sus altos ejecutivos compuestos por un gerente, un director y un subdirector.

En definitiva, la Fundación Ciudad de Alcobendas, no aporta ningún valor a nuestra ciudad, siendo su actividad una duplicidad y de escaso valor para los vecinos.

Por todo ello, como concejal no adscrito del Ayuntamiento de Alcobendas presento la siguiente:

MOCIÓN

1- Eliminar la subvención nominativa de concesión directa a la Fundación Ciudad de Alcobendas en los presupuestos generales de Ayuntamiento de Alcobendas para el año 2024.

Miguel Ángel Arranz Molins  
Concejal Ayuntamiento de Alcobendas”

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, no resultando la misma aprobada al no haberse alcanzado la mayoría simple necesaria para ello, siendo el resultado de la votación el siguiente: 1 voto a favor (Concejal no adscrito), 22 votos en contra (PSOE, C’s, PP) y 3 abstenciones (VOX, GM PODEMOS).

Enlace al debate:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=4603>

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=7106>

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	129/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



**C.3.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP PARA  
"INSTALAR ZONAS DE SOMBRA EN LAS ZONAS DE JUEGOS INFANTILES DE  
ALCOBENDAS".**

La Sra. Rodríguez Fernández (PP) procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal del PP, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 19 de abril de 2023 y nº de registro de Plenos 94, Moción que literalmente transcrita dice así:

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS**

*El Grupo de Concejales del Partido Popular de Alcobendas, presenta para su discusión y ulterior aprobación la siguiente MOCIÓN para "Instalar zonas de sombra en las zonas de juegos infantiles de Alcobendas"*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Una de las señas de identidad de Alcobendas es su gran extensión de parques y zonas verdes (cerca de los 2 millones de metros cuadrados), convirtiéndose en uno de sus grandes atractivos como ciudad.*

*Y dentro de estos parques, las zonas de juego infantiles son esenciales para las familias que aquí residen, lugares donde los más pequeños pueden jugar y socializar. A las cinco grandes áreas temáticas infantiles con las que cuenta Alcobendas: el Barco Pirata (que fue el primero y se construyó en 2008), el Hormiguero, el Espacio, el Poblado del Oeste, el Océano, el Módulo Lunar y et Submarino inclusivo, se unen decenas de áreas de juego distribuidas por todos los distritos de la ciudad, muchas en grandes parques, y otras en zonas más urbanas.*

*Es un hecho que en los últimos años se ha producido un aumento en el número de días con altas temperaturas. No solo los veranos son cada vez más calurosos, sino que las estaciones están cambiando, y este año, por ejemplo, estamos teniendo unas temperaturas en marzo y abril mayores de las esperadas.*

*Estas temperaturas hacen que sea difícil disfrutar de estas zonas al aire libre, especialmente para los niños, las personas mayores y aquellos que tienen problemas de salud.*

*En noviembre de 2021, el Partido Popular ya presentó en este Pleno una Moción instando al gobierno municipal a instalar toldos, velas o cubiertas en los parques temáticos para crear zonas de sombra que permitan el uso de los mismos en los meses más calurosos del año, pero no se aprobó.*

*Ahora tenemos una nueva oportunidad de hacer algo verdaderamente importante y que influya de manera directa en la mejora de la calidad de vida de los alcobendenses. Es absolutamente necesario que se instalen zonas de sombra en las zonas de juego y áreas infantiles, para que los vecinos, especialmente los más pequeños, puedan disfrutar de estos espacios públicos lo máximo posible. Estas zonas de sombra podrían ser proporcionadas por velas, pérgolas, sombrillas o cualquier otro medio que sea apropiado para el espacio en cuestión.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	130/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

*Las zonas de sombra pueden ayudar a reducir la temperatura. Los árboles y otros tipos de vegetación proporcionan sombra natural, pero no siempre son suficientes para proteger a las personas del calor intenso. Las estructuras artificiales como velas y pérgolas pueden proporcionar una protección adicional.*

*Y además, la instalación de zonas de sombra puede mejorar la estética de los parques. Las velas, pérgolas y otras estructuras pueden agregar un elemento de diseño atractivo a los parques, lo que los hace más agradables a la vista.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Alcobendas presenta la siguiente*

### MOCIÓN

**ÚNICO.** — Instar al equipo de gobierno a instalar zonas de sombra en las zonas de juegos infantiles de Alcobendas\*, utilizando velas, pérgolas, sombrillas u otras estructuras apropiadas para el espacio en cuestión, con el objetivo proteger la salud de los vecinos y el uso y disfrute de los mismos a lo largo de todo el año.

En Alcobendas, a 19 de abril de 2023

Fdo. Ramón Cubián Martínez  
Portavoz Grupo Municipal Popular”

Interviene el Sr. Arranz Molins durante su turno de réplica para recordar al Sr. Alcalde y a la Sra. Secretaria General del Pleno que nos encontramos en época electoral y que en este periodo no se puede anunciar obras, ni lo que se va a realizar... y que eso es válido también para el Pleno. Cree que es parte de campaña electoral y que no se debe permitir en este Pleno.

#### Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=8190>

Toma la palabra la Sra. Secretaria para referirse al tono del Sr. Arranz por eso de que “va a recordar a la Secretaria...” le parece fuera de lugar y agradece al Sr. Arranz Molis que le recuerde lo que dice la LOREG.

#### Enlace a la intervención:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=8217>

**Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD de los presentes (26).**

#### Enlace al debate:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=7128>

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	131/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=8495>

**C.3.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR GM PODEMOS RELATIVA A "LA CESIÓN DE VIVIENDAS VACÍAS POR PARTE DE LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID AL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS".**

El Sr. Andradas de Diego (GM PODEMOS) procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal de GM PODEMOS, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 19 de abril de 202- y nº de registro de Plenos 95, Moción que literalmente transcrita dice así:

**“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS**

*El Grupo Mixto Podemos en el Ayuntamiento de Alcobendas presenta para su discusión y aprobación, si procede, la MOCIÓN, relativa a la cesión de viviendas vacías por parte de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid al Ayuntamiento de Alcobendas, que a continuación se detalla, sobre la base de la siguiente:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En Alcobendas con la carencia y demanda de vivienda asequible que existe por parte de la población, se ubican al menos dos viviendas, del Organismo Autónomo de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid en Alcobendas vacías. Una de ellas cumple ya once meses deshabitada.*

*Según el Artículo 47 de la Constitución Española declara que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y atribuye a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho. Esta situación anteriormente citada, va en contra del mandato constitucional español y del precepto que impone (por lo menos moralmente) por parte del antiguo IVIMA en nuestra localidad.*

*Once meses vacía una de esas viviendas, que no es una nueva circunstancia para ella, ya que anteriormente se encontró en la misma tesitura este piso.*

*Por ello, proponemos que el Ayuntamiento de Alcobendas se dirija a la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, para que esta le ceda esas casas y que después sean gestionadas por Servicios sociales para su entrega a familias con carencias y precariedad económica y social.*

*Por ello, Podemos Alcobendas, propone al Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas la adopción de la siguiente:*

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	132/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



MOCIÓN

1- Instar al Ayuntamiento de Alcobendas a que establezca con la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid las negociaciones y los trámites necesarios para la cesión y su posterior gestión de las viviendas vacías que posee en la ciudad de Alcobendas.

Eduardo Andradas de Diego  
Portavoz  
Grupo Municipal Podemos”

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada, siendo el resultado de la votación el siguiente: 14 votos a favor (PSOE, C’s, GM PODEMOS), 10 votos en contra (PP, Concejal no adscrito) y 2 abstenciones (VOX).

Enlace al debate:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=8506>

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=10709>

**C.3.4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX PARA "EL CUMPLIMIENTO DE LAS MOCIONES APROBADAS POR UNANIMIDAD EN LOS PLENOS MUNICIPALES".**

El Sr. Montenegro Álvarez de Tejera (VOX) procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal de VOX, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 20 de abril de 2023 y nº de registro de Plenos 96, Moción que literalmente transcrita dice así:

“El Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Alcobendas, presenta, para su discusión y posterior aprobación la siguiente:

**MOCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MOCIONES APROBADAS POR UNANIMIDAD EN LOS PLENOS MUNICIPALES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante este mandato, en numerosas ocasiones, todos los concejales, por unanimidad, hemos coincidido en aprobar propuestas llevadas a Pleno por alguno de los partidos de la oposición.

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
Observaciones		Página	133/138	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==			

*Desgraciadamente, también en un alto porcentaje de estos casos de acuerdo entre toda la Corporación municipal, las propuestas no se han llevado a cabo.*

*Siendo cierto que ese tipo de mociones no suponen una obligación desde el punto de vista jurídico para el equipo de gobierno, no es menos cierto que, si tras un debate en el Pleno Municipal, que es la máxima y verdadera representación de los vecinos de Alcobendas, el equipo de gobierno por unanimidad, aprueba una determinada o determinadas medidas, el no llevarlas a cabo sólo puede ser por dos razones: por haber hecho una pantomima política sin ninguna intención de llevar a cabo lo que se aprueba, -lo que a todas luces se trataría de un insulto al Pleno y, por extensión, a los ciudadanos de Alcobendas- que se haya intentado llevar a cabo la medida y este equipo de gobierno PSOE-Cs se haya visto incapaz de hacerlo, como ocurrió con las subvenciones a autónomos y pymes, traídas como propuesta al Pleno por el gobierno ignorando las múltiples solicitudes de esto mismo anteriores de la oposición y que, una vez aprobadas en abril de 2021, no se realizaron de forma efectiva hasta más de un año después y, en realidad, más de dos años desde que este Grupo Vox presentara moción solicitándolas. Ciertamente, no sabríamos decir qué es peor, si la incapacidad manifiesta o la pantomima política.*

*Seguramente, cada Grupo Municipal de la oposición, en el debate de esta moción, traerá al mismo las propuestas presentadas por cada uno de ellos, aprobadas y no llevadas a cabo. Desde este Grupo Vox vamos a recordar algunas de ellas:*

- *Enero 2020: Servicio de reciclaje "Recicla Alcobendas" con personas de discapacidad intelectual a través de APAMA. Aprobada sin poner en marcha la iniciativa. Ni siquiera intentar llevarla a cabo.*
- *Febrero 2021: Medidas de fomento empleo juvenil. Aprobada por unanimidad. No se ha intentado siquiera ponerla en marcha.*
- *Abril 2021: Revisión de la Ordenanza correspondiente para que, al igual que en su día se permitió la concesión de licencias para la ampliación de terrazas de hostelería, se realicen los cambios necesarios en base a relajar de forma provisional las condiciones y parámetros para la concesión de nuevas licencias de terrazas ante un ejercicio tan crítico como el que estamos viviendo. Aprobada por unanimidad sin que se hiciera nada al respecto.*
- *Mayo 2022: Creación de Área de apoyo, ayuda e información a las mujeres embarazadas de Alcobendas y un programa de ayudas a la conciliación de la vida familiar y laboral. Aprobada con sólo una abstención del Grupo Mixto Podemos y nada se ha hecho después de la propuesta que tenga relevancia, más allá de tratar por todos los medios de cambiar el posicionamiento google de la IVE.*
- *Junio 2022 y febrero 2023: Revisión de la planificación existente para aumentar la inversión en mantenimiento de los Centros Públicos de Enseñanza en Alcobendas. Aprobada por unanimidad. Evidente la dejadez o el desprecio del equipo de gobierno al aprobar por unanimidad esta moción y no cambiar en absoluto su inversión y dejar mantenimientos*

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	134/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



necesarios sin hacer, incluso con peligro. Asimismo, ninguna actitud de escuchar de verdad a los profesionales en este asunto.

- **Julio 2022:** Cambiar el nombre del Parque de la Artesanía por el de la Plaza del Milagro de Nuestra Señora de la Paz. Aprobada por unanimidad. No se ha hecho.
- **Octubre 2022:** Reforma completa y eficiente del campo de entrenamiento de fútbol americano del Polideportivo José Caballero. Aprobada por unanimidad. Una muestra más de incapacidad o burla del equipo PSOE-Cs al Pleno y a los ciudadanos, Desde octubre no se ha llevado a cabo ni la más mínima actuación en un campo que necesita reforma urgente. En el pasado evento rugbyfest, con más de 2.000 niños de varios países, tuvimos que ver cómo, al tener que utilizar ese campo, el efecto era vergonzoso para una ciudad como Alcobendas.
- **Marzo 2023:** Correcta información y racionalización de la ampliación de las Zonas ORA y por la gestión de las obras de la calle Constitución, en defensa de los ciudadanos y comerciantes. Aprobada por unanimidad en el Pleno de marzo pasado. Ninguna de las propuestas y acuerdos en los que hubo unanimidad se ha ni siquiera iniciado.

Ante este panorama, proponemos la siguiente moción:

### MOCIÓN

**PRIMERO:** Instamos al equipo de gobierno a revisar estas propuestas aceptadas e iniciar, antes del fin de mandato, la realización concreta de las propuestas aprobadas por unanimidad, que después serán continuadas por el gobierno resultante después de las elecciones.

**SEGUNDO:** Específicamente, por ser la última propuesta aprobada, exigimos al equipo de gobierno el cumplimiento de los acuerdos aprobados por unanimidad referentes a la ampliación de la Zona Ora y a las obras de la calle Constitución, En concreto:

1. Informar, por parte del equipo de gobierno, de forma clara, veraz y, de una vez, completa, del alcance de la ampliación de la zona ORA, de los precios que pretende aplicar a los residentes, de las condiciones de dichas tarjetas en cuanto a aparcamientos en otras zonas de Alcobendas y el tratamiento a los comerciantes afectados, junto con sus condiciones. Esta información debe publicarse en la página web del Ayuntamiento y dar la mayor difusión posible.
2. Gratuidad de las tarjetas de residentes un año a contar desde el inicio efectivo de la aplicación de las sanciones.
3. Estudiar un cambio de modelo, que proponemos desde este Grupo Vox, para no cobrar a los ciudadanos empadronados en Alcobendas por su estacionamiento regulado y sólo aplicar las sanciones por exceso de tiempo. Para eso es imprescindible reformular el acuerdo o acuerdos económicos del contrato.

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
Observaciones		Página	135/138	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			

4. *Igualdad para todos los vecinos. Especialmente absurdo es que los vecinos de Urbanizaciones no puedan con sus tarjetas aparcar gratuitamente en el Distrito Centro o Norte. Consideramos que el consumo de unos vecinos y otros en otros distritos es dinamizador y, especialmente, para nuestro Barrio Centro.*
5. *Apertura al tráfico tanto para la circulación como para el aparcamiento de las zonas terminadas de la obra de la calle Constitución a la máxima brevedad posible.*
6. *Ayudas económicas a los comercios afectados de la zona de la obra.*
7. *Información desde el equipo de gobierno, puntual y veraz, del avance y previsión de término de las obras. En cualquier caso, incrementar efectivos o dotación para poder llegar a la campaña de comuniones de primavera.*
8. *Incrementar la presencia policial en la zona, ya que se ha producido un incremento de la delincuencia.*

*Fernando Montenegro Álvarez de Tejera  
Concejal Portavoz Grupo Municipal Vox Alcobendas*

Durante su intervención, el Sr. Figueroa Collado (PP) propone el voto por puntos de esta moción:

**Enlace a la intervención:**

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=11965>

El Sr. Montenegro Álvarez de Tejera, proponente en este caso de la moción, rechaza la votación por puntos y mantiene íntegra la moción para su votación

**Enlace a la intervención:**

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=13544>

**Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada, siendo el resultado de la votación el siguiente: 17 votos a favor (PSOE, C's, VOX, GM PODEMOS, Concejal no adscrito) y 9 abstenciones (PP).**

**Enlace al debate:**

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=10724>

**Enlace a la votación:**

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=13561>

## E) RUEGOS

**Ruegos presentados por el Concejal no adscrito relativos a:**

**Sr. Arranz Molins:** Ruega, que se abra cuanto antes las obras de la calle Constitución porque están haciendo un grave perjuicio, como ya se ha dicho, a los comerciantes y a los vecinos de la zona.

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua		Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos		Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones			Página	136/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			



Ruega que aumenten las patrullas de vigilancia de Policía Local, que aumenten los efectivos de Policía en el Distrito Centro de Alcobendas porque está sufriendo en los últimos días una oleada importante de robos e inseguridad.

**Enlace a la intervención:**

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=13590>

**Ruegos presentados por el GM PODEMOS relativos a:**

**Sr. Andradás de Diego:** Ruega la instalación de más papeleras en los parques caninos del municipio ya que, como les han trasladado vecinos, vecinas y usuarios de esas áreas, como por ejemplo el de la Avda. Pablo Iglesias, que solamente tiene una papeleras. Es una sugerencia que han venido realizado en casi cada Pleno y cree que es una necesidad de esas zonas.

Ruega que, en la Calle Constitución, los materiales de grandes dimensiones de la obra que se está ejecutando y que impiden el paso de peatones, se dé una solución cuanto antes tal y que dicha zona esté disponible lo antes posible al tránsito habitual que tiene y que debe tener.

**Enlace a la intervención:**

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=13650>

**Ruegos presentados por el Grupo Municipal de VOX relativos a:**

**Sr. Montenegro Álvarez de Tejera:** Ruega al Equipo de Gobierno que incremente la vigilancia policial en el barrio Centro, no solamente por los últimos acontecimientos sino por lo que ya llevan sufriendo desde hace mucho tiempo.

En segundo lugar, les han llegado quejas de vecinos sobre una colonia de gatos que se ha puesto al lado de la Casa de la Mujer, en la calle Málaga 50 y que, por lo visto, produce olores, molestias, estéticamente no es lo más aconsejable, por tanto, ruega que se investigue por parte del Equipo de Gobierno, se vigile cómo está la concesión que se hizo de ese suelo para esa comunidad de gatos y ver si realmente provoca molestias a los vecinos y si es así, que se remedie.

**Enlace a la intervención:**

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=13718>

**Ruegos presentados por el Grupo Municipal del PP relativos a:**

**Sr. Criado Rodríguez:** Ruega al Sr. Alcalde que se repare a la mayor brevedad el velódromo municipal en la Ciudad Deportiva Valde las Fuentes y se prohíba que sea utilizado para patinar o para pasear perros pues su deterioro cada día es mayor.

**Enlace a la intervención:**

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=13787>

Código Seguro De Verificación	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43
Observaciones		Página	137/138
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>		



**Sra. Cano Suárez:** Rueda al Sr. Alcalde, de forma reiterada, que se aceleren las obras de la calle Constitución. Les consta el malestar de los muchos vecinos y comerciantes por el ritmo lento de las mismas, el desconocimiento de la duración debido a la opacidad del Ayuntamiento, al igual que con la tan inoportuna como oportunista operación asfalto y el peligro que supone que las máquinas transiten por el mismo lugar que los peatones especialmente en hora punta. Además, solicitamos que se habilite la circulación de vehículos en los tramos donde las obras han finalizado. Extendemos este ruego a las obras del Paseo de la Chopera que se iniciaron hace ya varios meses y aún no vemos su final. Los vecinos del entorno están desesperados y la movilidad es caótica por el corte y desvíos de tráfico a realizar.

**Enlace a la intervención:**

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=13805>

**Sra. Villalón Blesa:** Rueda al Sr. Alcalde que se aceleren y revisen para su mejora las obras de las viviendas de la calle Calderón de la Barca. Los vecinos nos han manifestado que están dejando la fachada mal reparada con ladrillos que faltan y otra serie de deficiencias.

**Enlace a la intervención:**

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=146&t=13853>

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, cuando son las trece horas y veintitrés minutos del día al principio reseñado, extendiéndose por mí, la Secretaria General del Pleno, la presente acta de todo lo cual doy fe.

La Secretaria General del Pleno,  
Fdo. Gloria Rodríguez Marcos

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente,  
Fdo. Aitor Retolaza Izpizua

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	08/05/2023 13:45:40	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/05/2023 12:53:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	138/138	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==">https://verifirma.alcobendas.org/?mkeRfX6Zi5OD5hfmwBpbuQ==</a>			